



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Informe de Rendición de Cuentas

PGE 2021

Aprobado
Falvo
2022/03/02



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Informe de Rendición de Cuentas

PGE 2021

Contenido

Prólogo	4
1. Patrocinio Nacional	6
1.1 Síntesis de la gestión	6
1.2 Casos relevantes	6
1.3 Estadísticas	13
2. Asuntos Internacionales y Arbitraje	16
2.1 Síntesis de la gestión	16
2.2 Casos relevantes	18
2.3 Estadísticas	35
3. Derechos Humanos	37
3.1 Síntesis de la gestión	37
3.2 Casos relevantes	38
3.3 Estadísticas	41
4. Consultoría	43
4.1 Síntesis de la gestión	43
4.2 Casos relevantes	49
4.3 Estadísticas	63
5. Control de Legalidad	65
5.1 Síntesis de la gestión	65
5.2 Casos relevantes	67
5.3 Estadísticas	74
6. Mediación	76
6.1 Síntesis de la gestión	76
6.2 Casos relevantes	77
6.3 Estadísticas	77
7. Iniciativa Legislativa	79
7.1 Síntesis de la gestión	79
7.2 Casos relevantes	79
7.3 Estadísticas	79
8. Asesoría jurídica institucional	82

8.1	Síntesis de la gestión.....	82
9.	<i>Proyecto de Fortalecimiento Institucional - PROFIP</i>	85
9.1	Objetivos	85
9.2	Acciones relevantes	86
10.	<i>Otros aspectos destacados</i>	97
10.1	Planificación	97
10.2	Financiero.....	112
10.3	Secretaría General	117
11.	<i>Direcciones regionales</i>	123
11.1	Guayas DR1	123
11.2	Manabí.....	140
11.3	Azuay	146
11.4	Loja	151
11.5	Chimborazo	168
12.	<i>Coordinación Institucional</i>	174
12.1	Comunicación Digital / On line	174
12.2	Presencia institucional en medios de comunicación nacional y redes sociales.....	176
12.3	Comunicación externa	177
12.4	Eventos	177

Prólogo

El 2021 fue un año de retos para la Procuraduría General del Estado (PGE). Se emprendió el proceso de diseño del modelo de gestión de la “Procuraduría del futuro” pero al mismo tiempo se asumió la necesidad de adaptarse a los cambios y nueva normalidad impuesta por la pandemia por el Covid-19.

En este contexto, la institución que cumplirá en 2022, 94 años de creación, se acopló con rapidez y eficacia a los retos para continuar con su misión constitucional establecida en el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador: representación judicial y patrocinio, asesoramiento legal, absolución de consultas y control de legalidad de los actos y contratos del sector público.

En el país, la lucha contra la corrupción es una tarea esencial. Por eso se creó la Unidad de Recuperación de Activos, para ejercer el patrocinio del Estado en la fase de ejecución de las sentencias emitidas dentro de los procesos judiciales en los cuales están sentenciados ex funcionarios públicos o el Estado ha sido obligado a indemnizar a terceros, debiendo iniciarse los juicios de repetición en contra de los responsables.

La PGE, en el ejercicio de la representación judicial del Estado ecuatoriano, no cesará en su tarea para que los sentenciados por casos de corrupción cumplan con lo dispuesto por los jueces y restituyan el daño ocasionado al país, garantizando de este modo el interés público y patrimonio estatal.

Este informe muestra la eficacia de la gestión técnico-legal emprendida por la Procuraduría General del Estado en el 2021. Y muestra, también, el camino que la PGE ha emprendido para elevar, cada vez con mayor compromiso, su nivel de eficiencia y calidad.



Patrocinio Nacional

1. Patrocinio Nacional

1.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Patrocinio, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la Procuraduría General del Estado, se encuentra a cargo del patrocinio del Estado y de sus instituciones. En la actualidad cuenta con 114.938 causas activas a nivel nacional, conforme se desprende de la información emitida por el Sistema de Gestión de Trámites al 11 de enero de 2022.

De lo anteriormente señalado, en el año 2021 totalizamos 7.161 sentencias a favor del Estado (58%), frente a 5.272 sentencias en contra del mismo (42%).

	CIVIL	CONTENCIOSO	LABORAL	PENAL	RECURSOS	TRIBUTARIO	TOTAL	%
Favorables	250	867	605	48	5367	24	7161	58
Desfavorables	203	986	237	16	3815	15	5272	42
Total Sentencias	453	1853	842	64	9182	39	12433	100

En todas estas causas, más allá del resultado de las mismas, hayan sido éstas patrocinadas directamente o supervisadas por la Procuraduría, la labor se concentró en la sustentación y uso de los procedimientos y recursos legales que permitan salvaguardar el interés público y patrimonio estatal que estuvo en juego en los respectivos procesos.

1.2 Casos relevantes

1.2.1 Civil y laboral

1.2.1.1 Juicio laboral No. 17371-2020-01381

ACTOR: José Ricardo Villacreses Vega, DEMANDADO: Tame Línea Aérea del Ecuador TAME EP

El accionante José Ricardo Villacreses Vega, demanda a TAME EP Línea Aérea del Ecuador, mediante la cual impugna el Acta de Finiquito suscrita y pretende el pago de USD \$. 80.484,00 por concepto de despido intempestivo y USD \$. 20.121,00 por concepto de desahucio; fijando una cuantía de USD \$. 100.605,00.

El 18 de enero del 2021, la PGE contestó la demanda sobre la impugnación del Acta de Finiquito, manifestando que el actor suscribió el Acta de Liquidación y Finiquito, a entera voluntad y satisfacción, dejando constancia que recibe oportunamente todos los valores que legalmente le correspondían, sin vulnerar ningún derecho económico que le pueda afectar, por lo que no tiene derecho a reclamar ningún valor adicional; y, sobre el pago de despido intempestivo y bonificación del desahucio, se manifestó que la desvinculación del actor, se realizó debido a que cumplió 65 años de edad, amparada en las Regulaciones Técnicas de la Dirección General de Aviación Civil que impiden continuar en sus funciones, por haber superado el límite de edad permitido, no le correspondía el pago de desahucio ya que sería consecuencia de un inexistente despido intempestivo conforme el Art. 185 del Código de Trabajo.

El 31 de mayo del 2021, se dicta sentencia: “rechaza la demanda.- Sin costas ni honorarios que regular.”

El 08 de julio del 2021, se concede el recurso de apelación de la parte actora con efecto suspensivo y se elevan los autos ante la Corte Provincial de Pichincha.

Última actuación. - El 15 de julio del 2021, avoca conocimiento de la causa el Tribunal de alzada a la espera de convocatoria para la realización de Audiencia de Apelación.

1.2.1.2 Juicio laboral L No. 17230-2019-02662,

ACTORA: Martha Lorena Corral Villalba

DEMANDADO: Ministerio de Economía y Finanzas.

La accionante Martha Lorena Corral Villalba demanda al Ministerio de Economía y Finanzas, pretendiendo el pago de reparación por daño moral supuestamente ocasionado por un valor de USD \$.300.000,00.

La Procuraduría General del Estado contestó la demanda proponiendo como excepción previa la prescripción del derecho y de la acción; además de evidenciar claramente la falta de derecho de la accionante para demandar de daño moral, por cuanto en los hechos alegados, el Ministerio de Economía y Finanzas no inició un procedimiento penal por un supuesto delito de extorsión, tampoco ordenó la detención de la ex funcionaria en las instalaciones

institucionales, existiendo falta de legitimación pasiva, lo que permite concluir que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha cometido ningún hecho ilícito, que signifique o haya derivado en el supuesto daño moral demandado, para que se configure la obligación de indemnizar.

La Jueza de la Unidad Judicial Civil resuelve: "aceptar la excepción previa de prescripción de la acción ordinaria y por ser una excepción no subsanable, se declara sin lugar la demanda; en consecuencia se dispone el archivo de la causa", la parte actora interpone recurso de apelación.

Por sorteo la competencia se radica en la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha quienes deciden: "Por lo expuesto, y toda vez que la violación del trámite, influye en la decisión de la causa, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto dictado en audiencia preliminar de 19 de septiembre del 2019, (fs. 74) debiendo retrotraerse el proceso, al momento procesal en que se produce la nulidad en relación, esto es convocar a audiencia preliminar. En virtud de que la Jueza A-quo, ha emitido su pronunciamiento sobre la excepción previa, al retrotraer el proceso, se contará con un juez diferente de quien emitió el pronunciamiento. Esta nulidad se la declara a costa de la Jueza A quo, que ha conocido y tramitado el proceso; a quien se llama la atención recomendándole mayor atención y prolijidad en la sustentación de los procedimientos, así como adecuar sus decisiones al respeto irrestricto del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el cumplimiento del principio de garantía de norma. Sin costas ni honorarios que regular en esta instancia".

El 15 de octubre del 2020, el Juez de la Unidad Judicial Civil, previo sorteo, avoca conocimiento de la causa en legal y debida forma, atento lo dispuesto por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

El 23 de abril del 2021, se lleva a cabo audiencia preliminar y el 10 de mayo del 2021 la Audiencia de Juicio.

Última actuación. - El 18 de mayo del 2021, se dicta sentencia: "Se desecha la demanda planteada por falta de pruebas.- Las partes procesales en la audiencia no interpusieron recurso alguno respecto de la decisión de fondo emitida en forma oral"

1.2.2 Penal

1.2.2.1 Juicio no. 17721-2021-00019g - delincuencia organizada

En contra de Pablo Santiago Celi De La Torre, José Luis Esteban Celi De La Torre, Pablo Antonio Flores Cueva, Álvaro Jorge De Guzmán Pérez, Pedro Vicente Saona Roca, Natalia Cárdenas Samofalova, Roy Esteban Calero Acosta, Martha Elizabeth Barrezueta García, Daniel Mauricio Orellana Ayala, Luis Adolfo Augusto Briones, Silvia Giomara López Vallejo y Ángel Steve Rodríguez López.

1.2.2.2 Juicio no. 17721-2016-0555 - peculado

Wellington Sandoval Córdova, Antonio Javier Ponce Cevallos, José Rodrigo Bohórquez Flores, Carlos Francisco Morales San Martín, Carlos Antonio Leonardo Barreiro Muñoz, Eduardo Jesús Esparza Paula, Luis Gustavo Valverde Huaraca, Merwin Albino Villagrán Marcillo, Jorge Patricio Mejía Salinas, Vicente Xavier Illescas Sánchez.

1.2.2.3 Juicio no. 17721-2021-000196 caso Las Torres

El juicio más relevante fue el del caso Las Torres, por el delito de delincuencia organizada, en el que se realizó la audiencia preparatoria de juicio y se espera su resolución.

Hechos: desde el 2017, el ex Contralor Pablo Celi formó una organización delictiva con su hermano Esteban Celi y su sobrino Raúl de la Torre.

Esa estructura delictiva se consolidó en agosto de 2018, con la designación de Pablo Flores, como Gerente de EP PETROECUADOR; de Raúl de la Torre, como asesor de Gerencia; de Natalia Cárdenas, asesora y posteriormente subgerente; de Daniel Orellana, gerente de refinación.

En noviembre de 2018, la organización alcanzó a la Secretaría General de la Presidencia de la República, a través de José Augusto Briones, su hermano Luis Augusto.

Esta organización actuó además con la colaboración de Pedro Saona, Álvaro de Guzmán, Roberto Barrera, Roy Calero, Martha Barrezueta, Giomara López y Ángel Rodríguez.

La organización criminal funcionó de manera permanente hasta el año 2020 y se beneficiaba de los pagos realizados por la EP a sus proveedores (en particular, a la empresa NOLIMIT), para lo cual sus miembros (según su rol) ordenaban o gestionaban el desvanecimiento de glosas para viabilizar los pagos o pedían y cobraban o recaudaban un porcentaje por los pagos o contratos que oscilaban entre el 5 y el 20%.

Actuaciones:

3 de agosto de 2021: presentación de la acusación particular.

7-10 y 13-16 de diciembre de 2021: audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. A la espera de resolución.

1.2.3 Contencioso administrativo y tributario

1.2.3.1 Juicio no. 17811-2019-01266

Acción de lesividad planteada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con delegación del señor Procurador General del Estado en contra del señor Julián Assange.

El objeto de la controversia fue la ratificación de la declaratoria de lesividad; y por ende nulidad, de la carta de naturalización ecuatoriana del señor Julián Assange.

En el proceso se demostró que la carta de naturalización al señor Julián Assange no contó con los requisitos previstos en la ley y que ello vulneró el interés general y la seguridad jurídica. Particularmente, se evidenció el incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (vigente a la fecha de la naturalización).

El 23 de julio de 2021 el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito dictó sentencia en esta causa, aceptó la demanda deducida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; consecuentemente ratificó a) la nulidad de la Resolución No. 0001-MREMH-VMH de 12 de diciembre de 2017 expedida por el Viceministro de Movilidad Humana mediante la cual se concedió la naturalización a favor del señor Julian Paul Assange; y por tanto, b) la legalidad de la Resolución No. 0000042 de 10 de abril de 2019, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que

declaró lesivo el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0001-MREMH-VMH.

El procurador judicial del señor Julián Assange planteó recurso de casación, mismo que fue concedido por el Tribunal; por lo que, el mismo se encuentra pendiente de admisión en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

1.2.4 Asuntos constitucionales

1.2.4.1 Proceso: 1178-19-Jp

Selección de sentencias de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante.

Presupuestos fácticos: el caso tiene relación con una acción de protección enfocada en proteger del disturbio la posesión de un bien inmueble propiedad del IESS y en fideicomiso de Fideival, la Corte Provincial declaró la existencia del derecho y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la prescripción adquisitiva de dominio de terrenos del IESS a favor de un particular.

El caso fue seleccionado el 23 de septiembre de 2019 por la Sala de Selección de la Corte. El 08 de junio de 2021, la jueza sustanciadora avocó conocimiento y convocó a audiencia pública a realizarse el 21 de junio de 2021, a la cual comparecieron los representantes del Fideicomiso Mercantil IESS-Fontana y de la Procuraduría General del Estado.

El punto central del caso tiene que ver con la utilización de la acción de protección como un mecanismo para obtener la declaratoria de un derecho en el caso concreto, el derecho de propiedad o dominio sobre determinado bien. En el caso la Corte analizó la desnaturalización de la acción de protección como garantía jurisdiccional constitucional, puesto que se habría declarado el derecho de dominio a favor del accionante respecto de un bien inmueble, a través de una declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria.

En sentencia de 17 de noviembre de 2021, la Corte declaró que la acción de protección no es la vía idónea para declarar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. Y que cuando la pretensión de una demanda de acción de protección sea exclusivamente la declaración de un derecho, como la prescripción

adquisitiva extraordinaria de dominio, y no existan otros argumentos sobre presuntas vulneraciones de derechos constitucionales, los jueces constitucionales no están obligados a realizar un análisis sobre la existencia o no de vulneraciones a derechos constitucionales y deberán declarar improcedente la acción.

1.2.4.2 Proceso N° 17203-2021-04670 caso Perenco

Actores: Byron Michael Torres Azanza y otros, Procuradores Judiciales Ex Trabajadores de Perenco Ecuador Limited, Demandados: Representante legal de la Compañía Perenco Ecuador Limited, la máxima autoridad de la Presidencia de la República, del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Finanzas y de la Procuraduría General del Estado.

Judicatura: Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha

Expediente PGE: 376092

Acción de protección que busca que se retengan valores del Estado ecuatoriano con los que supuestamente se va a pagar a Perenco por el Laudo arbitral obtenido a su favor. Los trabajadores tienen acreencias con Perenco por concepto de pagos pendientes a trabajadores por el impuesto a la renta respecto a las utilidades. El juez de primera instancia negó la acción. Los actores plantearon oralmente su apelación. Aún no se emite la sentencia escrita de primera instancia. El proceso se demoró en su sustanciación más de 4 meses por problemas en la citación de los abogados de Perenco. Compareció a la audiencia el Director Nacional de Patrocinio de la PGE directamente y explicó las razones por las cuales no era procedente la acción.

1.2.5 Recuperación de activos

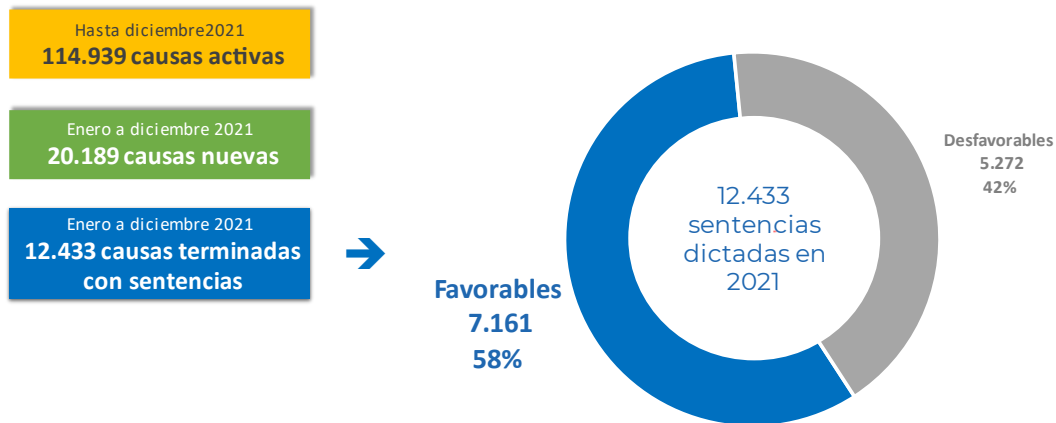
Unidad de Recuperación de Activos Procesos contra la corrupción

#	Delito	Sentenciados	Monto	Paso 1 Investigación	Paso 2 Pedido de ejecución	Paso 3 Ejecución	Paso 4 Embargo, retención
1	Enriquecimiento ilícito	Bravo Alex Fabricio	Reparación integral: USD 364.204,54	✓	✓	✓	
2	Enriquecimiento ilícito	Larrea María Sol	Reparación integral: USD 3'600.000,00	✓	✓	✓	✓
3	Cohecho	Pareja Yannuzzi Carlos Eugenio y otros	Reparación integral: USD 12'604.979,56 Pena pecuniaria: USD 37'813.886,60	✓	✓	✓	
4	Peculado	Delgado Pedro Miguel y otros	Reparación integral: USD 614.655,17	✓	✓	✓	
5	Asociación ilícita	Glas Jorge y otros	Reparación integral: USD 33'396.116,00	✓	✓	✓	
6	Peculado	Carrión Fiallos Raúl y otros	Mandamiento de ejecución sobre: USD 35.061,22	✓	✓	✓	
7	Lavado de activos	Mosquera Alecksey y otros	Multa: USD 1'000.000,00	✓	✓	✓	
8	Sobornos	Correa Delgado Rafael y otros	Reparación integral: USD 14.745.297,16	✓	✓	✓	✓
9	Peculado	Carrión Fiallos Raúl y otra	Embargo de bienes por USD 240.000	✓	✓		
10	Lavado de activos	Moreno Fernando y otro	Multa de USD. 1'632.474,54 más el comiso especial de bienes por USD 2'448.711,81	✓	✓	✓	

12

1.3 Estadísticas

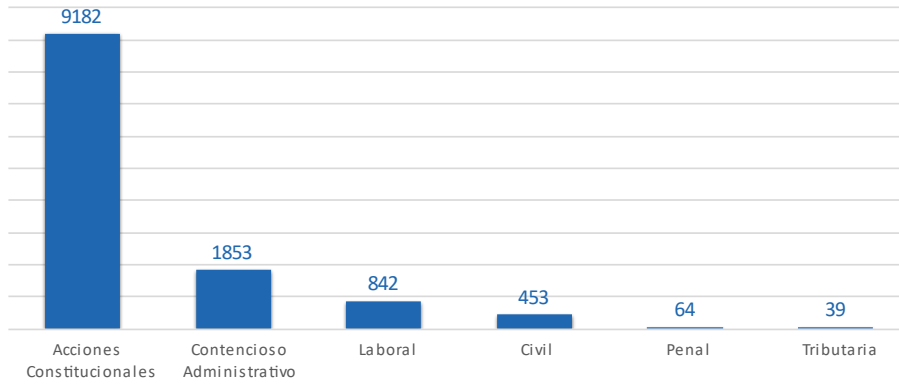
Procesos judiciales



10

Procesos judiciales

Sentencias por materia





Asuntos Internacionales y Arbitraje

2. Asuntos Internacionales y Arbitraje

2.1 Síntesis de la gestión

2.1.1 Asuntos internacionales

La DNAIA ha manejado y participado, de manera directa, en la elaboración de escritos, investigaciones jurídicas, audiencias virtuales y presenciales y reuniones procesales. Para todo ello, la DNAIA ha mantenido una coordinación estrecha con las entidades públicas involucradas en las distintas controversias.

Además, respecto de los arbitrajes recién iniciados, la DNAIA ha tomado a su cargo actuaciones encaminadas a la selección y nombramiento de árbitros, elaborando búsquedas y análisis que permitan contar con perfiles de árbitros idóneos en conocimientos determinados y experticia para conformación de tribunales arbitrales. Asimismo, la DNAIA ha descartado y recusado a aquellos perfiles que no demostraban objetividad para conocer y resolver las controversias que involucran al Estado ecuatoriano y a sus instituciones.

Del mismo modo, la DNAIA participó activamente, en coordinación con los estudios jurídicos extranjeros contratados, en la elaboración de escritos, comunicaciones, e insumos jurídicos que han sido presentados ante los diferentes tribunales como parte de la defensa estatal.

El trabajo de la DNAIA no solo se ha centrado en la prevención de disputas y la defensa internacional del Estado y sus instituciones, sino también en la participación, en representación del Estado, en diversas sesiones relativas a las reformas propuestas al sistema de solución de controversias inversionista- Estado.

En el año 2021, la DNAIA registra **86 procesos internacionales activos**, que se dividen en: **10 arbitrajes en materia de inversión, 13 arbitrajes comerciales, 15 juicios en sede extranjera, 7 procesos ante**

el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, 1 Junta Combinada de Disputas; y, 40 notificaciones de controversias. Las materias involucradas en este tipo de disputas son variadas, entre las que destacan asuntos relativos a corrupción, tributos, contratación, hidrocarburos, medio ambiente, infraestructura pública, eléctrico, recuperación del patrimonio cultural, entre otros.

Entre los resultados obtenidos en este período, se puede destacar que, en el año 2021, **tres procesos internacionales tuvieron resoluciones parcialmente favorables para el Estado ecuatoriano, existió una solución amistosa y un resultado desfavorable.**

2.1.2 Arbitraje Nacional

En lo que respecta al arbitraje nacional, la DNAIA continúa con la supervisión e intervención en los procesos arbitrales tanto en los iniciados en años anteriores como en los que han sido propuestos este año. Para este efecto, los abogados efectúan el análisis previo del caso y organizan las acciones a seguir con las entidades públicas demandadas a fin de coadyuvar, analizar estrategias y actuar coordinadamente en la defensa.

Para el mejor desarrollo de dicha actividad ha sido significativo también el enlace con la Dirección Nacional de Patrocinio, a través del acceso de búsqueda de expedientes al sistema de gestión de trámites, lo que ha permitido nutrirse de casos análogos, así como conocer sobre temas pendientes de resolución ante los Tribunales de Justicia que podrían tener incidencia en los procesos arbitrales a cargo de la DNAIA.

Este accionar ha encontrado apoyo en el Sistema de Gestión de Trámites instaurado, el cual se ha desarrollado y mejorado, y ha servido para el ingreso diario y oportuno de todas las providencias dictadas en los procesos arbitrales activos. Este sistema también permite mantener un registro digital del proceso, además del archivo físico del expediente; es una herramienta de gran utilidad para un normal desenvolvimiento durante esta época de pandemia.

Actualmente, los procesos arbitrales nacionales que lleva la DNAIA se relacionan especialmente con temas de contratación pública, telecomunicaciones, electricidad e hidrocarburos. Entre estos casos, por ejemplo, se destaca el proceso arbitral propuesto por la empresa HIDROCHINA CORPORATION contra CELEC EP relativo a nueve reclamos derivados del contrato para la ingeniería de detalle,

construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, por una cuantía de USD 79'061.490,38; otro proceso arbitral propuesto por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD contra CELEC en el que se demanda una indemnización de daños y perjuicios por supuestos incumplimientos del contrato de Prestación de los servicios especializados de consultoría para la elaboración y desarrollo de los estudios de factibilidad y diseños definitivos del Proyecto Hidroeléctrico Santiago, identificado como G8 en los estudios de prefactibilidad del Sistema Hidroeléctrico Zamora, por una cuantía de USD587.414,18.; y, un proceso arbitral instaurado contra PETROECUADOR EP EP por ECUADORTLC, en el que se demanda el pago de supuestos valores adeudados por el transporte de crudo pesado por el OCP, y una indemnización de daños y perjuicios, cuantía de la controversia fijada en USD122'100.000,00.

La gestión se ha enfocado, además, en orientar y asesorar a las Direcciones Regionales de la Procuraduría que tienen a cargo procesos arbitrales, a fin de mantener una posición institucional respecto de asuntos reiterativos en demandas arbitrales. Este asesoramiento es brindado también a las distintas entidades públicas cuando así lo requieren.

Otra de las labores que ocupa la atención de la DNAIA es el análisis y elaboración de autorizaciones de cláusulas arbitrales requeridas por las entidades públicas para pactar arbitraje nacional como método de solución de controversias en los contratos a ser suscritos, y que guardan relación con contratación pública e inversiones.

2.2 Casos relevantes

2.2.1 Asuntos Internacionales

Representación directa de la Procuraduría General del Estado, a través de la DNAIA, en arbitrajes internacionales

En los últimos años, la Procuraduría General del Estado ha asumido un rol directo en la representación del Estado ecuatoriano y sus instituciones en varios arbitrajes, entre ellos, destacan los siguientes:

2.2.1.1 Participación en la defensa tres arbitrajes internacionales comerciales

El 05 de abril de 2019, la Procuraduría General del Estado recibió la notificación de inicio del arbitraje interpuesto por una empresa privada en contra de una empresa pública ecuatoriana.

A partir de entonces y por falta de presupuesto, la DNAIA asumió, por sí sola, la defensa de la empresa pública en este arbitraje internacional ad-hoc. El equipo de la Dirección se involucró de manera activa y directa en el proceso y cumplió con todas las etapas procesales previstas. Para ello, la DNAIA realizó investigaciones y análisis jurídicos; redactó los escritos en defensa de la empresa pública ecuatoriana, entre los cuales se incluyen piezas procesales como la solicitud de bifurcación de proceso, el Memorial de Contestación a la Demanda y Objeciones Jurisdiccionales, así como la solicitud, objeción y réplica en la etapa de producción de documentos. Asimismo, la DNAIA elaboró las comunicaciones para el Tribunal Arbitral y para la contraparte.

Una vez que se contó con presupuesto, la DNAIA realizó la contratación de un estudio jurídico extranjero a fin de que preste sus servicios en el copatrocinio de la empresa pública en el mencionado proceso arbitral, en particular con la preparación y presentación de expertos. Durante el año 2021, la DNAIA participó en la elaboración de los escritos de Dúplica, Alegatos Post Audiencia y Costas, los cuales fueron realizados en estrecha coordinación con el estudio jurídico contratado. La DNAIA realizó una extensa investigación sobre hechos y derecho y análisis de jurisprudencia internacional. De igual forma la DNAIA participó en la audiencia principal del proceso arbitral, en donde intervino directamente con la exposición de sus alegatos.

Asimismo, a finales del año 2020 y comienzos del 2021, esta Procuraduría recibió la notificación de arbitraje de otras dos compañías petroleras en contra de Petroecuador EP, como sucesora de Petroamazonas. Cada una de dichas compañías inició un arbitraje que es administrado por la Corte Permanente de Arbitraje con sede en la Haya. Hasta el momento, la DNAIA ha asumido, por sí sola, la totalidad de la defensa de la Empresa Pública, precautelando los intereses nacionales. Entre las actividades desarrolladas durante el 2021 se puede destacar la redacción de las contestaciones a las notificaciones de arbitraje; la designación de árbitro, la elaboración de cartas y comunicaciones con las contrapartes respecto de la

constitución de los tribunales arbitrales y definición de temas procesales; la participación en conferencias procesales con los tribunales arbitrales y el establecimiento de los calendarios procesales para cada arbitraje.

2.2.1.2 Defensa en dos arbitrajes internacionales de inversiones

A partir de las notificaciones de arbitraje al amparo de dos tratados de protección de inversiones suscritos por el Ecuador, la DNAIA asumió por sí sola, la defensa de Ecuador. Hasta el momento, la DNAIA ha realizado los análisis jurídico-técnico de los casos respectivamente, ha delineado la estrategia del caso y ha actuado en el nombramiento del árbitro de parte y en el nombramiento del presidente del tribunal, conforme el mecanismo acordado por las partes en cada uno de los arbitrajes. La DNAIA intervendrá próximamente en las primeras reuniones procesales en las que se definirán algunos detalles del proceso tales como el calendario procesal.

En tanto se define el marco procesal de estos arbitrajes, la DNAIA se ha venido preparando la defensa del Estado, analizando las reclamaciones planteadas por los inversionistas y la documentación que soporta sus demandas, investigando los antecedentes de estas controversias y preparando los argumentos jurídicos y fácticos que serán presentados oportunamente.

2.2.1.3 Defensa de un arbitraje internacional en materia minera en contra del Estado y una entidad pública.

La Cámara de Comercio Internacional ("CCI") puso en conocimiento del Estado ecuatoriano, a través de la Procuraduría General del Estado, la solicitud de arbitraje internacional presentada por una empresa minera, en contra de la República del Ecuador y de la Empresa Nacional de Minería ("ENAMI EP"). Durante la primera etapa de este proceso, la DNAIA ha participado directamente en todas las actuaciones, incluida la designación de árbitros y la consiguiente constitución del Tribunal Arbitral que conocerá y resolverá esta controversia.

La Procuraduría General del Estado liderará la defensa de la República del Ecuador y de la ENAMI EP en el referido arbitraje internacional.

2.2.1.4 Anulación parcial de laudo arbitral

El 28 de mayo de 2021, la Procuraduría General del Estado recibió la notificación con la decisión que anuló parcialmente el laudo del arbitraje internacional planteado por empresa petrolera en contra del Estado ecuatoriano, el 30 de abril de 2008. La empresa exigía el pago de USD 1.423 millones como reparación por el daño que alegaba haber sufrido a consecuencia de la adopción de la Ley No. 42 del 25 de abril de 2006.

La decisión del Comité de anulación constituido para conocer la causa, acogió algunas de las causales de anulación alegadas por el Ecuador y redujo a USD 435.182.000,00 el monto de la indemnización (incluidos los gastos legales), al que condenó al Estado a pagar a la empresa por incumplimientos de las obligaciones emanadas de los Contratos de Participación y del Tratado Bilateral de Inversiones.

A este valor se deberá restar USD 54.439.517,00, que fueron reclamados por Ecuador a la empresa como indemnización de los daños ambientales causados en las áreas donde operaban en los bloques 7 y 21; y USD 6.369.328,75, correspondientes a costos y gastos arbitrales.

2.2.1.5 Dos laudos parcialmente favorables en arbitrajes internacionales en los que la PGE patrocinó a un Gobierno Autónomo Descentralizado

En el arbitraje comercial seguido por un consorcio conformado por empresas extranjeras, en contra de un Gobierno Autónomo Descentralizado, relacionado con un contrato de construcción, el 30 de junio de 2021 se recibió el laudo emitido por el Tribunal Arbitral, en el cual se redujo en aproximadamente el 75% las pretensiones demandadas.

En el arbitraje comercial seguido por un consorcio conformado por empresas extranjeras, en contra de un Gobierno Autónomo Descentralizado, relacionado con un contrato de fiscalización, el 1 de julio de 2021 se recibió el laudo de mayoría emitido por el Tribunal Arbitral, en el cual se redujo en aproximadamente el 70% las pretensiones demandadas. Cabe señalar que incluso existió una opinión disidente de uno de los árbitros,

en la cual se rechaza todas las pretensiones expuestas en la demanda.

2.2.1.6 Acompañamiento para la presentación de un arbitraje internacional comercial a partir de las decisiones de una Junta Combinada de Disputas

En el año 2021, la defensa de una empresa pública de un sector estratégico del Estado a partir de sus objeciones respecto de las decisiones emitidas por una Junta Combinada de Disputas particularmente las condiciones técnicas de la construcción de la obra contratada y con el objeto de precautelar sus derechos, con el acompañamiento de la PGE, interpuso una demanda arbitral bajo reglas CCI, el 17 de mayo de 2021.

2.2.1.7 Supervisión y acompañamiento a un Gobierno Autónomo Descentralizado en un arbitraje internacional comercial

Con fecha 07 de febrero de 2020, un Gobierno Autónomo Descentralizado fue notificado con la solicitud de inicio de un arbitraje internacional, presentada por parte de dos empresas privadas y derivada de un contrato comercial suscrito entre las partes.

A lo largo del año 2021, la DNAIA ha trabajado en estrecha coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado y mantuvo reuniones periódicas, a través de las cuales ha supervisado y contribuido con sus comentarios y criterios para la presentación de los diferentes escritos (contestación a la demanda, réplica y dúplica). En el mes de septiembre (27 y 28) y el 28 de octubre de 2021, tuvo lugar la audiencia de prueba y de alegatos orales, respectivamente, diligencias en las que la DNAIA participó activamente. El 08 de diciembre de 2021, el tribunal arbitral emitió el laudo final, el cual, si bien no fue favorable a los intereses del GAD, contó con el voto disidente de uno de los árbitros, lo cual el tribunal valoró para determinar que cada parte deberá hacerse cargo de sus propias costas y de la mitad de las comunes, por lo que no hubo una condena indemnizatoria al GAD y, por lo tanto, se evitó un perjuicio para el Estado.

2.2.1.8 Audiencias ante tribunales arbitrales

En el arbitraje internacional seguido por una empresa norteamericana se celebró una audiencia, por vía telemática, en el mes de marzo de 2021, con la asistencia y participación de la DNAIA, quien trabajó también en la preparación de la misma. Dicha audiencia culminó con un laudo parcial favorable para la estrategia de defensa del Ecuador.

Dentro de un arbitraje comercial que involucra a una entidad del sector eléctrico, la DNAIA participó activamente en la audiencia virtual que tuvo lugar en el mes de diciembre, diligencia en la que las partes presentaron sus alegatos y se examinaron al testigo y a los peritos de cada una de ellas. Con esta diligencia procesal, el arbitraje se encuentra próximo a ser resuelto, previa la presentación de los escritos post audiencia, cuya preparación ya se la está coordinando con el estudio jurídico contratado y con la empresa pública.

En un arbitraje de inversiones al amparo del Tratado de Protección de Inversiones con España, el equipo de defensa de la República del Ecuador, encabezado por la Procuraduría General del Estado, compareció e intervino en la audiencia de fondo celebrada en los primeros días del mes de octubre en la ciudad de Panamá, dentro de un arbitraje de inversiones planteado por un Consorcio en contra del Ecuador.

Co-defensa ejercida entre la Procuraduría General del Estado, a través de la DNAIA, y los estudios jurídicos extranjeros contratados en procesos judiciales en jurisdicción extranjera y arbitrajes internacionales. Tanto en la mayoría de los arbitrajes internacionales, así como los juicios en sede extranjera a cargo de la Procuraduría General del Estado, la defensa legal se la ejerce conjuntamente con estudios jurídicos internacionales contratados para cada uno de los casos. Durante este período los casos más relevantes se mencionan a continuación:

2.2.1.9 Arbitraje de inversiones en virtud del Tratado de Protección de Inversiones con Canadá:

La DNAIA proporcionó su contingente en la preparación del Escrito de Contestación a la Demanda y Objeciones Jurisdiccionales que fue presentado ante el Tribunal Arbitral en la fecha establecida,

documento que fue acompañado de la prueba pericial, testimonial y documental que respalda la posición del Ecuador.

2.2.1.10 Arbitraje de inversiones en virtud del Tratado de Protección de Inversiones con Estados Unidos:

Dentro de un arbitraje seguido por un inversionista, el Ecuador presentó su Escrito de Contestación a la Demanda y Objeciones Jurisdiccionales dentro del plazo previsto, para lo cual la DNAIA trabajó en la preparación de la prueba documental, a través de la recopilación de información y documentación de las diferentes instituciones públicas que contrataron con esta compañía. La DNAIA coordinó y participó en entrevistas con ex funcionarios públicos para la identificación de testigos, coordinó la contratación de expertos para el desarrollo de los informes periciales que se acompañaron al escrito y elaboró comentarios al mismo.

Asimismo, la DNAIA ha participado en la etapa de producción de documentos, la misma que se abrió posteriormente a la presentación de su Memorial, recopilando información de las instituciones, revisando y clasificando la documentación pertinente y coordinando en todo momento con el estudio jurídico contratado para una adecuada defensa de los intereses estatales.

En los procesos judiciales en jurisdicción extranjera, la Procuraduría General del Estado está representada por estudios jurídicos debidamente acreditados en dichas jurisdicciones. Entre estos procesos se pueden distinguir aquellos planteados como recurso respecto de los laudos arbitrales, ya sea de anulación o de ejecución, y aquellos que corresponden a reclamaciones de distinta naturaleza, en la que el Estado o sus instituciones comparecen como actoras o demandadas para hacer valer sus derechos.

2.2.1.11 Procesos de anulación de los laudos emitidos en arbitrajes en materia de inversiones en contra de la República del Ecuador

Actualmente la Procuraduría General del Estado está impulsando dos procesos de anulación de laudos en La Haya, Países Bajos, respecto de dos arbitrajes en materia de inversiones al considerar que la apreciación de los fundamentos de hecho y de derecho realizada por los tribunales arbitrales es manifiestamente errónea o extralimitada. *

La participación de DNAIA aportó con los insumos y conocimiento de los casos, para que los estudios jurídicos contratados puedan comparecer en estos juicios. Asimismo, el Estado ecuatoriano estuvo representado por la DNAIA en la audiencia telemática que se efectuó en el 2021 en uno de los procesos referidos.

Adicionalmente, la Procuraduría General del Estado, en representación de la República del Ecuador, inició un procedimiento de nulidad ante el Tribunal de Apelación de París contra el laudo sobre jurisdicción emitido por un Tribunal Arbitral, dentro de un arbitraje de inversiones iniciado por un Consorcio en contra del Ecuador. El 14 de diciembre de 2021 se recibió la decisión del Tribunal de Apelación de París, desestimando el recurso de nulidad. La Procuraduría General del Estado se encuentra analizando las acciones a tomar.

2.2.1.12 Juicios en sede extranjera en defensa de los intereses del Estado y sus instituciones

La DNAIA ha debido intervenir en defensa de los intereses estatales en dos procesos judiciales en sede extranjera planteados por la empresa Perenco en los Estados Unidos y el Reino Unido para el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral antes mencionado.

Asimismo, actualmente, la DNAIA tiene a su cargo varios juicios en distintos países, algunos de ellos en Estados Unidos de Norteamérica, Panamá, Colombia, Perú, entre otros.

La representación de la Procuraduría General del Estado en esos procesos la ejercen los estudios jurídicos contratados para el efecto.

En el año 2021, se pueden mencionar importantes actuaciones y resultados obtenidos en estos juicios; por ejemplo, como parte de los esfuerzos de esta institución por ejecutar una importante sentencia en contra de ex banqueros, en los estados de Florida y Nueva York, se llevaron con éxito los procesos de homologación de la sentencia del Consejo Privado, que permitirán, durante este año, retomar acciones para el pago de esa sentencia en esa y otras jurisdicciones.

Asimismo, en otro caso que involucra a ex banqueros, en el 2021 la DNAIA impulsó un recurso de apelación de una decisión de primera instancia que desechó las pretensiones del Estado de

recuperar valores adeudados por los demandados. Este proceso se encuentra en marcha.

Derivado de una sentencia favorable a la defensa ejercida en los Estado Unidos, la DNAIA ha participado en la presentación de Escritos a la apelación planteada por los demandantes.

De otra parte, en los procesos en los que han sido demandadas instituciones públicas en jurisdicción extranjera, la DNAIA ha trabajado durante en 2021 en estrecha colaboración con dichas entidades para llevar a cabo una adecuada defensa de sus intereses por medio de los estudios jurídicos que las representan en esas jurisdicciones.

La Procuraduría General del Estado tiene a su cargo varios procesos judiciales ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de los cuales, durante este período, se destacan:

2.2.2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

2.2.2.1 Caso Sugarlatam del Ecuador S.A

El 11 de febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Escrito de Contestación a la Demanda de Acción de Incumplimiento planteada por la compañía SUGARLATAM DEL ECUADOR S.A. en contra de la República del Ecuador.

El 30 de noviembre de 2021 la Procuraduría General del Estado compareció e intervino en defensa de la República del Ecuador, en la audiencia convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, luego de la cual, el 8 de diciembre del mismo año, se presentó el escrito de conclusiones.

2.2.2.2 Caso combustibles

Con fecha 8 de julio de 2021, la República del Perú presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), una demanda de Acción de Incumplimiento en contra de la República del Ecuador, alegando una supuesta violación a normas del ordenamiento jurídico comunitario, referente a la venta de combustibles a vehículos con placa extranjera.

El 25 de octubre de 2021 la República del Ecuador envió al TJCA su escrito de Contestación a la Demanda en la Acción de Incumplimiento antes referida, solicitado, en lo medular, se declare improcedente e infundada a la demanda presentada por la República de Perú.

Es preciso indicar, que la defensa de la República del Ecuador en estos procesos, la ejerce de forma exclusiva la Procuraduría General del Estado.

2.2.2.3 Demanda de nulidad planteada por Ecuador ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Con fecha 22 de enero de 2020, la República del Ecuador, representada por la Procuraduría General del Estado, presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) una demanda de nulidad a la Resolución No. 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, relacionada con las restricciones impuestas por el Gobierno de Colombia contra las importaciones de cemento originarias de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

El 25 de junio de 2020, la República de Colombia pidió al TJCA ser reconocida como coadyuvante de la Secretaría General de la Comunidad Andina en este proceso, lo cual fue aceptado. El 23 de octubre de 2020, la República de Colombia presentó la contestación a la demanda, dentro de la cual formuló excepciones previas.

Con fecha 08 de marzo de 2021, la República del Ecuador presentó su escrito de contestación a las excepciones previas formuladas por la República de Colombia, en el cual solicitó al TJCA que se declaren infundadas las mismas.

El 23 de septiembre del 2021, el TJCA decidió declarar infundadas las excepciones previas formuladas por la República de Colombia.

El 28 de septiembre del 2021 la República de Colombia, en calidad de tercero coadyuvante de la SGCA, presentó ante el Tribunal un Recurso de Reconsideración contra el Auto emitido por el TJCA el 23 de septiembre del 2021.

El 4 de noviembre de 2021 la Procuraduría General del Estado presentó ante el Tribunal de Justicia e la Comunidad Andina el escrito

de contestación al Recurso de Reconsideración formulado por la República de Colombia.

2.2.3 Otros procesos a cargo de la Procuraduría General del Estado

A más de los arbitrajes internacionales y los procesos judiciales internacionales y en sede extranjera, la Procuraduría General del Estado interviene en defensa de los intereses nacionales en procedimientos alternativos, como las juntas combinadas, las cuales son el mecanismo de solución de disputas elegidas por las partes, de forma previa a recurrir al arbitraje.

2.2.3.1 Defensa de los intereses nacionales ante una Junta Combinada de Disputas

Durante el año 2021, el equipo de defensa liderado por la Procuraduría ha participado conjuntamente con una empresa pública de un sector estratégico del Estado, en la defensa de los intereses nacionales ante una Junta Combinada de Disputas, la cual fue constituida para conocer las controversias surgidas entre la mencionada empresa pública y una compañía privada.

En el período, las partes tuvieron la oportunidad de presentar sus argumentos de manera escrita. La presentación oral de los argumentos de las partes tuvo lugar el 20 de diciembre de 2021 de manera virtual. La decisión de la Junta Combinada de Disputas será emitida en 2022.

2.2.3.2 Participación de la DNAIA en representación del Estado ecuatoriano

La DNAIA participó activamente en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), relativo a las reformas propuestas al sistema de solución de controversias inversionista-Estado. Asimismo, la DNAIA participó en la sesión de trabajo sobre el Proyecto de Código de Conducta para Adjudicadores en el sistema de arreglo de diferencias entre inversionistas y Estados liderado por el CIADI, con el apoyo de la CNUDMI. Los temas tratados tienen un impacto directo e importante en las labores de la DNAIA en el ámbito de la defensa del Estado en relación con las controversias Estado-Inversionistas.

2.2.4 Arbitraje Nacional

2.2.4.1 Proceso No. CCQ 176-20

Actor: China Hidroelectricidad Ingeniería Consultorio Grupo CO. (HYDROCHINA CORPORATION)

Demandado: CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

Pretensión: El 18 de diciembre de 2020, Hydrochina Corporation presentó una demanda arbitral en contra de CELEC EP, solicitando que el Tribunal Arbitral declare que incumplió el contrato para la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, ubicada en la provincia de Loja, en virtud de nueve controversias, divididas en tres grupos de reclamos, relativas a la ejecución de dicho contrato:

Primer Grupo: que se refiere a tres (3) reclamos que se fundamentan en la realización de obras y prestación de servicios adicionales que supuestamente tuvieron lugar como resultado de eventos a los que HYDROCHINA califica como "imprevisibles", respecto de los cuales, a decir de HYDROCHINA, CELEC EP habría asumido el riesgo. Esto son: (i) Nuevo Sistema De Presión Y Casa De Máquinas; (ii) Estabilización Del Estribo Izquierdo De La Presa; y (iii) Mantenimiento en las vías del Proyecto.

Segundo Grupo: que se refiere a dos (2) reclamos por supuestas solicitudes de trabajos adicionales realizadas por CELEC EP que ampliaron el alcance de las obligaciones de HYDROCHINA, las cuales supuestamente no estaban previstas inicialmente en el Contrato ni incluidas en la oferta técnica y económica. Estos son: (i) Diseño de la válvula mariposa; y (ii) Construcción del campamento,

Tercer Grupo: que se refiere a cuatro (4) reclamos por supuestos incumplimientos contractuales de las obligaciones de pago por parte CELEC EP. Estos son: (vi) Lucro cesante por demora en pago de planillas; (i) Costos de personal y equipos por paralizaciones; (ii) Costos indirectos por extensión de plazo contractual; y (iii) Anticipo en yuanes.

La cuantía de la demanda fue USD 79'061.490,38

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y ejerció el patrocinio conjuntamente con CELEC EP. Opuso como excepción previa la incompetencia del Tribunal Arbitral respecto al tercer reclamo del Primer Grupo (Mantenimiento en las vías del Proyecto) debido a que dicha controversia no se encuentra amparada por el convenio arbitral al no ser un trabajo contemplado en el Contrato. Respecto a los demás rubros se dedujeron excepciones de fondo por la improcedencia de la demanda y falta de derecho para demandar. Con relación al Primer y Segundo Grupo, las excepciones se fundamentan principalmente en que la cláusula 19 del Contrato de Construcción expresamente establece que para efectuar cualquier trabajo o cambio en la obra, debía existir una orden justificada por parte del contratante y debía ser notificada en forma escrita al contratista. Con relación al Tercer Grupo, las excepciones se fundamentan principalmente en una errónea interpretación de las disposiciones contractuales que derivaron en una errónea pretensión o una pretensión sin fundamento alguno.

Estado del caso: Respecto a la excepción previa de incompetencia del Tribunal Arbitral opuesta al tercer reclamo del Primer Grupo (Mantenimiento en las vías del Proyecto), fue aceptada por el Tribunal Arbitral y en la Audiencia de Sustanciación celebrada el 11 de mayo de 2021, se declaró incompetente para conocer y resolver dicha controversia. Actualmente el proceso se encuentra en la etapa de diligencias probatorias, referente a la presentación y sustentación de informes periciales; y el laudo probablemente se dictará hacia finales de este año 2022.

2.2.4.2 Proceso No. 100-21

Actor: Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Demandado: Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)

Pretensión: El 30 de junio de 2021, la PGE fue notificada con la demanda arbitral planteada por la CFE en contra de CELEC EP por las discrepancias económicas surgidas por el contrato de "Prestación de los servicios especializados de consultoría para la elaboración y desarrollo de los estudios de factibilidad y diseños definitivos del Proyecto Hidroeléctrico Santiago, identificado como G8 en los estudios de prefactibilidad del Sistema Hidroeléctrico Zamora". Estas discrepancias económicas tienen que ver con la negativa de CELEC

EP de pagar a la CFE valores que, según esta última, serían adicionales a los contemplados en el contrato suscrito entre las Partes.

La cuantía de la demanda es de USD 587.414,18.

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y ejerció el patrocinio conjuntamente con CELEC EP. El 03 de agosto de 2021, se presentó el escrito de Contestación a la Demanda y se opuso como excepción previa la incompetencia del Tribunal Arbitral en razón de la materia puesto que la misma ya fue conocida y resuelta en un proceso de mediación previo.

Se dedujo como excepción de fondo la improcedencia de la demanda por ser contraria a derecho, puesto que la CFE pretende crear un vínculo jurídico entre las partes, y por ende exigir obligaciones a CELEC EP que no ha contraído pues la empresa pública cumplió con todas las obligaciones dispuestas en el único contrato suscrito con la CFE, de tal modo que la demandante tampoco tiene derecho a exigir indemnización alguna.

Estado del caso: El 16 de noviembre de 2021, tuvo lugar la audiencia de sustanciación en la cual el Tribunal Arbitral declaró su competencia y escucharon los alegatos orales de las Partes, para finalmente resolver que se practiquen las diligencias probatorias hasta el 31 de diciembre de 2021. El laudo se encuentra pendiente de emisión.

2.2.4.3 Proceso No. CCQ 013-21

Actor: ECUADORTLC S.A.

Demandado: EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR EP

Pretensión: El 17 de febrero de 2021, ECUADORTLC presentó una demanda arbitral en contra de PETROECUADOR EP, solicitando que el Tribunal Arbitral declare que PETROECUADOR EP incumplió las obligaciones contraídas bajo el Convenio de Uso de Capacidad Garantizada de Transporte de Petróleo por el OCP celebrado el 31 de diciembre de 2008, y que como consecuencia, disponga la resolución del convenio y condene a PETROECUADOR EP al pago de la indemnización de daños y perjuicios a favor de ECUADORTLC, la que incluye los intereses generados hasta la fecha de la ejecución del laudo, en razón de la supuesta obligación que habría contraído

PETROECUADOR EP de transportar un promedio de 70.000 barriles de petróleo por día (bppd) durante los años 2009 a 2013, con fundamento en el argumento que el convenio constituye una transacción que se celebró con PETROECUADOR EP, cuya finalidad era compensatoria o indemnizatoria, y que se trató de un contrato de tipo "ship or pay", el cual estaba sujeto a una obligación condicional, relacionada a la producción de crudo de PETROECUADOR EP, por lo que, verificada esta condición, PETROECUADOR EP estaba obligado a transportar y pagar por el volumen máximo de hasta 70.000bppd, independientemente de la utilización total o parcial de dicho cupo de transporte.

La cuantía de la demanda fue USD 122'100.000,00

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y ejerció el patrocinio conjuntamente con PETROECUADOR EP. Opuso como excepción previa principal la caducidad del derecho del actor para demandar pues el reclamo se circunscribe a los meses de enero de 2009 a diciembre del año 2013, en esa virtud, al haber transcurrido más de cinco años desde que se produjeron los supuestos incumplimientos alegados, conforme lo prescribe el numeral 3 del Art. 306 del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, aplicable a aquellas controversias derivadas de contratos administrativos, operó la caducidad del derecho. En subsidio, para el evento en que el Tribunal Arbitral, deseche la excepción principal, y considere que el convenio es un contrato de naturaleza civil, teoría presentada por la accionante, esta Procuraduría alegó la prescripción de las acciones ordinarias de diez años que contempla el artículo 2415 del Código Civil, con lo cual estarían prescritas, al menos, las acciones respecto a los años 2009, 2010 y 2011. Siempre en subsidio, se dedujeron excepciones de fondo por la improcedencia de la demanda y la falta de derecho para demandar, pues el actor no presentó pruebas ni evidencias de que el convenio tuvo una naturaleza indemnizatoria o compensatoria, ni que se trató de contrato del tipo "ship or pay", ni que PETROECUADOR EP se obligó a transportar y pagar, por un volumen de hasta 70.000bppd, independientemente del volumen efectivamente transportado.

Estado del caso: En la Audiencia de Sustanciación celebrada el 22 de junio de 2021, se declaró competente para conocer y resolver la controversia y señaló que las excepciones previas de caducidad y prescripción propuestas, serían resueltas en el laudo conforme peticionó esta Procuraduría. En la Audiencia de Estrados celebrada el

29 de diciembre de 2021, se expuso y demostró que, indefectiblemente, al tratarse de un contrato administrativo, operó la caducidad del derecho del actor para accionar al haber transcurrido en exceso el plazo de cinco años que prescribe el Art. 306 (3) del Código Orgánico General de Procesos. Por otra parte, quedaron desvirtuados los argumentos del actor respecto a la naturaleza civil del convenio y a la naturaleza indemnizatoria del mismo, por el contrario se evidenció su naturaleza administrativa, la que se infiere del propio texto del contrato, pues para la celebración de este instrumento, PETROECUADOR EP llevó a cabo un procedimiento de contratación directa, al tenor de lo establecido en el Art. 4 del Reglamento para la celebración de Convenios de Alianza Estratégica con Empresas Petroleras Estatales. Finalmente, respecto a la forma o modalidad de las obligaciones contraídas por EP PETROECUADOR EP y a los reclamos indemnizatorios del actor, se evidenció la incapacidad del actor para probar que el contrato era uno del tipo “ship or pay”, y, por el contrario, se demostró que la intención de las partes no fue pactar un convenio de tal naturaleza. Actualmente el proceso se encuentra en la etapa de dictar laudo.

2.2.4.4 Proceso No. CCQ 084-19

Actor: CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES S.A.

Demandado: EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Pretensión: El proceso arbitral inició en junio de 2019 con la demanda planteada por Constructora de los Andes COANDES S.A. (COANDES) contra la Empresa Eléctrica Quito S.A. (EEQ) mediante la que reclamó por el supuesto incumplimiento del contrato SG-195-2011 para la construcción de las obras civiles del Proyecto Hidroeléctrico Victoria de 10MW celebrado el 26 de Septiembre de 2011 y pidió la resolución del contrato, el pago de la planilla del mes de agosto de 2016 y su reajuste, el reajuste de precios de planillas que ya fueron pagadas, daños y perjuicios, y costas del proceso.

La cuantía de la demanda fue USD 1'900.000,00

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y ejerció el patrocinio conjuntamente con la EEQ. Opuso como excepciones previas la incompetencia del Tribunal Arbitral por falta de autorización del Procurador General del Estado con fundamento en el Art. 190 de la Constitución de la República del

Ecuador (CRE) y por la nulidad de la cláusula arbitral por incumplimiento del requisito establecido en el literal c) del Art. 4 de la LAM, pues no se incluyó la forma de selección de los árbitros. Adicionalmente, se alegó la excepción previa de Indebida acumulación de pretensiones por el pedido contradictorio que formuló COANDES. Subsidiariamente, se dedujeron excepciones de fondo por la falta de derecho a demandar, por cuanto no existiría un contrato del que pueda demandarse su terminación; la improcedencia del pedido de condenar a costas al Estado; la falta de derecho para entablar la demanda en base a la supuesta inexistencia, deficiencia o inaplicabilidad de dichos estudios; la falta de derecho para demandar el pago de los daños y perjuicios por supuestos costos adicionales que le han significado la desmedida prolongación del plazo contractual; y la falta de derecho para demandar daños y perjuicios por cuanto el Actor celebró voluntariamente los contratos complementarios, aceptando la prórroga de plazo contractual.

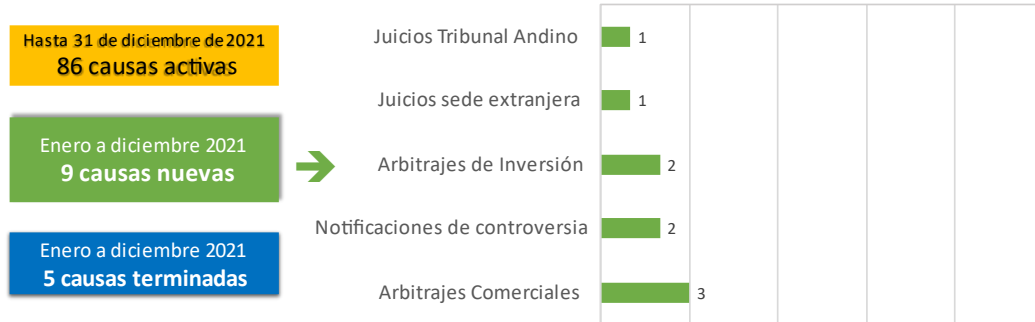
Estado de caso: En la Audiencia de Sustanciación celebrada el 1 de octubre de 2021, el Tribunal Arbitral resolvió desechar las excepciones previas y declararse competente para conocer y resolver la controversia. Particularmente, respecto a la incompetencia del Tribunal por falta de autorización de esta Procuraduría, el Tribunal señaló que la demandada, EEQ, es una subsidiaria del Estado mas no una empresa pública, y por lo tanto no es parte del sector público tal como está definido en el Art. 225 de la CRE, y en tal razón desechó la excepción de incompetencia basada en la ausencia de aprobación de la cláusula arbitral.

El Tribunal Arbitral dictó su laudo el 9 de abril de 2021 mediante el cual resolvió aceptar parcialmente la demanda, y, señalando que la EEQ no planteó excepciones de fondo, acogió la mayoría de las excepciones de fondo planteadas por la Procuraduría. En tal virtud, resolvió condenar a la EEQ al pago de tan solo USD 99.776,95. Adicionalmente, el Tribunal decidió condenar a la EEQ al pago de costas arbitrales y al pago de honorarios profesionales de la defensa de COANDES por un monto de USD 66.882,39, a pesar de haber señalado en su laudo que, si bien consideraba que la EEQ no era una empresa pública, sí era parte del Estado, en su calidad de empresa subsidiaria; contraviniendo de esta forma lo expresamente señalado en el Art. 284 del COGEP. Por tal razón, la EEQ interpuso una

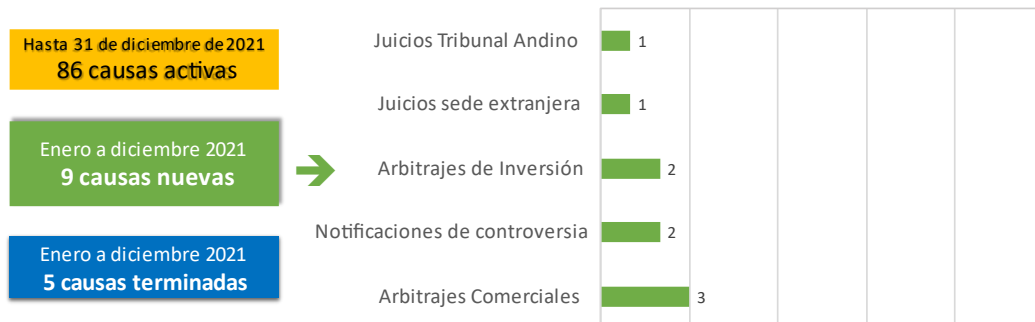
Acción Extraordinaria de Protección el 27 de mayo de 2021, la cual fue inadmitida a trámite mediante auto de 17 de junio de 2021.

2.3 Estadísticas

Causas en Asuntos Internacionales y Arbitraje



Causas en Asuntos Internacionales y Arbitraje





Derechos Humanos

3. Derechos Humanos

3.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerce la representación judicial y defensa del Estado ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, precautelando el interés del Estado ecuatoriano. Esto es, el Sistema Interamericano conformado por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sus diferentes comités, relatorías y grupos de trabajo.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la gestión de la Dirección de Derechos Humanos ha estado orientada a fortalecer el trabajo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en concordancia con el compromiso del Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia.

La labor de la Procuraduría en la defensa del Estado en los casos se encuentra en trámite en los diferentes sistemas internacionales de derechos humanos, ha implicado la recolección y procesamiento de información pública, la elaboración de documentos presentando elementos fácticos y jurídicos, la coordinación y realización de reuniones interinstitucionales, y la comparecencia en audiencias. En este sentido, se ha ejecutado un trabajo conjunto con diversas instituciones públicas con la finalidad de definir y coordinar la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Con relación a los casos ante Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Dirección de Derechos Humanos intervino en la audiencia pública del caso Palacio Urrutia y otros los días 14 y 15 de junio de 2021. Así también, participó en la reunión de trabajo del caso Tagaeri Taromenane, los días 07 de noviembre de 2021 y 17 de diciembre de 2021

Adicionalmente, en razón de las competencias de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, así como de la experiencia en los casos a su cargo, la Institución atendió las solicitudes de asesoría de varias entidades públicas, situación que ha permitido difundir la importancia de los Sistemas Internacionales de

Protección de Derechos Humanos, y ha facilitado la coordinación interinstitucional en pro de los intereses estatales

En cuanto a capacitaciones de nuestros abogados y para fortalecer el relacionamiento con la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Dirección Nacional de Derechos Humanos realizó la capacitación sobre “El derecho a la protesta, orden público y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, con la participación de 300 servidores y servidoras públicas en el foro público. Además del desarrollo de los módulos de capacitación en la mencionada temática con la participación de funcionarios y funcionarias del Ministerio de Defensa Nacional, Gobierno, Fiscalía General del Estado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura. Curso que se llevó a cabo del 08 al 23 de noviembre del 2021.

Así también, con el auspicio de la Dirección Nacional de Derechos Humanos se desarrolló el Taller entre Fiscalía General del Estado y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominado: “Mecanismos alternos de reparación de violaciones de derechos humanos: Medida de investigación”, con la presencia de 28 participantes. Evento que se realizó el 28 de septiembre de 2021, por medios telemáticos.

3.2 Casos relevantes

Actualmente, la cartera de casos del Ecuador ante los organismos internacionales de derechos humanos se compone de 321 casos, de los cuales, en este año, hemos sido notificados con 26 denuncias nuevas ante la CIDH y 4 comunicaciones nuevas del sistema de Naciones Unidas. De igual manera hemos sido notificados con el paso a Corte IDH de 6 casos.

3.2.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos

3.2.1.1 Palacio Urrutia y otros

El caso hace referencia al proceso penal que en virtud del artículo denominado “No a las mentiras” se siguió en contra del periodista Emilio Palacio Urrutia y los directivos de Diario El Universo. En el citado artículo se hacía alusión a las actuaciones del entonces Presidente de la República en las manifestaciones ocurridas el 30 de septiembre de 2010. El señor Palacio y los directivos del medio de comunicación alegaron ante el Tribunal Interamericano que en el

marco del citado proceso penal se vulneraron varios de sus derechos, solicitando que el Tribunal disponga el pago de una cuantiosa indemnización en contra del Estado. El 21 de diciembre de 2021, la sentencia del caso fue notificada al Estado. En dicha sentencia el Tribunal Interamericano resolvió que el Estado ecuatoriano había vulnerado los derechos a la libre circulación, protección judicial y garantías judiciales, principio de legalidad, libertad de expresión y derecho al trabajo, no reconoció vulneración al derecho a la propiedad ni al derecho a la libertad personal, finalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado ecuatoriano que indemnice al señor Palacio y a los Directivos de Diario El Universo con un monto inferior al 4% del monto pretendido.

3.2.1.2 Huacón Bidal y otra

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la presunta muerte de Walter Gonzalo Huacón Bidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva, las cuales serían atribuibles a la Policía Nacional, en razón de que el sistema judicial interno no investigó, procesó y ni sancionó a los responsables, así como tampoco otorgó una reparación a las familias de las presuntas víctimas. El Estado ecuatoriano y el representante de las familias Huacón Bidal y Salazar Cueva decidieron iniciar un proceso de diálogo con miras a alcanzar un acuerdo de solución amistosa ante la Corte Interamericana, proceso que fue autorizado por dicho organismo internacional por lo que las partes solicitaron a la Corte una nueva suspensión de plazos procesales para continuar con el proceso de diálogo.

3.2.1.3 Pueblos Indígenas en aislamiento Tagaeri y Taromenani

El caso se origina con la alegación de los peticionarios de que varios miembros del grupo Taromenani habrían sido asesinados el 26 de abril de 2006 en el sector del Cononaco (río Chiripuno) en el contexto de represalias ligadas a la tala ilegal de madera que en el Parque Yasuní y la invasión del territorio indígena. Sin embargo, en la presentación del caso por los representantes se exponen diversos elementos que se vinculan con la política pública en materia de explotación petrolera y ambiental. En tal virtud, la Procuraduría ha planteado una estrategia integral que permita dar respuesta a las problemáticas que plantea el caso, más allá del litigio ante Corte.

En este sentido, en una coordinación especial con la Corte IDH, solicitada por la Procuraduría General del Estado, y en un trabajo coordinado con la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Salud Pública se ha logrado generar un espacio de diálogo para la atención de una de las presuntas víctimas del caso.

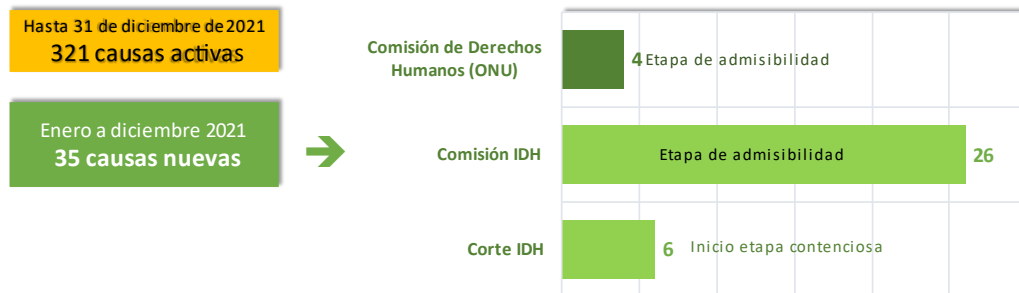
De igual manera el Estado ha sido notificado con el cierre de 6 medidas cautelares, 3 Inadmisibilidad y 6 casos archivados por parte de la CIDH y con 3 sentencias por parte del Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son las siguientes:

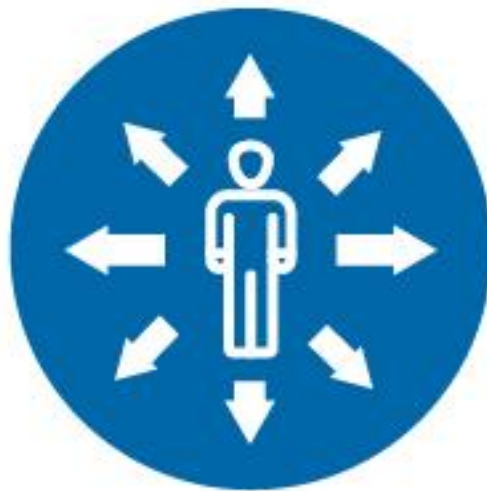
- Medida Cautelar No. MC-167-21 Población carcelaria de Ecuador archivada el 12 de abril 2021
- Medida Cautelar No. MC-173-21 Personas Privadas de Libertad PPL archivada el 08 de abril de 2021
- Medida Cautelar No. MC-172-21 David Norero archivada el 01 de marzo de 2021
- Medida Cautelar No. MC-135-20 Freddy Carrión Intriago archivada el 28 de junio de 2021
- Medida Cautelar No. MC-488-20 Talía Lema Mullo archivada el 27 de octubre de 2021
- Medida Cautelar No. MC-964-20 Víctor Ponce archivada el 27 de octubre 2021
- Petición No. 1160-11 Juan Alfredo Lewis Moreira inadmitida el 30 de marzo de 2021.
- Petición No. 789-12 Mercedes Yépez Guillen inadmitida el 14 de abril de 2021.
- Petición No. 1120-10 Rubén Augusto Andino Jiménez inadmitida el 22 de abril de 2021.
- Petición No. 1154-15 Cecilia Marina Rubio archivado el 25 de enero de 2021.
- Petición No. 1399-11 Diana Elektra Borja archivado el 27 de enero de 2021.
- Caso No. 12.844 Danny Bastidas archivado el 26 de enero de 2021.
- Caso No. 13.401 Esperanza Guadalupe Llori archivado 26 de enero de 2021.

- Caso No. 13.200 Agness Baah y Otros archivado el 26 de enero 2021.
- Caso No. 11.588 Freddy Alberto Checa Acosta archivado el 28 de enero de 2021.
- Caso No. CDH-30-2019 Palacio Urrutia y otros, sentencia de 24 de noviembre de 2021.
- Caso No. CDH-17-2019 Garzón Guzmán y otros, sentencia de 1 de septiembre de 2021
- Caso No. CDH-27-2019 Villarroel Merino y otros, sentencia de 24 de agosto de 2021.

3.3 Estadísticas

Causas nuevas





Consultoría

4. Consultoría

4.1 Síntesis de la gestión

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, corresponde al Procurador el asesoramiento legal y la absolución de las consultas que le formulen las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público, sobre la inteligencia y aplicación de normas jurídicas infraconstitucionales.

El asesoramiento y la absolución de consultas por la Procuraduría General del Estado se inserta en la fase preventiva del ciclo de la defensa jurídica del Estado, pues tiene por finalidad reducir o evitar el riesgo de litigios en los que las entidades públicas sean parte, ocasionados por una inadecuada aplicación de las normas jurídicas.

El pronunciamiento del Procurador General del Estado es vinculante para la administración pública respecto a la aplicación de las normas jurídicas materia del dictamen, independientemente de la entidad que hubiere formulado la consulta, por ello los extractos se publican en el Registro Oficial.

Adicionalmente, el texto íntegro del pronunciamiento se incorpora al Sistema de Consultas Absueltas, que es una aplicación informática de libre acceso público a través de la página web institucional www.pge.gob.ec, que funciona las 24 horas del día y los 365 días del año, lo que contribuye a la transparencia en la gestión institucional y tiene además la finalidad de ser una herramienta útil para los servidores que laboran en las áreas jurídicas de las entidades del sector público.

Durante el año 2021, un total de 39234 usuarios visitaron el Sistema de Consultas Absueltas.

Corresponde a la Dirección Nacional de Consultoría la elaboración de los proyectos de dictámenes vinculantes del Procurador General; al efecto, cada proyecto se estudia por un abogado o equipo de abogados, según el nivel de complejidad de la materia, que verifican la existencia de pronunciamientos previos y

realizan el estudio del marco jurídico vigente aplicable, así como el examen de doctrina y de jurisprudencia ordinaria y constitucional relacionada con la materia específica de análisis.

En algunos casos, antes de preparar los proyectos de pronunciamientos vinculantes, la Dirección Nacional de Consultoría realiza requerimientos intermedios necesarios para completar el expediente de consulta, como por ejemplo: pedidos de reformulación, requerimientos de informe jurídico o ampliación de los mismos a las entidades consultantes, con sus respectivas insistencias; y, solicitudes e insistencias de criterios jurídicos a otras instituciones, organismos o entidades públicas, con competencias o conocimientos especializados sobre la materia.

En forma adicional, según la complejidad o especialidad de los temas consultados y a fin de asegurar el rigor jurídico de los proyectos, la Dirección Nacional de Consultoría realiza coordinaciones internas con otras Direcciones misionales o de apoyo de la Procuraduría General del Estado, tendientes a asegurar y garantizar la coherencia y unidad de criterios y la necesidad de prevenir la litigiosidad.

En los casos en los que la consulta se refiere a normas vigentes respecto de cuya aplicación ya existe pronunciamiento del Procurador General del Estado, el pedido se atiende con la remisión del mismo sin que sea necesario elaborar uno nuevo.

La Dirección Nacional de Consultoría también atiende pedidos presentados por personas naturales o jurídicas de derecho privado, así como también requerimientos fiscales o de información formulados por distintas autoridades relacionados con temas del área, los cuales deben ser atendidos oportunamente por el señor Procurador General en plazos cortos.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Consultoría coordina la prestación del servicio ALE que, pese a no tener un carácter vinculante, ha sido clave para orientar desde el ámbito jurídico y con carácter preventivo las actuaciones y decisiones de las distintas entidades, organismos e instituciones del sector público que se han registrado como usuarios del servicio.

4.1.1 Principales acciones ejecutadas:

4.1.1.1 Expedición de nuevos pronunciamientos:

Como se observa de los datos estadísticos, durante el periodo al que se refiere el informe, el 69,53% del total de las consultas formuladas al Procurador General se han atendido con pronunciamientos vinculantes para la administración pública, que tratan sobre las más variadas materias de derecho público.

Durante el año 2021 se emitieron 184 pronunciamientos vinculantes sobre la aplicación de normas de reciente expedición, o de reformas legales consecutivas que han generado incertidumbre; algunos abordan materias jurídicas especializadas y exigieron la coordinación con otras áreas misionales y un estudio prolijo que permita asegurar un análisis jurídico riguroso que genere seguridad jurídica para las entidades públicas y los ciudadanos.

Tan pronto es notificado a la entidad consultante, el texto íntegro del pronunciamiento, por ser vinculante para la administración pública, se incorpora al Sistema de Consultas Absueltas, de acceso público a través de la página web institucional www.pge.gob.ec. Durante el año 2021, 29102 usuarios externos visitaron el Sistema de Consultas Absueltas

4.1.1.2 Remisión de pronunciamientos previos:

En el periodo se han remitido pronunciamientos previos a 173 preguntas formuladas por distintas entidades, organismos e instituciones públicas, referidas a la aplicación de normas vigentes que ya han sido materia de dictamen del Procurador General del Estado.

4.1.1.3 Consolidación del uso de expedientes electrónicos para la atención de trámites:

Los abogados de la Dirección Nacional de Consultoría, durante el año 2021, atendieron los trámites asignados a través del uso exclusivo de expedientes electrónicos, lo cual no solo permitió el ahorro de recursos sino que facilitó principalmente el despacho oportuno de los trámites intermedios a través del uso de la firma digital y del correo electrónico.

4.1.1.4 Implementación de mecanismos de atención presencial y virtual:

A fin de brindar atención oportuna sobre el uso del Sistema de Consultas Absueltas o los requisitos para formularlas, la Dirección Nacional de Consultoría ha coordinado reuniones con distintas instituciones, entidades y organismos del sector público, tanto de forma presencial como virtual.

4.1.1.5 Coordinación con otras Direcciones:

Se han implementado coordinaciones internas con las Direcciones Nacionales de Patrocinio, Control de la Legalidad de Contratos, Asuntos Internacionales y Arbitraje, Derechos Humanos, e Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, tanto presenciales como vía correo electrónico, sobre solicitudes de asesoramiento y consultas en materias de especialidad.

Adicionalmente, se han desarrollado productos comunicacionales con la Coordinación Institucional y la Unidad de Comunicación Social, sobre temas de competencia de la Dirección Nacional de Consultoría que han generado especial interés en el público o impacto mediático.

4.1.1.6 Capacitaciones a Direcciones Regionales:

En febrero y julio se desarrollaron capacitaciones sobre el uso del Sistema de Consultas Absueltas, en las que participaron servidores de las Direcciones Regionales de la Procuraduría General del Estado, considerando que los Directores Regionales tienen delegación de la máxima autoridad para suscribir oficios a través de los cuales se remiten pronunciamientos previos expedidos por el Procurador General del Estado en funciones, que traten sobre la aplicación de normas vigentes, lo que ha incrementado significativamente el ingreso de usuarios internos al Sistema de Consultas Absueltas, de 1.033 en el 2020 a 10.132 en el 2021 .

4.1.1.7 Proceso de depuración del Sistema de Consultas Absueltas:

En el año 2021 se continuó el proceso de depuración de los pronunciamientos que constan en el Sistema de Consultas Absueltas,

de libre acceso al público a través de la página web institucional www.pge.gob.ec.

La depuración tiene por finalidad verificar el estado (vigente o derogado) de la legislación examinada en cada uno de los pronunciamientos e incluir, de ser el caso, observaciones que permitan al público tener información actualizada.

4.1.1.8 Capacitación del personal:

Durante el año 2021, el personal de la Dirección recibió cursos de formación por parte de la institución, conforme al plan de capacitación elaborado por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, así como por cuenta propia, a través de la inscripción en distintos programas de postgrado y de actualización en diversas ramas del derecho.

Adicionalmente, parte del personal de abogados de la Dirección fue invitado por el Grupo de Investigación en Derecho Económico (GIDE) de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, a asistir al 1er Curso de Argumentación Jurídica, Litigio y Derecho Administrativo en un contexto de COVID-19, en el que intervinieron expositores nacionales y extranjeros, sobre materias de derecho público.

4.1.1.9 Difusión del Sistema de Consultas Absueltas:

A través de capacitaciones internas y externas, asesorías brindadas y la remisión de pronunciamientos previos a las entidades, instituciones y organismos del sector público se logró incrementar de forma general el acceso al Sistema de Consultas Absueltas de la página web institucional, de 36.822 correspondiente al periodo 2020, a 39.234 durante el año 2021.

El incremento en el acceso al mencionado sistema tiene especial importancia por tratarse de una herramienta informática de acceso público, que funciona durante todos los días de la semana y año, por lo que pretende ser un instrumento al servicio de los profesionales abogados de las distintas entidades del sector público, así como de estudiantes, académicos y público en general.

4.1.1.10 Implementación del Sistema de Gestión de Trámites del servicio ALE:

Para garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Trámites del Servicio Asesoramiento Legal Externo ALE (plataforma virtual que asesora a los equipos jurídicos del sector público en la aplicación correcta de la norma) se elaboró y aprobó un Manual de Procedimiento, preparado por la DNC y el equipo ALE, el mismo que fue socializado a los delegados de las distintas Direcciones de la PGE.

Dicho Sistema incorpora varias herramientas tales como un contador de ingresos a las preguntas y respuestas frecuentes, así como a las materias de asesoramiento legal que han sido objeto de los requerimientos de asesoría legal, con el propósito de generar información estadística automática de utilidad.

4.1.1.11 Incremento de usuarios registrados en el servicio ALE:

En el año 2021 el número de usuarios nuevos registrados se incrementó en 258, sumando un total de 635 usuarios que tienen acceso al servicio.

4.1.1.12 Incremento de asesoramientos no vinculantes:

A. Preguntas y respuestas frecuentes: Consiste en una base de datos que se actualiza de forma bimensual en función de las dudas o inquietudes que con mayor frecuencia se presentan y que han sido atendidas por el servicio ALE. En esta modalidad, el usuario puede buscar y encontrar de primera mano las orientaciones a sus inquietudes y necesidades de asesoramiento. En el año 2021 se contabilizaron 353 visitas.

B. Solicitud de asesoramiento legal mediante correo electrónico: En el periodo de enero a diciembre de 2021, se recibieron 159 preguntas, de las cuales 80 merecieron una respuesta nueva, 48 se atendieron con pronunciamientos previos, 4 fueron ratificaciones, 17 abstenciones y 10 archivos. Los asesoramientos atendidos se han referido principalmente a temas de contratación pública y servicio público, siendo los gobiernos autónomos descentralizados el sector con mayor número de requerimientos.

C. Talleres virtuales: Se impartió un taller virtual para el personal del CONAGOPARE Azuay que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre de 2021.

4.2 Casos relevantes

Los pronunciamientos que tienen relevancia dentro del período en análisis obedecen principalmente a temas que involucran el ejercicio de competencias sobre la misma materia por distintas entidades o niveles de gobierno, y que en algunos casos tienen además impacto mediático como, por ejemplo, la posibilidad de que el Ministerio de Salud Pública y las municipalidades puedan celebrar convenios para que estos últimos realicen la adquisición de vacunas, en el marco del plan de inmunización nacional contra la COVID 19; la entrega de información sujeta a sigilo o reserva a Asambleístas; la entrega de información certificada sobre expedientes abiertos, responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal a Asambleístas; la facultad legal del Presidente de la República para disponer la reducción gradual de la tarifa del impuesto a la salida de divisas (ISD); y, la aprobación del Presupuesto General del Estado, entre otros.

Adicionalmente, se han emitido pronunciamientos sobre la aplicación de las normas que regulan la designación de diversas autoridades, en caso de cesación de los titulares, como es el caso de los miembros del Consejo de la Judicatura en ausencia definitiva de alguno de ellos y de su suplente antes del vencimiento del período legal; la designación temporal de servidores judiciales de carrera administrativa en cargos vacantes de carrera fiscal para atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia; el nombramiento del subrogante del Defensor Público, así como la subrogación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en caso de su ausencia temporal o definitiva.

Así mismo, se han despachado pronunciamientos importantes sobre temas relacionados con la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID, la Ley de Compañías, entre otras.

Se consideran pronunciamientos relevantes, por la materia, los siguientes:

4.2.1 Administrativas

4.2.1.1 ISSPOL

Oficio: 12394 de 4 de febrero de 2021

Submateria: Carácter público de los recursos de la seguridad social

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, numeral 3 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 y artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los fondos que constituyen rentas del ISSPOL, entre ellos los provenientes de los aportes patronales del Estado Central y personales de los servidores policiales, son recursos públicos según el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cuya administración está sujeta a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control, según el artículo 306 de la LSS.

4.2.1.2 Presidencia de la República

Oficio: 12468 de 08 de febrero de 2021

Submateria: Designación vocal del Consejo de la Judicatura proveniente de terna de la Función Ejecutiva

El procedimiento para la designación de los delegados del Consejo de la Judicatura es el previsto por el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, aplicable en todo caso en que se requiera designar a los miembros de ese órgano colegiado, inclusive si antes del vencimiento del periodo legal se produjere simultáneamente la ausencia definitiva de alguno de ellos y de su suplente, siendo competencia reservada por la ley a la respectiva Función del Estado u organismo nominador remitir la terna para que sea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien realice la elección, aplicando el proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana, conforme lo previsto en los artículos 5 numeral 7 y 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.2.1.3 Defensoría Pública

Oficio: 12843 de 05 de marzo de 2021

Submateria: Nombramiento del subrogante del Defensor Público

De acuerdo con los artículos 49 y 264, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura nombrar al subrogante del Defensor Público, que será quien ostente el más alto puntaje y categoría de entre los servidores de carrera de ese órgano autónomo de la Función Judicial, al mismo tiempo en que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe al Defensor Público titular, luego del respectivo procedimiento de selección.

4.2.1.4 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Oficio: 14061 de 27 de mayo de 2021

Submateria: Designación de Contralor y su Subrogante

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde al Subcontralor General subrogar a la primera autoridad de ese organismo, o a quien legalmente haga sus veces, en caso de su ausencia temporal o definitiva hasta la conclusión del respectivo periodo y subsecuente designación del nuevo titular. En consecuencia, según la misma norma legal, quien subrogue en las funciones de Contralor General tiene competencia para designar al Subcontralor General, quien, a su vez, lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva. La subrogación es el mecanismo previsto por el ordenamiento jurídico para asegurar la continuidad en el funcionamiento de ciertos organismos, entre ellos la Contraloría General del Estado, y no existe norma legal que faculte al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a encargar el ejercicio de las funciones de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Según lo previsto en el artículo 208, numeral 11 de la Constitución de la República, y artículos 5, numeral 6, y 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución No. PLE-CPCCST-E-414-08-05-2019, corresponde al Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus competencias ordinarias, planificar y ejecutar el procedimiento para designar al titular de la Contraloría General del Estado con la anticipación necesaria a la fecha en que la autoridad que ejerce dichas funciones concluya su periodo constitucional.

4.2.1.5 Consejo de la Judicatura

Oficio: 14660 de 08 de julio de 2021

Submateria: Nombramiento de Fiscales Temporales

Según el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, por necesidad extraordinaria del servicio es factible la designación temporal de servidores judiciales de carrera administrativa en cargos vacantes de carrera fiscal, siempre que exista dedicación exclusiva, se limite a la categoría uno, se determine el periodo fijo al que estarán sujetos, de acuerdo al inciso final del artículo 136 ibídem, y se cumpla el perfil profesional, lo que deberá ser coordinado, según el artículo 56 del mencionado código, entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial.

4.2.1.6 EP PETROECUADOR

Oficio: 14662 de 08 de julio de 2021

Submateria: Firma electrónica y manuscrita en un mismo documento

De acuerdo con los artículos 1 del Decreto Ejecutivo 981 de 28 de enero de 2020; 2 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 17 de 1 de julio de 2020, el uso de la firma electrónica es obligatorio únicamente para las autoridades, funcionarios y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones y competencias suscriban documentos, sin que incluya a los administrados, considerando lo establecido en la Disposición General Tercera de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos no prevé la posibilidad de que un mismo documento sea suscrito por servidores públicos mediante el uso de firma electrónica y por terceros de forma manuscrita, consecuentemente, los documentos relacionados a obligaciones con

terceros, toda vez que requieren de elaboración, revisión, aprobación, emisión y/o certificación deben ser firmados electrónicamente por las autoridades, funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con el inciso segundo de la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. 17 de 1 de julio de 2020, por tanto, cuando en un documento deba consignarse más de una firma, todas ellas deberán realizarse bajo la misma modalidad.

4.2.1.7 Superintendencia de Bancos

Oficio: 15565 de 08 de septiembre de 2021

Submateria: Entrega de información sujeta a sigilo o reserva a Asambleístas

En virtud de la facultad que tienen los Asambleístas, las Comisiones especializadas y el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, numeral 10, 26, numeral 2, 75, inciso primero, y 110, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 3, letra d), de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos puede entregar información sujeta a reserva, siempre que el requerimiento se motive en procesos de fiscalización y control político. En tal caso, la información que se entregue se trasladará con igual protección de sigilo y reserva, so pena de sanción y sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente, y los solicitantes asumen, a su vez, la responsabilidad inherente de mantenerlos, conforme lo previsto en los artículos 272 y 354, inciso final, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

De acuerdo con el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional tiene atribución para requerir a los servidores públicos información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima, cuando sea necesaria para los procesos de fiscalización y control político, bajo prevención de guardar la reserva, en tanto que la obligación de las entidades públicas de entregar información para fines de fiscalización a los Asambleístas se refiere a información personal sujeta al principio de publicidad, establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se extienda a datos o información de los usuarios del sistema financiero cuyo carácter sea confidencial, o se encuentre

protegida por sigilo, los cuales están excluidos del principio de publicidad, según los artículos 6 de la citada ley; 155, 259 y 353 del Código Orgánico Monetario y Financiero; 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, y 6 de la “Norma que regula la clasificación de datos que integran el sistema nacional de registro de datos públicos”, con la salvedad referida a los servidores públicos, según el artículo 5 letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

4.2.1.8 Contraloría General del Estado

Oficio: 15741 de 22 de septiembre de 2021

Submateria: Entrega de información certificada sobre expedientes abiertos, responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal a Asambleístas

En virtud de la competencia que tienen los Asambleístas, las Comisiones especializadas y el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 numeral 10, 26 numeral 2, 75 inciso primero y 110 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y 3, letra d) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siempre que el requerimiento se motive en procesos de fiscalización y control político, la Contraloría General del Estado deberá entregar a los Asambleístas que la soliciten, con la obligación de mantener la reserva, la información sobre las resoluciones que hayan causado estado, adoptadas respecto de responsabilidades administrativas y civiles culposas de servidores, ex servidores, personas naturales y jurídicas, por ser actos administrativos que gozan de la presunción de legitimidad, sin perjuicio de su posible impugnación judicial por parte de los sujetos de control. Asimismo, la Contraloría General del Estado deberá entregar a los Asambleístas que los soliciten, los informes que contengan indicios de responsabilidad penal, trasladándoles la obligación de mantener la reserva, en virtud de la presunción de inocencia.

4.2.1.9 Presidencia de la República

Oficio: 16214 de 27 de octubre de 2021 Submateria: Aprobación del Presupuesto General del Estado

Los artículos 107 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reservan la figura de la prórroga del presupuesto, exclusivamente,

“hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona el Presidente de la República, de acuerdo con el trámite dispuesto en la ley”.

En consecuencia, en atención a los términos de su consulta se concluye que, una vez que se ha iniciado el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Estado conforme al artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, este debe concluir con sujeción a dicha norma, sin que la excepción establecida por su artículo 107 se pueda extender a casos no previstos expresamente por ella o por otra norma de igual o superior rango.

4.2.1.10 Agencia Nacional de Tránsito

Oficio: 16920 de 16 de diciembre de 2021

Submateria: Prescripción de la Acción de Cobro por Infracciones de Tránsito

Las sanciones pecuniarias de infracciones de tránsito, contenidas en boletas de citación emitidas entre el 7 de agosto de 2008 y el 28 de marzo de 2011 se rigen por la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según la cual no opera prescripción alguna, en armonía con el segundo inciso del artículo 3 de la Resolución No. 064, que contiene el “Reglamento para la Aplicación de la Prescripción de la Acción de Cobro por Concepto de Infracciones de Tránsito”, cuya aplicación corresponde a todos los organismos que hayan asumido las competencias de control de tránsito, por ser una regulación nacional en esa materia.

En tal virtud, de conformidad con el primer inciso del artículo 3 de la Resolución No. 064, el requisito de cinco años para que opere la prescripción de las sanciones pecuniarias provenientes de infracciones de tránsito, se debe contar desde la emisión de la respectiva boleta o acta, y todas las autoridades competentes en esa materia deben verificar su cumplimiento en cada caso, al tiempo en que se resuelva sobre la prescripción.

4.2.2 Servicio público

4.2.2.1 GAD Municipal de Jaramijó

Oficio: 13527 de 12 de abril de 2021

Submateria: Nepotismo en la designación de Jefe de Cuerpo de Bomberos (COESCOP)

Según lo previsto en los artículos 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los cuerpos de bomberos son entidades autónomas, adscritas a los gobiernos municipales pero distintas de ellos. La terna para la designación del jefe del Cuerpo de Bomberos, por ser éste una entidad distinta a la municipalidad, puede estar integrada por un pariente del alcalde del mismo cantón, siempre que se trate de un servidor de carrera cuyo ingreso haya sido anterior a la posesión de dicho dignatario municipal, pues en tal evento no se configura la prohibición de nepotismo establecida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

4.2.2.2 Cuerpo de Bomberos de Naranjal

Oficio: 13989 de 21 de mayo de 2021

Submateria: Cambio de funciones de servidor con discapacidad sin disminución de remuneración

De conformidad con lo dispuesto por las letras m) y o) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el inciso tercero del artículo 52 de la Ley Orgánica de Discapacidades, es derecho del servidor público que ha sufrido un accidente de trabajo reintegrarse a sus funciones manteniendo su puesto y, si se viere imposibilitado de cumplir efectivamente su cargo, desempeñar otro sin disminución de su remuneración, salvo que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto.

4.2.3 Tributaria

4.2.3.1 Servicio de Rentas Internas

Oficio: 12777 de 03 de marzo de 2021

Submateria: Suspensión de Coactiva al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID

Ratificación de pronunciamiento contenido en oficio No. 12469 de 9 de febrero de 2021. La aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH no está limitada a los procedimientos coactivos sujetos al COA, sino que, por el contrario, contiene una previsión expresa de ser aplicada a todos los procedimientos coactivos, incluyendo aquellos sujetos al Código Tributario.

4.2.3.2 Presidencia de la República

Oficio: 14906 de 28 de julio de 2021

Submateria: Reducción gradual del Impuesto a la Salida de Divisas

Según el tenor de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el Presidente de la República tiene la facultad legal para disponer, mediante Decreto Ejecutivo, la reducción gradual de la tarifa del impuesto a la salida de divisas (ISD), es decir, establecer la cuantía de ese tributo con base en las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos, previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. En consecuencia, la reducción sectorizada o focalizada de ese tributo está sujeta a idénticas condiciones.

4.2.3.3 Servicio de Rentas Internas

Oficio: 16664 de 23 de noviembre de 2021

Submateria: Retención del impuesto al valor agregado por entidades públicas que actúan como agentes de retención

El ámbito subjetivo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, que reformaron los artículos 62 y 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno codificada, en relación a la retención del impuesto al valor agregado, se refiere a todas las entidades que conforman la Función Ejecutiva y el régimen autónomo descentralizado, que ejerzan directamente sus competencias o por mecanismos de desconcentración o adscripción. En consecuencia, la reforma se aplica a las entidades con o sin personería jurídica, entre ellas, las empresas públicas, en tanto integren la Función Ejecutiva o el régimen autónomo descentralizado y actúen como agentes de retención del impuesto al valor agregado.

4.2.4 Contratación pública

4.2.4.1 CELEC EP

Oficio: 12137 de 20 de enero de 2021

Submateria: Suscripción de convenio arbitral para someter a arbitraje en derecho controversias en materia de multas

En los contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con los artículos 71 y 104 de esa ley, 162 de su Reglamento General, 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, cualquiera de las partes está facultada a solicitar a la otra la suscripción de un convenio arbitral para someter a arbitraje en derecho la resolución de las controversias en materia de multas, debiéndose requerir por la entidad pública el informe favorable del Procurador General del Estado, en aquellos contratos administrativos en los cuales no se hubiere pactado previamente cláusula compromisoria.

4.2.4.2 Ministerio de Salud Pública

Oficio: 13028 de 16 de marzo de 2021

Submateria: Convenio para financiamiento de vacunas

El Ministerio de Salud Pública y los GAD municipales están legalmente facultados para celebrar convenios que tengan por objeto permitir que estos últimos realicen la adquisición de vacunas, en el marco del plan de inmunización nacional contra la COVID 19, precautelando el acceso equitativo de los ecuatorianos a la vacuna, sin discrimen en razón de su lugar de residencia o cualquiera otra razón. Para ello, los GAD municipales podrán financiar con los recursos destinados a asistencia social la adquisición de vacunas, al amparo del artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando las previsiones de los artículos 108 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los procedimientos previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, y cumpliendo con la obtención del permiso de importación, registro sanitario y demás requisitos establecidos en esta materia por la autoridad sanitaria

nacional. Todo ello sujeto al control posterior de los organismos competentes.

4.2.4.3 CELEC EP

Oficio: 16193 de 26 de octubre de 2021

Submateria: Oportunidad para la solicitud del Informe de Pertinencia

De conformidad con lo previsto en los artículos 581.1, inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, 18.1, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 69 de su Reglamento; 22.1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 27.1 y 27.2 de su Reglamento General, el informe de pertinencia debe ser solicitado a la Contraloría General del Estado antes del inicio de la fase precontractual, en aquellos procedimientos de contratación pública en los que se requiera.

4.2.4.4 Ministerio de Defensa

Oficio: 16212 de 26 de octubre de 2021

Submateria: Transferencia de bienes estratégicos y de uso militar

Según lo dispuesto en los artículos 1840 del Código Civil; 79 letra b) numeral 2; y 127 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el caso de bienes estratégicos y de uso militar inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, es viable la aplicación de la figura legal de la permuta, sin necesidad de agotar el procedimiento de remate previo, de acuerdo con las reglas previstas para la venta directa, para lo cual, dada la naturaleza de dichos bienes, al estar sujetos a condiciones particulares de comercialización, el Ministerio de Defensa Nacional deberá adoptar todas las medidas y seguridades necesarias con el fin de que se evite su uso indebido en actividades que puedan atentar a la seguridad del Estado o al prestigio de la Institución Armada.

4.2.4.5 CELEC EP

Oficio: 16589 de 18 de noviembre del 2021

Submateria: Certificación de las máximas autoridades como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ratificación de pronunciamiento contenido en oficio No. 16195 de 26 de octubre de 2021. Las máximas autoridades de las entidades contratantes son servidores públicos a quienes, en tal calidad, les corresponde ejercer, directamente o por delegación, diversas competencias en materia de contratación, por lo que, si bien no cumplen roles operativos en el sistema nacional de contratación pública, están sujetos a la aplicación del numeral 16 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, y en consecuencia, deben obtener la certificación del SERCOP como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.2.5 Recursos naturales no renovables

4.2.5.1 Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables

Oficio: 14270 de 11 de junio de 2021

Submateria: Oportunidad para obtener permiso ambiental en proyecto de generación de energía eléctrica

De acuerdo con los artículos 172 y 185 del Código Orgánico del Ambiente; 443 de su Reglamento; 30 y 79 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; y, 3, 129 y 172 de su Reglamento, el permiso ambiental, clasificado como licencia o registro, debe ser obtenido por las empresas públicas o privadas que realicen actividades en el sector eléctrico, antes de la obtención o suscripción del Título Habilitante.

En el caso de un proyecto de generación de energía eléctrica delegado a la iniciativa privada, una vez producida la adjudicación de la concesión, el adjudicatario que lo operará debe obtener el permiso ambiental antes de la suscripción del contrato de concesión, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de otorgamiento del Título Habilitante, establecidos en los artículos 30 y 79 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y, 3, 129 y 172 de su Reglamento.

4.2.6 Laboral

4.2.6.1 Ministerio de Defensa

Oficio: 12570 de 17 de febrero de 2021

Submateria: Dictamen obligatorio y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas en contrato colectivo y partes que deben celebrarlo

De conformidad con los artículos 231 del Código del Trabajo y 74, numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las resoluciones de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de contratación colectiva del sector público deben contar con el dictamen favorable previo del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que, una vez emitidas, tienen los mismos efectos obligatorios del contrato colectivo de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 del CT. Por este motivo, a dichas resoluciones también les es aplicable la consecuencia jurídica prevista en la parte final de la letra a) del artículo 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, según la cual, el contrato colectivo de trabajo de una entidad pública que se celebre sin dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se tendrá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal.

Según lo previsto en el artículo 220 del Código del Trabajo, el contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre la entidad pública empleadora y sus obreros, representados por la asociación contratante, sin que pueda extenderse a obreros de terceras entidades públicas, con personería jurídica y presupuesto propios, cuyas autoridades o personeros no hubieren intervenido en el respectivo procedimiento.

4.2.6.2 GAD Municipales de Baños y de Salcedo

Oficio: 13964 de 20 de mayo de 2021

Submateria: Recuperación días no laborados por emergencia sanitaria

Respecto de los obreros públicos sujetos al Código del Trabajo, se concluye que: i) los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán solicitar la recuperación de los días no laborados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60

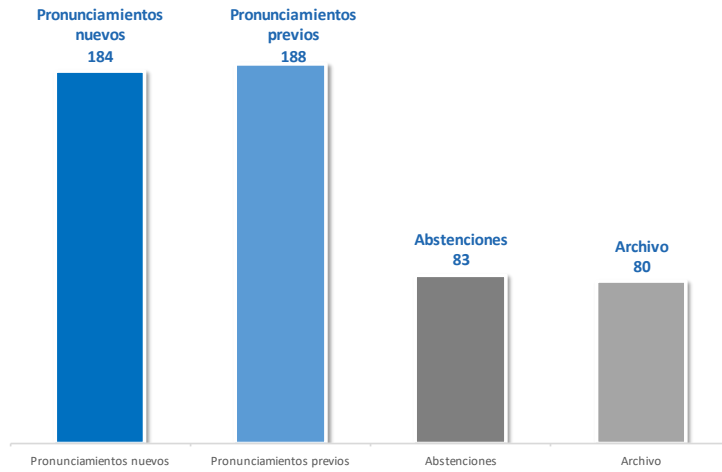
ibídem, es decir, hasta por 3 horas de los días subsiguientes, para lo cual es necesaria la autorización del Inspector del Trabajo; ii) si la recuperación se realiza en días de descanso obligatorio, deberá ser pagada con el recargo establecido en el artículo 55 del mismo código; iii) en lo que se refiere a la compensación de vacaciones, si bien la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario es obligatoria para el sector público y privado, su artículo 21 determina que cuando el trabajador no ha asistido a trabajar por causa de la emergencia sanitaria la entidad empleadora deberá determinar el cronograma de las vacaciones del personal, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios públicos a la colectividad; al efecto, se podrá establecer la compensación de aquellos días de inasistencia al trabajo como vacaciones ya devengadas; y, iv) en relación al descuento de haberes pagados a obreros públicos que no hubieren recuperado la jornada laboral suspendida durante el estado de excepción ni aceptado la compensación con vacaciones, podrá ser descontado de acuerdo al quinto inciso del artículo 60 del Código del Trabajo, siempre y cuando no se haya descontado anteriormente.

Respecto de los servidores públicos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público: i) los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía política y administrativa y están facultados para administrar la organización de su personal. Y, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, debieron priorizar el teletrabajo para todos los servidores públicos cuya actividad lo permitiera, como medida emergente para combatir la crisis sanitaria, precautelando la prestación y continuidad de los servicios; ii) en relación a las vacaciones de los servidores públicos, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, se podrán programar de común acuerdo; y, iii) la recuperación de horas de trabajo no laboradas y remuneradas daría lugar a la inobservancia de la prohibición establecida por la letra l) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que impide a los servidores públicos percibir remuneración sin prestar servicio efectivo, en armonía con lo previsto por las normas de control. En aplicación del debido proceso, la respectiva entidad deberá notificar a los servidores y otorgarles término para que reporten las actividades específicas realizadas en el periodo que corresponda y, verificado aquello, de haber lugar, se solicitará a la Contraloría General del Estado las auditorías que permitan establecer pagos indebidos o en exceso.

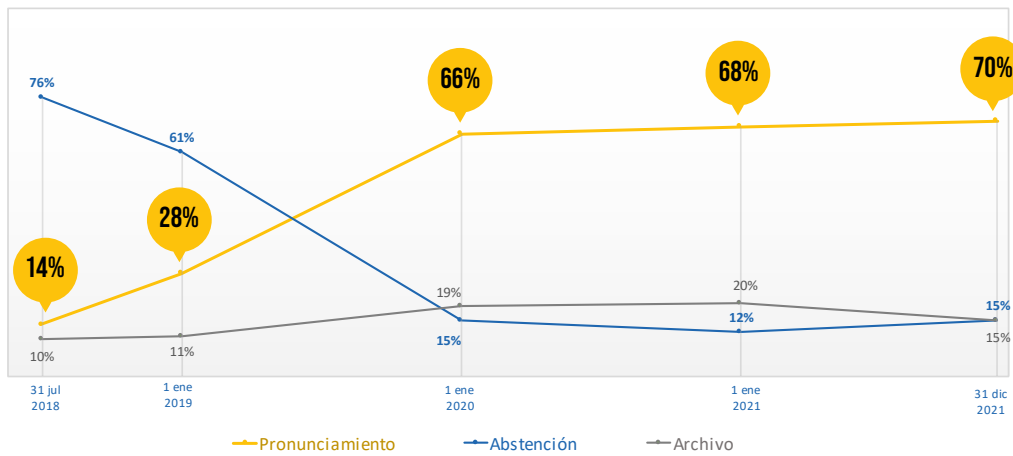
4.3 Estadísticas

Consultas atendidas

535
consultas atendidas en 2021



Eficacia en absolución de consultas al sector público





Control de Legalidad de Contratos

5. Control de Legalidad

5.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, en el marco de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y de la seguridad jurídica efectúa una permanente actividad de control legal a los procedimientos de la contratación estatal, en todas sus fases. Tiene la responsabilidad de contrastar la actividad administrativa, desarrollada por las entidades contratantes, con la normativa aplicable a cada caso, en irrestricto cumplimiento de la norma constitucional (Art.237, número 4) y legal (Art.3, letra g y Disposición General Séptima de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado).

Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional, se observan básicamente las Resoluciones del señor Procurador General del Estado, R.I.008 y 011, de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.

El detalle y particularidades de los casos asumidos como parte del trabajo de control, es el siguiente:

Se atendió 25 casos que se encontraban en curso al inicio del período, mismos que fueron despachados: 16 casos con observaciones contenidas en el informe de control legal; 1 caso enviado a la Contraloría General del Estado por falta de información solicitada a la entidad contratante, 7 casos especiales y 1 informe de cláusula arbitral.

96 nuevos casos asignados para análisis en el período, de ellos 24 corresponden a la Función Ejecutiva; 13 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; 57 al sector eléctrico, telefónico empresas públicas y otros y 2 al sector de hidrocarburos.

Total, de casos en análisis al finalizar el período: 20 (Incluidas cláusulas arbitrales).

Se asesoró a 76 entidades públicas en temas de contratación pública.

Los días 16 y 24 de septiembre de 2021, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el SERCOP y la PGE, los

abogados de la DNCLC brindaron dos talleres el contenido abordado fue el rol de la PGE en el control de la legalidad de la contratación pública; naturaleza jurídica de las absoluciones del señor Procurador General del Estado; asociaciones públicas privadas y las alianzas estratégicas; explicación de varias consultas del PGE en materia de contratación pública: recepciones; convalidación de errores por oferente; inhabilidades generales, inhabilidades especiales y convenios de pago.

Los días 14 y 15 de octubre de 2021 se llevó a cabo el Taller Virtual de Asesoramiento, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la Contratación Pública, brindado a los servidores del CONOGOPARE Azuay organizado por la Dirección de Consultoría y el equipo de Asesoría Legal Externa, con la participación de tres abogados expositores de la Dirección Nacional de Control de la Legalidad.

En el marco del Convenio de cooperación suscrito entre el Consejo de la Judicatura y la Procuraduría General del Estado, los días 24 y 25 de noviembre de 2021, se impartió el Taller sobre Aspectos Generales de la Contratación Pública. El grupo objetivo al que se dirigió la convocatoria a participar fue: Jueces, Secretarios y Ayudantes judiciales, 212 servidores asistieron a estos talleres. Los eventos se realizaron a través de la actividad de aprendizaje sincrónico (8 horas en Video – Conferencias en vivo – plataforma Zoom), teniendo como Formadores a los abogados expertos de la Dirección Nacional de Control de la Legalidad de Contratos de la Procuraduría General del Estado y de forma asincrónica con el material de apoyo entregado por los expositores.

Adicionalmente, nuestro equipo recibió varias capacitaciones en diversos temas como:

“CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA” que se llevó a cabo del 8 al 16 de enero de 2021, impartido por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; “AUDITORIA LEGAL: NORMAS DE CONTROL” los días 22 al 23 de enero de 2021; “LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL” y “CURSO DE ÉTICA PÚBLICA”-VIRTUAL a través de la plataforma de la Contraloría General del Estado en el mes de ABRIL 2021; “JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO 2021 (7MA.EDICIÓN): DERECHO ADMINISTRATIVO Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA” que se llevó a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2021.- impartido por la Pontificia Universidad Católica del

Ecuador; "PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN LA PGE" impartido el 24 de agosto de 2021; y, "CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PORTAL", impartido por la EP ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL del 21 al 28 de diciembre de 2021.

Esta Dirección ha enriquecido la coordinación a nivel nacional con el resto de las Direcciones Nacionales de la Procuraduría General del Estado, así como con las distintas entidades del sector público, asistiendo con asesoría jurídica en temas complejos de la contratación pública que llegan a formular los representantes de las entidades del Estado.

5.2 Casos relevantes

5.2.1 Pavimentación Cantón Pelileo

Pavimentación asfáltica y mantenimiento de varias calles del Cantón Pelileo.

Entidad contratante: GAD Municipal de Pelileo.

Monto: 3'000.000,00 USD más IVA.

Plazo de ejecución: 360 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Motivo de análisis: Denuncia

Observaciones:

Etapas preparatoria, precontractual y contractual

1. Se evidenció que entre lo planificado y lo ejecutado por la entidad contratante, se presentaron varias diferencias, que van desde el presupuesto referencial, tipo de procedimiento de contratación, objeto de la contratación y fecha en la que debió publicarse, aspectos que conforme a los documentos del expediente, fueron definidos con anterioridad a la resolución de inicio del procedimiento por régimen especial; inobservando, el principio de oportunidad recogida en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) y los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNCP.
2. La justificación para acogerse al procedimiento de régimen especial, declarado por la entidad contratante, no observó la pertinencia del régimen jurídico invocado a los hechos determinados, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 76 numeral 7 (I) de la Constitución de la República del Ecuador (en

adelante CRE), 99 y 100 de la Código Orgánico Administrativo, al haberse prescindido de una debida motivación, lo que viciaría de nulidad la resolución que contiene el acto administrativo.

3. La entidad contratante al haber invitado a un consorcio conformado – entre una persona jurídica perteneciente al sector público y una persona natural del sector privado – prescindió del procedimiento de Régimen Común de Licitación de Obra idóneo, en franca contraposición a normas expresas. Lo manifestado, de conformidad con el artículo 65 número 2 de la LOSNCP, viciaría de nulidad la resolución, conculcando los principios de contratación pública previstos en el artículo 288 de la CRE y en el artículo 4 de la LOSNCP.
4. La entidad contratante adjudicó el contrato al consorcio ESPAM – AILLON, mismo que no podía ser adjudicado debido a la previsión contenida en el artículo 32 de la Resolución No 072-SERCOP, cuya finalidad radica en la igualdad de condiciones entre proveedores.
5. El contrato se suscribió por escritura pública cuando por su naturaleza, lo que correspondía era su protocolización, por lo que se inobservó lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP.
6. La celebración del contrato materia de control inobservó el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la CRE y artículo 4 de la LOSNCP, al utilizar el procedimiento establecido en el artículo 2, numeral 8 de la ley en mención.
7. Se aplicó indebidamente el procedimiento entre entidades públicas y sus subsidiarias, por ende, al emplearse un régimen precontractual que no era el pertinente; y no solicitar las garantías previstas por ley, el Municipio de Pelileo incumplió los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, inobservancia que comporta una actuación contraria a un mandato expreso de la ley, que conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 de la LOSNCP, sería causal de nulidad del contrato.

5.2.2 Auditoría de la calidad – SPPAT

Auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud, para los expedientes generados por los prestadores de salud públicos, privados y personas naturales a nivel nacional previo el pago de los reclamos por las protecciones que reconoce el SPPAT, por gastos médicos, transporte y movilización de víctimas y discapacidad permanente total o parcial, causadas por accidentes de tránsito.

Entidad contratante: SERVICIO PÚBLICO PARA EL PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT).

Procedimiento: COTIZACIÓN No. CDC-SPPAT-001-2019

Monto: 1'535.219,72 MÁS USD (SIN IVA)

Plazo de ejecución: 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA.

Motivo de análisis: Plan Anual de Control 2021

Observaciones:

Etapa preparatoria, precontractual y contractual

1. La entidad contratante habría conculcado los principios de legalidad y concurrencia establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP al aplicar erróneamente el Clasificador Central de Productos (CPC) ya que no concorda con objeto del procedimiento de contratación, ni con lo determinado en el Pliego del procedimiento para la contratación de una consultoría o auditoría, inobservando, además, los artículos 9 y 104.1 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP (Resolución 72 del SERCOP).
2. La entidad contratante al adjudicar y suscribir el contrato con la empresa CARIDEL S.A., (que originalmente intervino con esa denominación en el procedimiento precontractual y en la adjudicación ahora MEDICOMPANIES C.A.), a la fecha de la presentación de su oferta y de adjudicación del contrato, su objeto social es “La compañía se dedicará únicamente al financiamiento de los servicios de atención integral de salud prepagada (...)”, no estaba autorizada para efectuar la actividad de consultoría, según lo determinado en el numeral 2 del artículo 68 de la LOSNCP, configurándose una actuación contraria a un mandato expreso de la Ley y que conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 de la LOSNCP, sería incluso causal de nulidad del contrato.

3. No se publicó oportunamente el contrato en el Portal Institucional del SERCOP, ya que fue suscrito el 13 de diciembre de 2019, y se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP el 21 de enero de 2020, es decir, fuera del término de cinco días posteriores a su suscripción, como lo establece el artículo 20 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, vulnerando los principios de legalidad, publicidad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP.
4. En el numeral 7.1. de la cláusula séptima del contrato, consta la forma de pago y se estipula que se otorgará un anticipo correspondiente al 40%; sin embargo, en dicho numeral ni en ningún otro del instrumento jurídico, consta el plazo de entrega del mismo, por lo que la entidad inobservó lo prescrito en el artículo 71 de la LOSNCP.

5.2.3 Proyecto de agua potable para san juan de calderón

Procedimiento de selección de aliado estratégico No. AE-EPMAPS-001-2019, para la ejecución del "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA SAN JUAN DE CALDERÓN".

Entidad contratante: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Monto: USD 4'332.000,00 (sin incluir IVA) y más interés por financiamiento.

Plazo de ejecución: FASE 1.- Para la entrega del producto será de 90 días; **FASE 2.-** Para la construcción del proyecto es de 10 meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, una vez que los estudios de la fase 1 hayan sido aprobados por la EPMAPS".

Aliado estratégico: GEINCOSOLUTION CÍA. LTDA.

Motivo de análisis: Por pedido de autoridad de entidad gubernamental, mediante Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0418 de 16 de octubre de 2020, del Vicealcalde y Concejal del Distrito Metropolitano de Quito.

Observaciones:

Etapas preparatoria, precontractual y contractual (formalización del contrato)

1. La resolución de inicio del procedimiento y su contrato carecieron de motivación adecuada, en razón de que las justificaciones de hecho y derecho son erróneas, pues el objeto de la alianza estratégica consistió en una obra integral con financiamiento y no un modelo asociativo propiamente dicho, evidenciándose la elusión de los procedimientos precontractuales previstos para ello. Por lo tanto, se vulneró el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, prescritos en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, generando un vicio en la resolución y contrato referidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 número 7, letra l) de la misma norma constitucional y 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento autorizó al Gerente General el inicio del procedimiento de selección de aliado estratégico, sin contar con un informe de identificación, valoración y distribución de los riesgos que dicha modalidad asociativa implicaría para las partes, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 1.2.96 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 122 del Código Orgánico Administrativo, 8, 10 y 12 del Reglamento de Mecanismos Asociativos de la EPMAPS-Agua de Quito. Esa omisión implica la vulneración del principio de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y generaría un vicio de nulidad por falta de motivación suficiente de la Resolución que contiene dicha autorización, conforme lo establece el artículo 76 número 7, letra l) ibídem.
3. La EPMAPS no generó y en consecuencia no puso en conocimiento de su Directorio, previo a la celebración del contrato, un informe de resultados del procedimiento de la referencia, inobservando lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Mecanismos Asociativos de la EPMAPS-Agua de Quito.

5.2.4 Seguros Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP

Programa de seguros en ramos generales para los activos de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP compañía de economía mixta, en liquidación

Entidad Contratante: Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en Liquidación (RDP-CEM)

Monto de Contratación: 724.065,66 USD, MÁS IVA

Plazo de Ejecución: 365 días contados desde el 05 de agosto de 2019.

Contratista: Interoceánica Compañía Anónima de Seguros.

Motivo de Análisis: Plan Anual De Control/ Denuncia del Liquidador y Representante Legal de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP, Compañía de Economía Mixta en Liquidación.

Etapas preparatoria, precontractual y contractual (formalización, cláusulas obligatorias y publicación de documentos relevantes)

Observaciones:

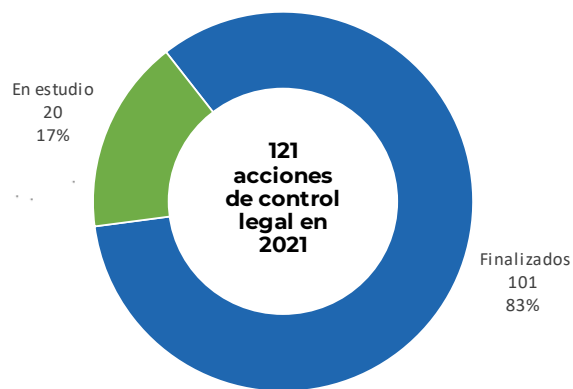
1. Se evidenció varias diferencias entre lo planificado y contratado, que van desde el presupuesto referencial, tipo de procedimiento de contratación aplicado, objeto de la contratación y fecha en que debió publicarse el procedimiento, aspectos que conforme a los documentos del expediente, fueron definidos con anterioridad a la declaración de situación de emergencia y no fueron reformados previo a la publicación del procedimiento de emergencia; inobservando en consecuencia, el principio de oportunidad prescrito en el artículo 4 de la LOSNCP y los artículos 26 y 107 del Reglamento General de la LOSNCP.
2. En la Resolución No. RDP-GE-2019-GGE-RE-0011 de 27 de mayo de 2019, de declaratoria de procedimiento desierto –previo al estudiado-se invocó como causal la letra d) del artículo 33 de la LOSNCP; sin embargo, no corresponde a información atribuible al adjudicatario, por lo que el acto administrativo no se adecuó a lo establecido en la causal citada. En este sentido, en la decisión adoptada por RDPCEM, no se efectuó una secuencia y aplicación lógica de los fundamentos invocados, inobservando los artículos 76 número 7, letra l) de la CRE y 100 del Código Orgánico Administrativo y también se incumplió el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo que prohíbe a los organismos que conforman el sector público, realizar interpretaciones arbitrarias y faltas de motivación. La inadecuada motivación de la mencionada resolución, que es un requisito de validez determinado en el artículo 99, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo., deviene en un acto administrativo que adolecería de nulidad, por ser contrario a “(...) a la Constitución y a la ley (...)”, al tenor de lo determinado en el artículo 105 del Código citado.

3. No se contó con el estudio de mercado actualizado que debió arrojar el presupuesto referencial del procedimiento, ajustado a los parámetros mínimos requeridos, inobservándose los artículos 23 de la LOSNCP, 9, numeral 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y numerales 3.4.2 y, 3.4.3 del documento para "CÁLCULO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" de RDP-CEM.
4. La justificación de la situación de emergencia declarada por RDP-CEM en liquidación, no se adecuó a los condicionantes determinados en el artículo 6 número 31 de la LOSNCP, en virtud de que la falta de cobertura de seguros de activos por más de 16 meses, planificada desde el año 2018, no constituyó una situación inmediata e imprevista; y, de los documentos que sustentaron la declaratoria de emergencia, no consta justificación o señalamiento de la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito probado y objetivo; por lo que, no se observó la pertinencia del régimen jurídico invocado a los hechos determinados, incumplándose lo dispuesto en los artículos 76 numeral 7 (I) de la CRE, 99 y 100 de la Código Orgánico Administrativo, al haberse prescindido de una debida motivación, lo que viciaría de nulidad la resolución que contiene el acto administrativo.
5. RDP-CEM en liquidación, aplicó incorrectamente el procedimiento de emergencia; dado que, el procedimiento debió ser de régimen especial o de licitación, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento General de la LOSNCP, los cuales hubieran permitido un concurso de ofertas; en virtud de lo cual, de conformidad con el artículo 361 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Liquidador de RDP-CEM en liquidación, eludió el procedimiento de contratación idóneo y su consecuente contratación, en franca contraposición a normas expresas, lo cual, en concordancia con el artículo 65 número 2 de la LOSNCP, viciaría de nulidad la resolución.
6. El contrato de seguro el 21 de agosto de 2019, instrumentalizado a través de las pólizas de seguros, se celebró sin que la entidad contratante solicitara a la contratista la presentación previa de la garantía de fiel cumplimiento; es así que, RDP-CEM en liquidación, inobservó el precepto legal de los artículos 57, inciso primero, 68 número 4 –requisitos de los contratos-, 69 inciso quinto y 74 de la LOSNCP, el numeral 15 de los Términos de Referencia y Resolución de adjudicación No. RDP-GE-2019-GGERE- 0017.

7. Se incumplió con la obligación de publicar el informe final con el detalle de las contrataciones realizadas, presupuesto empleado y contratos suscritos dentro de la declaración de emergencia, inobservando los artículos 4, 21 y 57 de la LOSNCP, 363 y 364 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

5.3 Estadísticas

Informes de control





Mediación

6. Mediación

6.1 Síntesis de la gestión

La misión del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado es promover la cultura de paz y la solución de controversias, optimizando los recursos públicos mediante la difusión y la conducción técnica de los procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del Sector Público y personas naturales o jurídicas del Sector Privado. Debido a la emergencia sanitaria, el centro ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida, en favor de una solución más ágil, rápida y económica de conflictos transigibles, mediante medios tecnológicos que permiten dar continuidad a los procedimientos de mediación, sin perjudicar a la salud de los involucrados.

En cumplimiento de su objeto, el centro de mediación prestó este año sus servicios a nivel nacional, tramitando 2403 casos en 2021, en diez ciudades del país. A continuación se destacan los logros más relevantes de la gestión durante el período objeto del informe.

6.1.1 Depuración de procesos rezagados

Durante el periodo especificado, la Dirección Nacional de Mediación continuó con la depuración de procesos de mediación que se encontraban rezagados de años anteriores, con especial enfoque en las oficinas de provincias. Una de las principales acciones del año pasado consistió en un esfuerzo conjunto de los funcionarios para poner al día los procedimientos de mediación activos durante el 2021. Gracias al arduo trabajo de los mediadores y personal administrativo del centro de mediación, los procedimientos rezagados fueron identificados y tramitados de manera adecuada.

6.1.2 Participación en las jornadas de capacitación

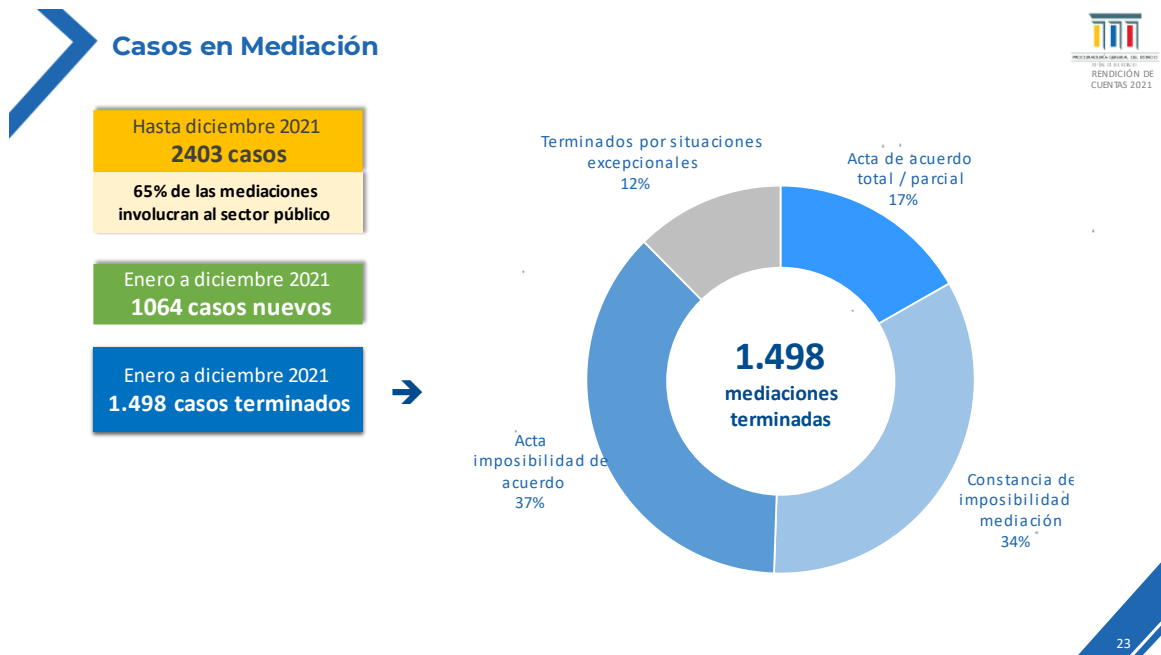
El Centro de Mediación fue invitado por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP y Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, de Loja y Azuay, a participar en diferentes talleres y cursos. En éstos, los funcionarios del centro pudieron capacitar a sus servidores y público en general en: Introducción a la Mediación, rol del mediador, rol del

abogado en el procedimiento de mediación, principios de la Mediación, teoría del conflicto, mediación con el Sector Público, tipos de documentos de cierre, y elaboración de los informes como insumos para la redacción de actas de acuerdo total y parcial.

6.2 Casos relevantes

Por el principio de confidencialidad que rige el procedimiento de mediación, recogido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, no es posible difundir información referente a la sustanciación o resultados alcanzados en los procesos tramitados por dicha dependencia.

6.3 Estadísticas





Iniciativa Legislativa

7. Iniciativa Legislativa

7.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas en el año 2021, en aplicación de facultades constitucionales y legales, en su calidad de colegislador, con fecha 1 de julio de 2021, presentó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de Repetición, el que luego de ser aprobado por el CAL se encuentra en la Comisión de Justicia.

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, se ha fortalecido como una instancia técnica de revisión normativa, contribuyendo además con investigación jurídica en el ámbito de las competitividades de la Procuraduría General del Estado.

En atención a los Convenios de Cooperación, suscritos con varias instituciones, en el año 2021, se realizó el análisis de técnica legislativa con los comentarios pertinentes al contenido de varios proyectos.

7.2 Casos relevantes

La Dirección de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídicas junto a los diferentes directores nacionales de la PGE, a través de una consultoría con apoyo del BID-PROFIP, trabajó en un proyecto de interés del Procurador que es el "Manual de Defensa Jurídica del Estado", el que fue presentado por el Dr. Iñigo Salvador Crespo el 9 de diciembre de 2021, manual que constituye una guía en derecho para los funcionarios públicos, abogados, estudiantes y sociedad en general.

7.3 Estadísticas

Proyectos de Ley de Iniciativa de la Procuraduría:

Proyecto de ley Orgánica de Repetición.

Observaciones y comentarios a proyectos de diferentes instituciones:

1. Proyecto de Ley de Extinción de Dominio.
2. Proyecto de Ley de Reformas al COIP en materia anticorrupción.

3. Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Comunicación
4. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público
5. Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
6. Proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado
7. Código Orgánico Integral Agropecuario
8. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca
9. Proyecto de Reglamento a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio.
10. Proyecto de Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.



Asesoría Jurídica

8. Asesoría jurídica institucional

8.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, en el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, acorde a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, absolvió consultas jurídicas a las diferentes áreas de la institución, emitió varios criterios jurídicos previo a expedir la normativa jurídica interna, elaboró proyectos de contratos solicitados, entre otros.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, en ejercicio de las facultades conferidas al Procurador General del Estado, en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de la entidad, de otorgar autorización o delegación para transigir o desistir del pleito, a los organismos y entidades del sector público con personería jurídica o sin ella, respectivamente; procesó un total de treinta y un (31) solicitudes de autorización o delegación para transigir, y/o desistir del pleito.

Las 31 solicitudes de autorización para transigir o desistir del pleito, sumaron una cuantía de USD 307.118.046,08. Del total ésta Dirección tramitó 28 quedando pendientes de despacho 3 ingresadas en el mes de diciembre de 2021.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional atendió de manera presencial o telemática 47 asesorías internas, sobre normativa general y específica que rigen a esta Institución; así como 84 asesorías externas principalmente en lo que concierne a la transacción y el desistimiento: Finalmente colaboró con 25 respuestas del Servicio de Asesoría Legal ALE.

En el año 2021, esta Dirección dictó 3 capacitaciones, 2 sobre la transacción en el sector público dentro de los procesos de mediación, impartidas a los mediadores a nivel nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; 1 sobre los procesos de contratación pública; logrando capacitar alrededor de 35 servidores públicos.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, prestó su contingente dentro del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), para lo cual asesoró en algunos de los procesos de contratación, realizó varios de los proyectos de contratos; y emitió ciertos criterios jurídicos sobre incidentes en la ejecución contractual.

El índice de gestión operativa de la Dirección, alcanza un 100 % de cumplimiento de los indicadores de gestión y atención a las solicitudes de autorización para transigir, delegar y/o desistir del pleito en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



Proyecto PROFIP

9. Proyecto de Fortalecimiento Institucional - PROFIP

9.1 Objetivos

9.1.1 General

Dotar a la Procuraduría General del Estado de un modelo de gestión que modernice y fortalezca de manera integral sus capacidades institucionales para asegurar el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución de la República, esto es, la defensa jurídica del Estado, la asesoría legal y absolución de consultas a organismos y entidades estatales, y el control de la legalidad de actos y contratos del sector público.

9.1.2 Específico por componente

Para alcanzar este cometido, el Proyecto se organiza en cinco componentes, cuyos principales fines son:

El primer componente diseñará e implementará el modelo de gestión de la institución. Este será, sin duda, la columna vertebral del proyecto, puesto que permitirá contar con un nuevo sistema o plataforma tecnológica, un plan de carrera del personal, una estrategia que permita ejercer la autonomía financiera y presupuestaria que la Constitución reconoce a la Procuraduría y, lo principal, integrará a todos los servidores en la gestión del cambio institucional.

El segundo componente del PROFIP, se enfocará en optimizar la capacidad de defensa jurídica del Estado ante los órganos de justicia a niveles nacional e internacional. Se busca robustecer las capacidades de respuesta y coordinación de los equipos jurídicos que defienden el interés Público. Este será un esfuerzo clave para

reducir los denominados pasivos contingentes y el riesgo fiscal que generan las acciones litigiosas en las que participa el Estado.

El tercer componente permitirá fortalecer la intervención de la Procuraduría en dos fases claves del ciclo de defensa del Estado, como son la prevención y el control de actos y contratos del sector Público. Para ello, se consolidarán modelos basados en herramientas tecnológicas ágiles de asesoría legal, absoluciones de consultas y capacitación al talento humano de la propia Procuraduría, pero también a los equipos jurídicos del Estado.

Complementariamente, el cuarto componente abordará el fortalecimiento de otra fase fundamental del ciclo de defensa del Estado, como es la conciliación y el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. Para ello se dotará con la capacitación, los equipos y logística necesarios a las oficinas de nuestro centro de Mediación a nivel nacional.

Finalmente, el quinto componente del PROFIP construirá y pondrá en funcionamiento una estrategia de comunicación que permitirá, al interior de la institución, articular y cohesionar sus actuaciones, mientras, al exterior, reforzará la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información que genera nuestra institución.

9.2 Acciones relevantes

En el año 2021 el PROFIP dio continuidad a los procesos priorizados para su ejecución, con algunos ajustes en la planificación, los cuales fueron realizados ante la necesidad de afrontar la emergencia sanitaria, mantener actualizadas las herramientas del proyecto y atender las necesidades de la Procuraduría General del Estado en el marco del proyecto de inversión.

De acuerdo a los distintos componentes del proyecto de inversión se cumplió las siguientes actividades:

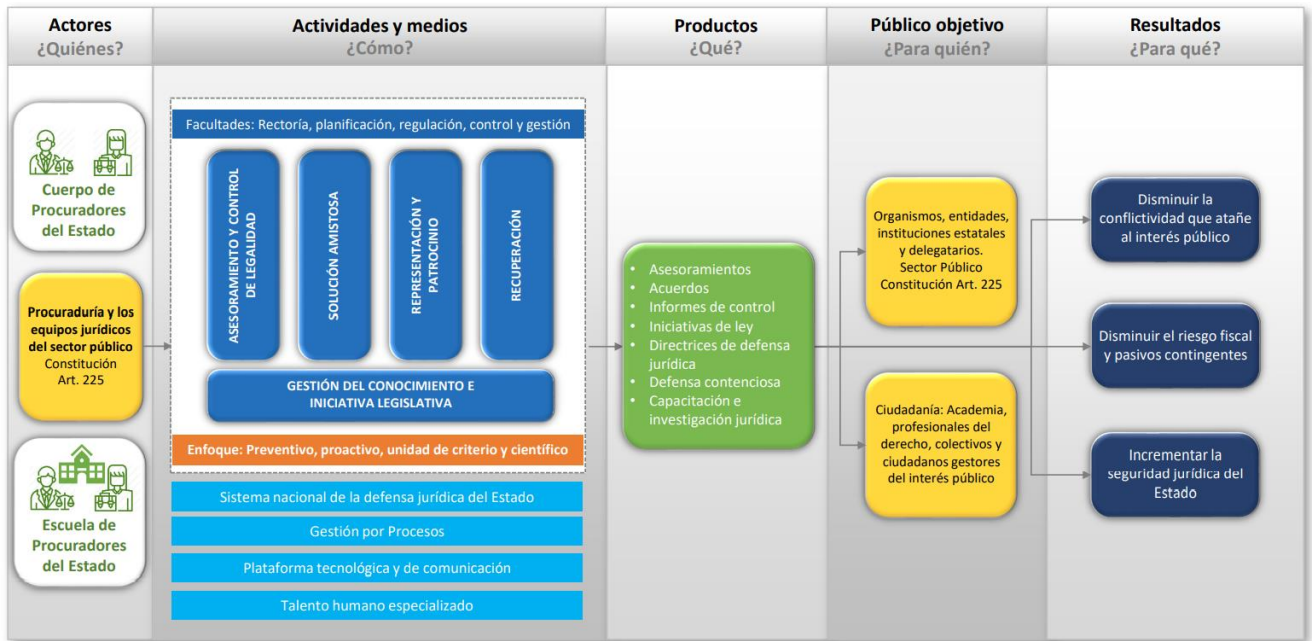
9.2.1 Componente 1: Diseñar e implementar el modelo de gestión

Se destaca la ejecución de la consultoría de "Elaboración del Diseño Estratégico e Implementación de la Reforma Institucional Integral de la PGE, incluyendo el Modelo de Gestión, sus Instrumentos y la Gestión del Cambio Institucional". a cargo de la firma consultora

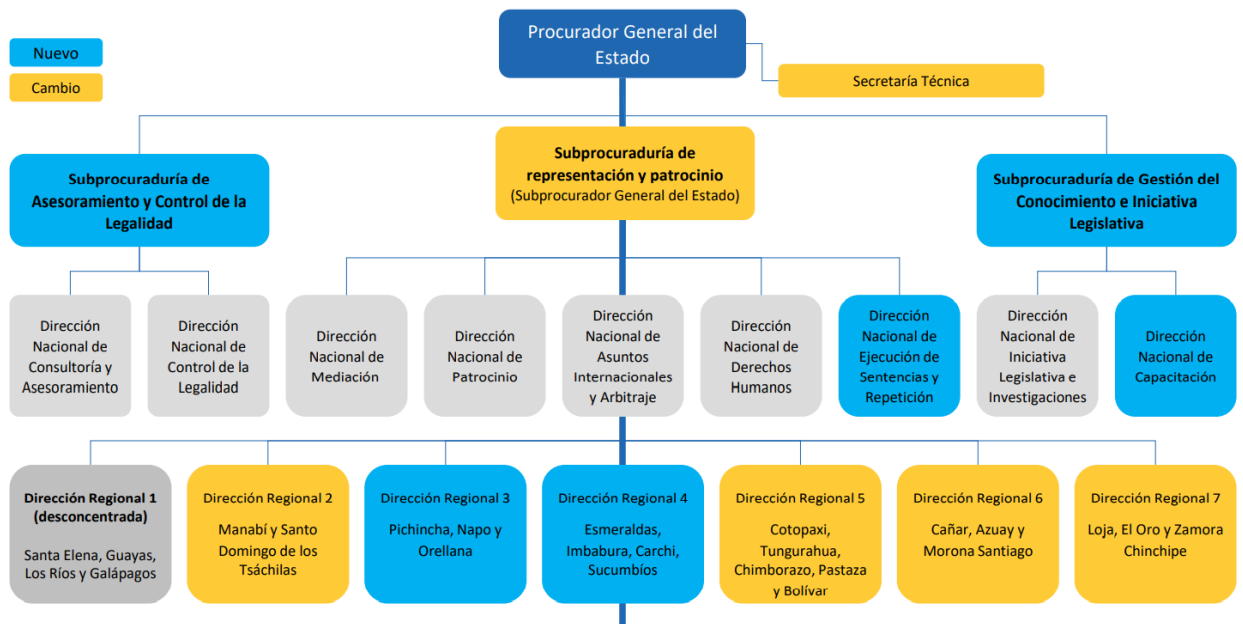
McLatam S, A. El monto del contrato es de USD 749.692,12 sin IVA. Se han cumplido con las siguientes fases y productos:

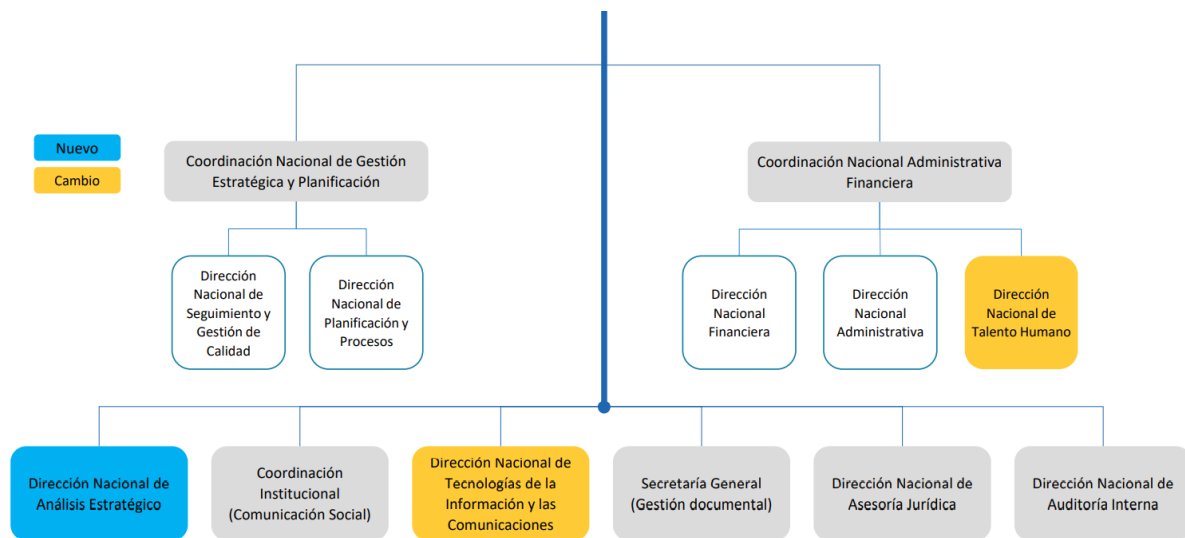
Fases	Fase 0	Fase 1	Fase 2
Productos	<p>Producto 1: Plan de Trabajo y cronograma definitivo de las actividades que se desarrollarán en el marco de la consultoría, que incluya una programación detallada de la ejecución del proyecto en un cronograma tipo carta Gantt.</p>	<p>Producto 2: Diagnóstico situacional y propuesta de direccionamiento estratégico</p> <p>Producto 3: Propuesta de agenda digital institucional para el desarrollo de la plataforma tecnológica integral - preliminar</p>	<p>Producto 3: Propuesta de agenda digital institucional para el desarrollo de la plataforma tecnológica integral - final.</p> <p>Producto 4: Propuesta de modelo de gestión de la PGE, gestión del cambio y riesgos</p> <p>Producto 5: Políticas y cronograma de implementación del Modelo Gestión, Gestión del Cambio e instrumentos (incluye hoja de ruta que identifique los procesos y procedimientos institucionales generales y prioritarios, recursos necesarios y desarrollo de la fase de acompañamiento).</p> <p>Producto 6: Plan Estratégico Institucional (2020-2024)</p> <p>Producto 7: Manual de Procesos y Procedimientos priorizados acorde al cronograma de implementación del modelo de gestión. Este producto permitirá identificar los procesos y procedimientos en los que se centrará la ejecución de la Fase III "Acompañamiento de implementación y evaluación", y que se articularán con el producto que desarrolle de manera integral la versión del manual con todos los procesos y procedimientos institucionales</p>

Con base a los productos entregados, se cuenta con el diseño general del nuevo modelo de gestión de la PGE, denominado la "Procuraduría del futuro" que se resume en el siguiente cuadro:



Estructura organizacional de la Procuraduría





Con la ejecución de la fase 3 "Implementación" de esta consultoría, se espera poner en marcha el modelo, durante el año 2022. Para ese efecto, con fecha 23 de noviembre de 2021 se firmó el Acuerdo de Implementación por parte de la PGE, con las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Telecomunicaciones, Consejo de la Judicatura, Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador y Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, teniendo como testigo de honor al Presidente de la República. Complementariamente, el Procurador General del Estado ha firmado la Resolución No. 068 de 2 de diciembre de 2021, con la cual ha dispuesto impulsar las acciones prioritarias de implementación del nuevo modelo.

El impacto económico esperado de la implementación de la "Procuraduría del futuro", en el primer año, se resume en el siguiente cuadro:



El proceso de "Servicio de Capacitación para Fortalecer las Competencias del Talento Humano sobre Gestión del Cambio en el marco del diseño del Modelo de Gestión de la PGE".

Con fecha 11 de junio de 2021 se suscribió el contrato, por un monto total de USD 21.840,00, con una duración de 45 días, el mismo finalizó su ejecución el 26 de julio de 2021 y fue cancelado en su totalidad en el mes de agosto. El proceso culminó la fase de cierre del contrato, por lo que al cierre del ejercicio fiscal 2021, el contrato capacito a 351 personas de la institución quienes asistieron a la capacitación.

El proceso de: "Adquisición emergente de equipos informáticos para fortalecer el hardware de la Procuraduría General del Estado", se planteó realizarlo por medio de una licitación pública nacional.

El valor referencial determinado en este proceso fue de USD 198.891,25, se contó con la versión final de los TDR los cuales fueron enviados a BID solicitando la "no objeción" el día 04 de agosto de 2020, la cual recibió una respuesta favorable el 12 de agosto mediante comunicado CAN-CEC-921_2020. El proceso fue adjudicado el 30 de septiembre de 2020, el contrato se firmó el 06 de octubre de 2020 y la duración del contrato fue de 45 días contados a partir de la recepción del anticipo, se entregaron: 104 portátiles, 21 impresoras multifunción, 8 escáner de alta velocidad.

9.2.2 Componente 2: Fortalecer la defensa legal del Estado

El proceso de: "Servicio de Capacitación para el Fortalecimiento de Habilidades y Destrezas de las y los Servidores de la PGE en el Desempeño de sus Atribuciones y Competencias Laborales".

El contrato se firmó con fecha 29 de septiembre 2020, respaldado en una certificación plurianual con un valor en el año 2020 de 1 centavo y en el año 2021 de US\$ 51.744.

El contrato finalizó el 26 de mayo de 2021, en el mes de junio se gestionó el tercer pago, con lo cual el proceso se encuentra liquidado en su totalidad. Durante la ejecución del contrato se capacitaron 275 servidores de las unidades sustantivas.

El proceso de contratación del "Especialista en procesos de capacitación para apoyar y asesorar técnicamente al EDG-PGE".

El contrato se firmó con fecha 25 de mayo de 2021 con una duración de 12 meses por un monto total de USD 28.788,75 cuyo objetivo es: Evaluar las necesidades de capacitación con base a los resultados del diagnóstico situacional y propuesta de direccionamiento estratégico para el Modelo de Gestión de la PGE y sobre esa base diseñar e implementar un sistema integral de capacitación para servidores de la institución y equipos jurídicos del sector público que colaboran en la defensa jurídica del Estado.

En el año 2021 el consultor entregó los siguientes productos que fueron aprobados: Plan de trabajo y metodología; Informe de evaluación que determine el estado actual de los procesos de capacitación que realiza la PGE a nivel de su personal (interno) y de otros servidores del Estado (externo); e Informe que contenga los TDR de los procesos de contratación del PROFIP o componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera para capacitaciones de la PGE en el 2021.

El proceso de contratación del "Servicio de capacitación en estándares interamericanos en materia de protesta social y control del orden público".

El contrato se firmó el 20 de octubre de 2021 por un monto de USD 19.076,59, y tiene como objetivo: Optimizar y fortalecer las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría

General del Estado y otros funcionarios del Estado ecuatoriano relacionados con la seguridad interna y justicia, a través de la ejecución de un curso de capacitación especializado en estándares interamericanos sobre protesta social. Se capacitaron a 100 funcionarios en total.

Contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración del Manual de Defensa Jurídica del Estado". y "Diseño Gráfico, Edición, Diagramación e Impresión del Manual".

El contrato referente a la elaboración del manual de Defensa Jurídica del Estado se firmó con fecha 03 de mayo de 2021, con una duración de 90 días por un monto total de USD 16.000, finalizando su fase contractual el 29 de julio de 2021; en el cual se contó con el Documento final del Manual de Defensa Jurídica del Estado, cuyo objetivo es: "Elaborar un Manual de defensa jurídica del Estado que permita fortalecer la oportuna y uniforme aplicación de los procedimientos que desarrollan las unidades misionales de la PGE para la defensa jurídica del Estado, así como su debido conocimiento por parte de los equipos jurídicos del Estado y ciudadanía en general."

El contrato referente al Diseño Gráfico, Edición, Diagramación e Impresión del Manual de Defensa Jurídica del Estado, se firmó el 16 de septiembre de 2021 y en noviembre del mismo año se gestionó una modificación al contrato, con lo cual alcanzó un monto total de USD 11.424. Las actividades cumplidas en el contrato fueron: Los servicios relacionados con la ilustración, diseño, diagramación e impresión del libro físico; Diagramación para publicación digital del libro en la página oficial de la Procuraduría General del Estado; y, Entrega del impreso de los 1.000 ejemplares y publicación digital del Manual de Defensa Jurídica del Estado.



MANUAL

VIDEO
TUTORIAL

PANELISTAS

INVITACIÓN
LINK ZOOM

<http://www.pge.gob.ec/index.php/component/k2/item/1752-manual-de-defensa-juridica-del-estado>

9.2.3 **Componente 3: Fortalecer la capacidad de control, consultoría y asesoría legal**

El proceso de “Contratación del servicio especializado para la implementación y capacitación en una plataforma de gestión de aprendizaje”

“La Procuraduría del futuro” que comprende la necesidad estratégica de adoptar medidas preventivas, a nivel de asesoría y absolución de consultas, comprendiendo que la mejor estrategia para tal efecto consiste en la implementación de un sistema de gestión estratégica del conocimiento jurídico que permita identificar los nudos críticos en materia de defensa jurídica del Estado y permita adoptar correctivos tempranos por medio del desarrollo de una política de capacitación que ofrezca programas de formación, actualización y difusión de materiales jurídicos, como una forma de masificar la asesoría a las entidades públicas, superando el modelo ad hoc, que resulta poco práctico para el efecto. De acuerdo a la propuesta del nuevo modelo de gestión la capacitación estratégica, estará a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación que permitirá a la Procuraduría General del Estado dar cumplimiento del deber previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales, como es el caso de la asesoría y patrocinio de los equipos jurídicos del Estado,

desde una visión estratégica y respaldada en información empírica generada por las instituciones beneficiarias de tales servicios. Hasta la creación de la Dirección Nacional de Capacitación esta herramienta de gestión de aprendizaje estará a cargo de la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano.

El proceso "Contratación del servicio especializado para la implementación y capacitación en una plataforma de gestión de aprendizaje", cuenta con la No objeción de BID y se gestionará en el año 2022 la emisión de certificación y aval presupuestario 2022, por un monto de USD 9.594,67 incluido IVA, con el objetivo de implementar y capacitar especializadamente a los funcionarios en una plataforma de gestión de aprendizaje capaz de permitir el desarrollo de procesos de capacitación, bajo la modalidad virtual a fin de fortalecer, mejorar y masificar los procesos de capacitación de la Procuraduría General del Estado.

9.2.4 Componente 4: Fortalecer el Centro de Mediación de la PGE

El proceso de "Contratación del Servicio de Readequación y Equipamiento del Archivo del Centro de Mediación de la PGE en la ciudad de Quito (MMJaramillo)"

Tomando en consideración la trascendencia de los procesos tramitados en el Centro de Mediación, sumado a la confidencialidad de los expedientes generados en los mismos, se torna necesario contar con un espacio y ambiente adecuado, para el correcto manejo, mantenimiento y custodia de los archivos del Centro, por ello es importante contar con espacio para el archivo pasivo del Centro de Mediación de la PGE en la ciudad de Quito, mediante la readequación y equipamiento del mismo, para una correcta preservación de los expedientes que genera y facilitar a los servidores la ubicación de los documentos que requieren para el cumplimiento de sus funciones.

El proceso de "Contratación del servicio de readequación y equipamiento del archivo del centro de mediación de la PGE en la ciudad de Quito MM Jaramillo", cuenta con la No Objeción del BID y su ejecución se postergó para el año 2022, por cuanto el proceso que se llevó a cabo en el mes de noviembre fue declarado desierto al no cumplir con tres ofertas válidas de acuerdo a las políticas BID.

9.2.5 Equipo de Gestión

Los procesos de “**Contratación de los Especialistas de Adquisiciones, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Monitoreo y Seguimiento**” quienes conforman el equipo de gestión del proyecto en la Procuraduría General del Estado, iniciaron sus nuevos contratos a partir del 17 de septiembre de 2021, con el fin de dar continuidad a la gestión del proyecto de inversión, por USD 32.130,30 más IVA con un plazo de 15 meses amparado en una certificación presupuestaria plurianual (septiembre 2021 - noviembre 2022) para cada uno de los especialistas.



Otros aspectos destacados

10. Otros aspectos destacados

10.1 Planificación

El Estatuto Orgánico por Procesos publicado en el Registro Oficial Edición Especial 68 de 24-ago.-2017, modificado el 11 de septiembre del 2019, establece en el artículo 3 como Objetivo Estratégico asociado a la Coordinación Nacional de Planificación *“Monitorear y dar seguimiento a los planes, programas, procesos y proyectos, contemplados en la planificación institucional; y, evaluar los resultados alcanzados por cada una de las unidades administrativas de la Institución”*.

Mediante Resolución No. 013 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 del 10 de enero de 2019, se aprobó el **Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022**, liderado por la Coordinación Nacional de Planificación. Este proceso contó con la participación activa de todas las áreas de la Institución, como insumo para la definición de estrategias, objetivos estratégicos e indicadores de resultado que permitirán medir el cumplimiento del Plan. Adicionalmente, de conformidad con la normativa de planificación nacional, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión ha elaborado los planes operativos anuales y las herramientas de planificación correspondientes.

La Coordinadora Nacional de Planificación, en uso a la atribución dada por el señor Procurador General del Estado, mediante la Resolución No. 20, que entre otras es “a) Aprobar las reformas del Plan Estratégico Institucional (PEI)”, aprobó el Informe de Actualización del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, elaborado en enero del 2021, por la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, donde luego del análisis realizado, se ha propuesto la inclusión del indicador “Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días” y la modificación de metas de 4 indicadores estratégicos.

A continuación los hitos relevantes:

10.1.1 Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2021 y sus actualizaciones

El Plan Operativo Anual a inicios del 2021, fue construido con las áreas de gestión en alineación al Plan Estratégico 2019 – 2022, en el que se establecieron los objetivos operativos, así como los indicadores que miden la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y el alcance en el cumplimiento de dichos objetivos. En cuanto indicadores estuvo compuesto por 43 indicadores de gestión clasificados por niveles, así como 32 estadísticos generados por las áreas sustantivas y adjetivas.

Por lo anterior, como producto del levantamiento mencionado, para el año 2021, alineados a la estrategia de Fortalecimiento Institucional que se está implementando en la Procuraduría General del Estado a través del proyecto de inversión PROFIP, y en cumplimiento de la Norma técnica para la mejora continua e innovación de procesos y servicios emitida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0111, de 06 de mayo de 2020, durante el levantamiento de indicadores de gestión se incorporó, en los casos que fue posible, criterios de eficiencia, eficacia y calidad, modificando la configuración de los indicadores.

Durante el año 2021, se han elaborado informes de actualización de indicadores y/o metas solicitadas por las distintas unidades de gestión, y en virtud de la creación de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información se levantó su planificación operativa, y se actualizó la de la Dirección Nacional Administrativa.

Además, el POA 2021, incluye actividades valoradas que fueron ajustadas al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la PGE (USD 25.767.077,18) y reformadas de acuerdo a la necesidad institucional, en coordinación con las áreas de gestión de la institución. Esta herramienta de planificación fue aprobada por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta de 14 de enero de 2021 en el memorando PGE-CNP-2021-0002 de la misma fecha, en los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, observando las directrices emitidas por tratarse de un presupuesto prorrogado al ser un año electoral.

Con la misma comunicación indicada el señor Procurador General del Estado aprobó el Plan Anual de Inversiones 2021 que contiene las actividades a ejecutarse como parte del Programa de

Fortalecimiento Institucional de la PGE, que tuvo un presupuesto inicial de USD 508.403,90. Conforme lo asignado por el MEF el presupuesto global fue por un valor de USD 26.275.481,08.

Al cierre del año 2021, el presupuesto codificado ascendió 42'612.417,30, alcanzando una ejecución del 82,86%; este incremento presupuestario responde a desembolsos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en los proyectos de inversión que ejecuta y coejecuta la Procuraduría General del Estado,

Considerando el cambio de gobierno y el inicio formal del nuevo ejercicio fiscal, mediante sumilla inserta en Memorando PGE-CNP-2021-0114, de 9 de julio de 2021, el Procurador General del Estado aprobó la **Proforma Presupuestaria de la Procuraduría General del Estado 2021**, que fue elaborada a partir de la información solicitada por la Coordinación Nacional de Planificación mediante Memorando No. PGE-CNP-2021-0104, de 25 de junio de 2021, y levantada en talleres de trabajo en conjunto con las unidades de gestión de la Procuraduría General del Estado; esta información fue analizada entre las Coordinaciones Nacionales Administrativa Financiera y de Planificación, con el fin de dar cumplimiento a las directrices presupuestarias 2021.

En conjunto con las áreas de gestión se levantó **la Matriz de Riesgos de la Procuraduría General del Estado 2021**, aprobada por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta en el Memorando PGE-CNP-2021-0016, de 8 de febrero del 2021, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Mediante Memorando No. PGE-CNP-2021-0001, del 11 de enero de 2021, la Coordinación Nacional de Planificación remitió a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, los indicadores de gestión de cada unidad o proceso interno, en los formularios de **"METAS POR UNIDAD"** definidos por el Ministerio del Trabajo, para el proceso de evaluación del desempeño del período febrero – diciembre de 2020.

La Dirección Nacional de Planificación e Inversión junto a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, elaboró las **"Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional"**, que contiene directrices generales para la planificación y seguimiento periódico de

los diferentes instrumentos de Planificación institucional de la Procuraduría General del Estado, considerando las mejores prácticas para la gestión operativa y presupuestaria en virtud a la normativa vigente de la institución, mismas que fueron actualizadas y socializadas mediante memorando No. PGE-CNP-2021-0004 del 20 de enero de 2021, las cuáles fueron remitidas a las unidades de gestión, además, se realizaron reuniones y asesorías explicativas para aplicación de las políticas y formularios establecidos para la gestión de los procesos involucrados.

10.1.2 Gestión de Proyectos de Inversión 2021

10.1.2.1 Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado – PROFIP, en ejecución.

Como parte del Programa de Modernización de Administración Financiera, que ejecuta el Ministerio de Economía y Finanzas, financiado a través de un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo (EC-L1249)/BID), se encuentra el Componente III a cargo de la Procuraduría General del Estado, en el que se contempla el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE”, cuyo objetivo es: “Fortalecer la gestión institucional de la PGE mediante el diseño e implementación de la estructura y funciones de este organismo, consolidando sus capacidades legales, técnicas, financieras y administrativas”, el mismo que se viene ejecutando desde octubre del año 2019, una vez que con oficio No. SENPLADES-SIP-2019-0412-OF de 07 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado, con el fin de que este sea insertado en el programa de modernización impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En marzo de 2020, se suscribió la Modificación No. 01 al Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en cuyo Art. Primero se indica: “(...) 1. Se modifica la Cláusula 4.01. Aporte Local. Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales se estima en U\$0 Aporte Local.” 2. Se Modifica el cuadro de costos incluido en el párrafo 3.01 del Anexo Único, para que quede de la siguiente manera: (...)”, en cuyo detalle se indica que el monto total del programa se financiará únicamente con recursos de fuente BID por un valor total

de USD 43.000 (en miles de dólares); de los cuales el componente No. 3 que le corresponde a la Procuraduría General del Estado, asciende a USD 4,637 (miles de \$) más el valor correspondiente a la administración el proyecto llegando a un total de USD 4.933.036.

En cumplimiento de los "Lineamientos de Inversión Pública" emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación con Oficio No. SNP-SPN-2021-0727-OF del 04 de octubre de 2021, la Procuraduría General del Estado, a través de la Coordinación Nacional de Planificación en articulación con el equipo de gestión del Proyecto, realizó la gestión de actualización del dictamen de prioridad por alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en tal sentido con Oficio No. SNP-SPN-2021-0843-OF del 12 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el "Dictamen de actualización de prioridad, por alineación al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" para el proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", en esta actualización se ajusta también el presupuesto plurianual del proyecto a USD 4.947.810,58, que incluye el rubro financiado con recursos BID (USD 4.933.036) y el monto ejecutado en el año 2019 con recursos fiscales (USD 14.774,58).

Al iniciar el ejercicio fiscal 2021 el Proyecto PROFIP contó con un presupuesto asignado de USD 508.403,90, posteriormente a ello, al verificar que los recursos eran insuficientes para cumplir con la planificación anual se gestionó la aprobación de un incremento presupuestario y la inclusión de la fuente 998 "Anticipo de años anteriores", llegando a un valor codificado de USD 1'754.351,76; rubro que estuvo disponible hasta el mes de noviembre. Posteriormente a ello en observancia de las directrices para cierre de ejercicio fiscal emitidas por el ministerio de economía y finanzas, en coordinación con el equipo de gestión del proyecto se planteó una devolución de los recursos que no habían sido comprometidos cerrando de esta manera con un presupuesto codificado de USD 1'017.358,98; registrando una ejecución del 61,05%.

En el marco del proyecto se destaca la ejecución de los procesos de contratación relacionados a:

- Diseño e implementación del nuevo modelo de gestión institucional.
- Adquisición de equipos tecnológicos emergentes.

- Procesos de capacitación técnica especializada para los funcionarios de la PGE y de otras instituciones públicas.
- Elaboración, diseño, diagramación y publicación del Manual de Defensa Jurídica del Estado.
- Jornadas de capacitación relacionadas a la gestión del cambio institucional en el marco del nuevo modelo de gestión.
- Implementación de la nueva imagen institucional.
- Diseño de la Estrategia Comunicacional de la Procuraduría General del Estado.

10.1.2.2 Programa de Preservación de Capital - Periodo 2021

En el mes de mayo de 2021, se suscribió el Convenio No. 001-MEF-PGE-PPC de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Preservación de Capital - Período 2021 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General del Estado, que tiene por objeto *"instrumentar la ejecución del "Programa de Preservación de Capital - Periodo 2021" con CUP 81300000.0000.386346 para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá USD 24'442.000,00 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) del "Programa de Preservación de Capital - Periodo 2021" con CUP 81300000.0000.386346 al Plan Anual de Inversión 2021 de la Procuraduría General del Estado. Los recursos se transferirán durante el ejercicio fiscal 2021, en función de la disponibilidad presupuestaria y se utilizarán para cubrir obligaciones, costos y gastos de arbitrajes y juicios en defensa del Estado ecuatoriano en jurisdicción internacional y extranjera"*.

Para el cumplimiento de dicho convenio, desde la Dirección Nacional de Planificación e Inversión se realizaron las gestiones necesarias ante las entidades correspondiente para la inclusión del Programa de Preservación de capital - Período 2021 en el Plan Anual de Inversión de la Procuraduría General del Estado, en calidad de co-ejecutor, así como para recibir dos transferencias de recursos desde el Ministerio de Economía y Finanzas, que en conjunto alcanzaron el valor de USD 19'697.000,00. Así también se generaron los avales correspondientes y las certificaciones PAI para la ejecución de dichos recursos.

Considerando que, la segunda transferencia se recibió en el mes de diciembre de 2021, la PGE devolvió una parte de los recursos (USD 4'116.979,56) que no lograron ejecutarse dado el tiempo disponible y el cronograma establecido en las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2021 que fueron emitidas por el MEF, por lo que, con corte al 31 de diciembre de 2021, se ejecutó el 97,01% del presupuesto disponible en el Programa de Preservación de Capital - Período 2021, que fue de USD 15'580.020,44. Con estos valores se cubrieron las obligaciones, costos y gastos de la codefensa del Estado ecuatoriano en el exterior.

10.1.2.3 Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.

Mediante Oficio 16965, de 20 de diciembre de 2021, la Coordinación Nacional de Planificación, en virtud del aval de pago emitido por el Ministerio del Trabajo para el proceso de compensación por acogerse a la jubilación de un expediente régimen de trabajo por un monto de US\$ 53.100,00; en cumplimiento de la directriz emitida por la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, gestionó la actualización de la información, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP por el monto antes señalado, y las correspondientes modificaciones al PAI 2021 para su ejecución.

10.1.3 Rendición de cuentas

La Coordinación Nacional de Planificación en conjunto con la Coordinación Institucional, elaboró los formularios con la información requerida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del proceso de Rendición de Cuentas de la PGE, información que, adicionalmente, fue subida a la página de la mencionada institución, cerrando el proceso con "Informe de Rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado – Planta Central", con fecha 29 de junio de 2021.

10.1.4 Plan Estratégico de Mejora de Clima Laboral de la PGE 2021.

En función de la normativa, acogiendo las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo y con el fin de dar continuidad a las acciones de mejoramiento del clima laboral, la Coordinación Nacional de Planificación, en conjunto con la Dirección Nacional de Talento Humano y la Coordinación Institucional, elaboró la propuesta de Matriz de Plan Estratégico de Mejora para el año 2021, y mediante

sumilla inserta en memorando No. PGE-CNP-2021-0051, del 25 de marzo del 2021, el señor Procurador del Estado, aprobó dicha matriz para su implementación durante el 2021.

La Coordinación Nacional de Planificación de Inversión, en conjunto con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y la Coordinación Institucional, consolidó y presentó trimestralmente la información correspondiente a las actividades realizadas en cumplimiento del Plan Estratégico de Mejora de la Procuraduría General del Estado del año 2021.

Mediante Informe Final de Presentación de Evidencias del Plan Estratégico de Mejora – IV Trimestre 2021, del 3 de enero de 2022, la Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizacional del Ministerio de Trabajo, notificó a través de correo electrónico institucional a la Coordinación Nacional de Planificación, que luego de la revisión y análisis de las evidencias del Plan Estratégico de Mejora – PEM 2021, la Procuraduría General del Estado obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 100/100, durante el año 2021.

La Coordinación Nacional de Planificación a través de la Dirección Nacional de Planificación e Inversión lideró el proceso de Medición de Clima Laboral y Cultura Organizacional 2021, con el apoyo del Ministerio de Trabajo – MDT, mediante la aplicación de una encuesta electrónica definida por el MDT.

Esta encuesta se aplicó a nivel nacional a una población objetivo de 419 servidores que tenían al menos 3 meses trabajando en la PGE, obteniendo un nivel de participación del 94,27% (395 encuestas recibidas). La información recogida en las encuestas fue utilizada por el Ministerio del Trabajo para la presentación del informe final que concluye que el clima laboral de la Procuraduría General del Estado es MUY BUENO con un valor de medición del 82%, aumentando un total de 14% con respecto a la medición del año 2018.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión del Cambio del Ministerio de Trabajo entregó el “Informe de medición de clima laboral y cultura organizacional 2021 de la Procuraduría General del Estado”.

10.1.5 Encuestas de satisfacción cliente externo

Mediante memorando No. PGE-DNATH-UGD-2021-0352 de 01 de octubre de 2021, la Unidad de Gestión de Desarrollo del Talento

Humano, a fin de cumplir con el proceso de Evaluación del Desempeño del año 2021, solicitó realizar las encuestas de satisfacción sobre la calidad de los productos y/o servicios recibidos por parte de los usuarios externos, y remitir mediante un informe técnico los resultados de la calificación a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano hasta el 15 de diciembre de 2021, considerando una priorización de los productos y/o servicios de acuerdo al impacto al usuario externo por el período febrero - diciembre de 2021.

En el período del 1 de noviembre al 10 de diciembre del 2021, se realizó la encuesta de medición de satisfacción de usuarios externos, entre la Dirección Nacional de Planificación e Inversión y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y mediante memorando No. PGE-CNP-2021-0264, de 15 de diciembre de 2021, la Coordinación Nacional de Planificación, realizó la entrega formal a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, del informe que contiene el resultado obtenido del proceso de evaluación, que fue de 19 sobre 20 puntos.

10.1.6 Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Procuraduría General del Estado

En el marco de lo determinado en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, expedida mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021, acerca de los Planes Institucionales, y en cumplimiento de lo determinado en el correo electrónico del día 09 de noviembre de 2021 de la Secretaría Nacional de Planificación en el cual se indicó que "las entidades sujetas al artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública deberán remitir su PEI hasta el 12 de noviembre de 2021, posterior a lo cual se procederá con la aprobación conforme el artículo 25 del acuerdo referido anteriormente", la Coordinación Nacional de Planificación elaboró la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Guía Metodológica de Planificación Institucional que se encuentra publicada en la página Web de la Secretaría Nacional de Planificación. Este instrumento de planificación fue aprobado por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta, el 02 de diciembre del 2021, y establece los elementos orientadores para el cumplimiento de la gestión institucional, así como también los objetivos estratégicos, indicadores y metas anuales.

Es importante indicar que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0906-OF, de 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación remitió el Informe favorable de validación técnica del Plan Institucional de la Procuraduría General del Estado, en cumplimiento de lo indicado en el Art. 24. de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, y que fue solicitado el registro correspondiente a dicha Secretaría Nacional.

En concordancia con el proceso de implementación del nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado, este instrumento de planificación está nuevamente en proceso de revisión y actualización.

Mediante sumilla inserta en Memorando PGE-CNP-2021-0185, de 7 de octubre de 2021, el Procurador General del Estado aprobó la Proforma Presupuestaria de la Procuraduría General del Estado 2022, que fue elaborada a partir de la información solicitada por la Coordinación Nacional de Planificación mediante Memorando No. PGE-CNP-2021-0175, de 29 de septiembre 2021, y talleres de trabajo con las unidades de gestión de la Procuraduría General del Estado.

10.1.7 Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Inversión – PAI 2022

A partir de la información de la Proforma 2022, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, mediante reuniones de trabajo con personal de las unidades de gestión de la Procuraduría General del Estado, durante el mes de diciembre de 2021, realizó la actualización de las actividades valoradas, así como el levantamiento de indicadores de gestión, establecimiento de metas y la identificación de los riesgos administrativos para el año 2022.

Alineados a la estrategia de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado en el marco del proyecto de inversión PROFIP, y en función del proceso de implementación del nuevo modelo de gestión, se han incorporado y/o modificado ciertos indicadores que forman parte de la planificación operativa 2022. Además, en cumplimiento de la Norma técnica para la mejora continua e innovación de procesos y servicios emitida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0106, de 01 de diciembre de 2021, durante el levantamiento de indicadores de gestión se incorporó, en los casos que fue posible, criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

El Plan Operativo Anual 2022 levantado se compone de 56 indicadores de gestión clasificados por niveles, así como 32 estadísticos generados por las áreas sustantivas, habilitantes de asesoría y de apoyo.

Los elementos de planificación levantados en su versión final serán puestos a consideración de la máxima autoridad para su correspondiente aprobación.

10.1.8 Matriz de riesgos administrativos 2022

Durante el mes de diciembre del 2021, se realizaron reuniones de trabajo con personal de todas las unidades de gestión de la PGE, incluida la Dirección Regional 1, con el fin de identificar los riesgos administrativos respectivos, para gestionarlos durante el ejercicio fiscal 2022, mismos que serán parte de la Matriz de Riesgos Administrativos institucional.

10.1.9 Asesoría permanente a las unidades de gestión en trámites presupuestarios, indicadores y matriz de riesgos

De manera presencial y telemática se ha brindado asesoría continua a las distintas unidades de gestión de la Procuraduría General del Estado, especialmente a lo correspondiente a la gestión de trámites presupuestarios (solicitudes de certificación, reformas, reprogramaciones), así como, en la gestión de los demás instrumentos de la planificación operativa institucional.

10.1.10 Seguimiento y Evaluación Institucional

En el ejercicio del seguimiento a los instrumentos de planificación institucional POA, PAI y Matriz de Riesgos Administrativos vigentes para el año 2021, se realizó el monitoreo y control a la ejecución presupuestaria, al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión y a la gestión de los planes de acción de los riesgos institucionales, se midió el avance y cumplimiento de la planificación plurianual y anual, estableciendo los resultados en porcentaje de gestión estratégica y gestión operativa.

Se emitieron informes mensuales de ejecución presupuestaria, a través de los cuales, se establecieron conclusiones y recomendaciones en referencia al nivel de cumplimiento de ejecución de los recursos disponibles de gasto corriente e inversión

para las unidades, conforme su programación. Se formularon alertas que fueron puestas a consideración de las autoridades.

En cuanto al cumplimiento de indicadores y matriz de riesgos, se realizaron informes trimestrales, en los que se levantaron alertas respecto al cumplimiento, incumplimiento y sobrecumplimiento de las metas planificadas, las cuales fueron comunicadas a las unidades para que se tomen las medidas correspondientes; así también, en cuanto a la gestión de riesgos, se estableció la efectividad de los planes de acción y se alertó a las unidades sobre la necesidad de mantener un continuo monitoreo de sus riesgos.

Como parte de este ejercicio, se elaboraron informes ejecutivos por unidad y se realizaron reuniones trimestrales con las unidades de gestión de la PGE, en las cuales se establecieron posibles desviaciones en cuanto al cumplimiento de sus metas, el devengamiento del presupuesto asignado y la gestión de los planes de acción para mitigar el impacto de sus riesgos. Tanto en los informes ejecutivos, como en las reuniones realizadas, se emitieron conclusiones y recomendaciones puntuales, conforme el comportamiento de los elementos de planificación citados, en cada unidad ejecutora.

Se brindó acompañamiento técnico metodológico al equipo de gestión del proyecto PROFIP, con el fin de cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios que habilitan el uso del presupuesto de inversión, así como para generar alertas a la ejecución presupuestaria y de avance del proyecto de inversión.

10.1.11 Índice de Gestión Estratégica 2021

Durante el año 2021, el IGE alcanzó el 88,59%, en este año las labores institucionales se normalizaron en la medida en que las restricciones impuestas por la pandemia COVID 19 lo permitieron, generando una ligera diferencia en relación a las particularidades presentadas en el año 2020, sin embargo, todavía se registró afectación en la consecución de las metas establecidas en algunas de las unidades, esto sumado a las decisiones que se toman sobre la defensa del Estado y que no se encuentran bajo el control de la institución, puesto que dependen de las decisiones que se toman en otras instancias judiciales.

10.1.12 Presupuesto codificado a diciembre 2021

La ejecución presupuestaria de la Procuraduría General del Estado al cierre del año 2021 alcanzó un total de USD 37.301.929,22 representando una ejecución presupuestaria del 87,54% de 42.612.417,30.

Sin considerar el monto asignado a la fuente 701, el gasto corriente alcanzó el 98,62%, mismo que sumado a la ejecución de inversión llegaría al 96,79% a nivel institucional; pero al considerar el monto de la fuente 701 como parte integral del presupuesto institucional, se ve una afectación a la ejecución presupuestaria total.

10.1.13 Proyectos de inversión

Al 31 de diciembre de 2021 se alcanzó un 94,82% de ejecución del presupuesto de inversión, el porcentaje está compuesto por el devengamiento del presupuesto del proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado” que alcanzó el 61,05%, el “Programa de Preservación de Capital – Período 2021” con el 97,01% y el “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública con el 100% de devengamiento.

10.1.14 Riesgos administrativos institucionales

En correspondencia con los productos a cargo de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, se realizó el seguimiento trimestral a las acciones planteadas por cada unidad para la mitigación de riesgos, en virtud de lo cual se emitió un informe trimestral respecto a los resultados obtenidos en relación a la aplicación de los planes de acción, al cierre del ejercicio fiscal se emitieron tres informes trimestrales de riesgos administrativos; en términos generales la gestión de los riesgos durante el año fue “Aceptable”.

10.1.15 Informes Requeridos por otras instituciones:

Se elaboraron informes trimestrales de cumplimiento de metas y presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como informes semestrales de cumplimiento de la PAP (II Semestre 2022 y I Semestre 2021), para atender lo solicitado por la Secretaría Nacional de Planificación, esta información fue cargada en la plataforma SIPeIP en los plazos establecidos por dicha entidad.

Se elaboraron informes de seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestaria institucional semestral, correspondiente al segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, esto en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, esta información fue remitida a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información, esta a su vez, fue enviada a través de Esigef.

10.1.16 Priorización de procesos

Para dar cumplimiento a la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0111, de fecha 6 de mayo de 2020 se priorizó dos procesos para el año 2021:

Fase 1 – Primer Semestre: Proceso Gestión de Patrocinio

Fase 2 – Segundo Semestre: Proceso Gestión de Mediación

10.1.17 Trámites

De acuerdo a la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos emitida por el Ministerio de Telecomunicaciones el 23 de octubre de 2018, se identificaron 7 trámites con las unidades administrativas, los mismos están publicados en la plataforma gob.ec.

La Procuraduría General del Estado dentro de sus competencias y atribuciones priorizó el trámite "Requerimiento de emisión de informes de control basado en contratación pública" para el año 2021, lo cual permitió generar estrategias de mejora del trámite, como parte de lo cual se incluyó la utilización de la firma electrónica.

10.1.18 Agenda Estratégica - Resolución 068

Emitida el 02 de diciembre de 2021, por la Máxima Autoridad, se dispuso medidas prioritarias para la implementación de "La Procuraduría del Futuro", con un período de ejecución de 180 días desde la emisión de la resolución, sobre la misma se realiza el seguimiento permanente a través de reportes semanales que registran los avances generados por las unidades de gestión a cargo.

De manera general, desde la fecha de determinación de la Agenda Estratégica - Resolución 068, se registra a diciembre del 2021, un porcentaje de avance del 19%, en este período, se han

programado 13 prioridades, de las cuales 1 prioridad ha sido cumplida y 12 prioridades continúan en ejecución. Adicionalmente, de las tareas programadas, 1 se cumplió y 26 tareas se encuentran en ejecución.

10.1.19 Resultados de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación

Esta Dirección realiza su gestión enmarcada en el seguimiento y evaluación a los instrumentos de planificación y presupuesto institucional, sobre lo cual emite informes que contienen un análisis del comportamiento de estos elementos; es así que, la gestión de la unidad se ha traducido en el cumplimiento de los indicadores de nivel operativo "Porcentaje de informes entregados" y "Porcentaje de Ejecución del POA institucional", los cuales fueron monitoreados y evaluados de manera trimestral.

10.1.20 Actividades Complementarias

Se brindó acompañamiento metodológico a las unidades de la Procuraduría General del Estado en cuanto al manejo y registro de información sobre la ejecución presupuestaria, indicadores de gestión, matriz de riesgos, procesos, así como de la gestión de trámites cuando las unidades, las Autoridades de la institución y otras entidades así lo requirieron.

Se brindó apoyo al equipo de gestión del proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", a las unidades a cargo de los procesos de contratación contemplados en el proyecto y a la Coordinación Nacional de Planificación, en la gestión del presupuesto de inversión, emisión de informes para el organismo financiador BID, así como para, el cumplimiento de requisitos requeridos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación en los diferentes trámites ejecutados en referencia al proyecto de inversión.

Se elaboraron los reportes mensuales relacionados a la matriz k) y a4) para su publicación mensual, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP-.

Se brindó apoyo en la elaboración de los instrumentos necesarios para viabilizar la ejecución presupuestaria de inversión (gestión de avales, certificaciones PAI, reportes de avance

presupuestario y físico, ayuda memorias e informes para justificación de contrataciones).

Coordinación constante con el equipo de gestión del proyecto PROFIP para la elaboración de informes para la optimización del presupuesto de inversión, requeridos en su momento, así como también para responder las solicitudes del organismo financiador BID.

Como parte de la gestión de apoyo en la ejecución de la consultoría a cargo del diseño y elaboración del nuevo Modelo de Gestión, se brindó soporte en la consecución de información para dar respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la empresa consultora, así como en la revisión de los productos entregados por la misma.

10.2 Financiero

Es la instancia responsable del manejo financiero de la institución, tarea que ha sido desarrollada en estricto cumplimiento a las políticas y directrices establecidas por la máxima autoridad y apego a la normativa legal, que regula la administración y utilización de los recursos públicos. Constituye un rol de apoyo a las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado, a través de la gestión de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con eficiencia, transparencia y oportunidad.

Con la finalidad de implementar las acciones de austeridad del gasto, el equipo de la Dirección Nacional Financiera de forma permanente durante el año 2021, participó activamente en reuniones de trabajo y presentó propuestas para la determinación de recursos susceptibles de ser optimizados a fin de dar cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público

En tal virtud, la Dirección Nacional Financiera durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, gestionó los trámites solicitados por las diferentes instancias institucionales conforme el detalle siguiente:

Número de trámites atendidos por la Dirección Nacional Financiera

Período: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Concepto	N. trámites ingresados	N. trámites despachados
Compromisos Presupuestarios	807	807

Órdenes de Gasto devengadas y enviadas a pago (*)	1.337	1.337
Certificaciones presupuestarias anuales	621	621
Certificaciones presupuestarias plurianuales	138	138
Avales de egresos no permanentes	25	25
Informes de modificaciones presupuestarias	91	91
Resoluciones de modificaciones presupuestarias	91	91
Modificaciones presupuestarias INTRA 1	77 EOD 81 UDAF	77 EOD 81 UDAF
Modificaciones presupuestarias INTRA 2	33 EOD 3 UDAF	33 EOD 3 UDAF
Modificaciones presupuestarias INTER	23 EOD 22 UDAF	23 EOD 22 UDAF
Modificaciones presupuestarias AMP y DIS	20 APM 19 DIS	20AMP 19 DIS
Modificaciones presupuestarias AMPLI y DISMI	14 AMPLI 14 DISMI	14 AMPLI 14 DISMI
Reprogramaciones financieras	64	64
Informe Semestral de Seguimiento y Evaluación	2	2
Administración de Convenios Interinstitucionales	8	8

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

(*) Del resumen previamente expuesto en el Cuadro 1, se desprende que los valores devengados en Planta Central, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 correspondientes a las 1.337 Órdenes de Gasto procesadas en Planta Central, por la Dirección Nacional Financiera, ascienden a la suma de USD. 34'867.141,59, que se distribuyen como se muestra en el Cuadro 2.

Distribución de trámites atendidos por la Dirección Nacional Financiera

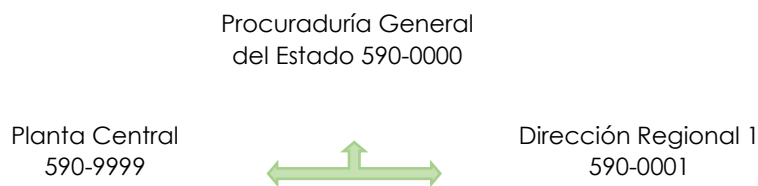
Período: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Unidad Requirente	Fuente	N. trámites ingresados	N. trámites despachados	Monto Devengado
DNA	001	935	935	1.175.656,52
	001	26	26	3.337.044,58
DNAIA	002	1	1	124.251,93
	202	147	147	15.178.545,32
	701	37	37	3.771.349,20
PROFIP	202	56	56	540.628,71
	998	3	3	69.546,00
DNATH	001	131	131	10.660.119,33

DNDHH	001	1	1	10.000,00
SUMAN		1.337	1.337	34.867.141,59

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

La Procuraduría General de Estado ejecuta su presupuesto a través de dos Entidades Operativas Desconcentradas, que son controladas por la Unidad de Administración Financiera (UDAF), misma que consolida sus procesos financieros, este modelo de gestión financiera se visualiza así:



10.2.1 Ingresos

El Flujo de recaudaciones del periodo enero-diciembre del año 2021 alcanzó la cifra de USD. 4.409.818,73 que corresponden a lo siguiente:

Flujo de Recaudaciones

Período: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Ejercicio 2021			
Flujo de Recaudaciones			
Ítem	Denominación	Concepto	Recaudación
13010 8	Prestación de Servicios	Recursos provenientes por el pago de servicios del Centro de Mediación	248.457,77
18010 3	De Empresas Públicas (*)	Transferencias o donaciones recibidas de empresas públicas.	3.749.800,00
19040 7	Devolución de Disponibilidades	Ingresos provenientes por devolución de disponibilidades de recursos pagados y recuperados por la Entidad a través de regulaciones, ajustes y diferencias en pagos realizados y cumplimiento de sentencias de tribunales resueltos por Jueces de la República.	201.901,34
19049 9	Otros no Especificados	Recursos cuyo origen no puede ser determinado con precisión y no tienen una cuenta específica de recaudación	140.113,62

38010 5	Anticipos por devengar de ejercicios anteriores	Ingreso fuente 998 para cierre de anticipos otorgados en ejercicios anteriores	69.546,00
Suman			4.409.818,73

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

(*) Los recursos provenientes de Transferencias o Donaciones de Empresas Públicas USD. 3.749.800,00, son producto de la gestión efectuada por la Administración de los convenios de cooperación interinstitucional ante Empresas Públicas en temas relacionados a la Co-defensa del Estado, y cuyos saldos se mantienen en las cuentas específicas aperturadas en el Banco Central por parte de la Procuraduría General del Estado.

10.2.2 Gastos

La ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 alcanzó a nivel nacional el 87.54% con un monto devengado de USD. 37.301.929,22 al cierre del ejercicio fiscal.

A nivel de Fuente de Financiamiento, la ejecución presupuestaria a nivel nacional, al cierre del ejercicio fiscal 2021, se resume así:

Ejecución presupuestaria institucional por fuente de financiamiento

Período: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Fuente de Financiamiento	Codificado		Ejecutado	
	USD.	% Participación	USD.	% Ejecución
001 Recursos Fiscales	17.866.339,70	41,93%	17.617.608,06	98,61%
002 Recursos Fiscales generados por las instituciones	124.251,93	0,29%	124.251,93	100,00%
202 Préstamos Externos	16.580.933,42	38,91%	15.719.174,03	94,80%
701 Asistencia Técnica y Donaciones	7.971.346,25	18,71%	3.771.349,20	47,31%
998 Anticipos de ejercicios anteriores	69.546,00	0,16%	69.546,00	100,00%
TOTAL UDAF	42.612.417,30	100,00%	37.301.929,22	87,54%

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

A nivel de Grupo de Gasto, la ejecución presupuestaria a nivel nacional, al cierre del ejercicio fiscal 2021, es la siguiente:

Cuadro 6: Ejecución presupuestaria institucional por grupo de gasto

Período: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2021			
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO DE GASTO			
Grupo de Gastos	Codificado	Ejecutado	% Ejec
001 Recursos Fiscales			
51 Egresos en Personal	12.901.135,78	12.901.135,78	100,00%
53 Bienes y Servicios de Consumo	4.894.045,51	4.650.350,88	95,02%
57 Otros Egresos Corrientes	44.287,84	42.144,91	95,16%
58 Transferencias y Donaciones Corrientes	16.031,42	16.031,42	100,00%
84 Egresos de Capital	9.368,29	6.474,21	69,11%
99 Otros pasivos	1.470,86	1.470,86	100,00%
Total Fuente 001 Recursos Fiscales	17.866.339,70	17.617.608,06	98,61%
002 Recursos Fiscales generados por las instituciones			
53 Bienes y Servicios de Consumo	124.251,93	124.251,93	100,00%
Total Fuente 002	124.251,93	124.251,93	100,00%
202 Préstamos Externos			
71 Egresos en Personal para la Inversión	53.100,00	53.100,00	100,00%
73 Bienes y Servicios para inversión	16.405.219,44	15.544.188,83	94,75%
84 Egresos de Capital	122.613,98	121.885,20	99,41%
Total Fuente 202 Préstamos Externos	16.580.933,42	15.719.174,03	94,80%
701 Asistencia Técnica y Donaciones			
53 Bienes y Servicios de Consumo	7.971.299,45	3.771.320,40	47,31%
57 Otros Egresos Corrientes	46,80	28,80	61,54%
Total Fuente 701 Asistencia Técnica y Donaciones	7.971.346,25	3.771.349,20	47,31%
998 Anticipos de Ejercicios Anteriores			
73 Bienes y Servicios para Inversión	1.832,00	1.832,00	100,00%
84 Egresos de Capital	67.714,00	67.714,00	100,00%
Total Fuente 998 Anticipos de Ejercicios Anteriores	69.546,00	69.546,00	100,00%
Total	42.612.417,30	37.301.929,22	87,54%

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

10.3 Secretaría General

10.3.1 Síntesis de la gestión

La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado tiene como misión "Supervisar el normal y oportuno flujo de la documentación y correspondencia de la Institución, así como velar por su correcta conservación", estableciéndose como política de trabajo el despacho permanente, continuo e inmediato de la documentación que ingresa a la entidad, direccionando de manera rápida y oportuna a las Direcciones Misionales o de apoyo y la distribución de la correspondencia interna o externa pertinente.

A partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional que ocasionó la pandemia provocada por la enfermedad del coronavirus SRAS-CoV-2 o Covid 19, la Procuraduría General del Estado mediante Resolución No. 046 de 21 de abril de 2020, vigente, aprobó el Plan de Manejo de la Emergencia Sanitaria Nacional enfocada en el uso de medios tecnológicos que aseguren la eficiencia en la gestión institucional generando nuevos canales de comunicación, implementándose para ello el Protocolo de la Secretaría General para la Recepción de Documentos durante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, que impulsó el ingreso de trámites de forma digital y el despacho de peticiones de usuarios internos o externos (públicos o privados) de copias certificadas digitales, o copias simples a través de los medios tecnológicos disponibles; notificaciones electrónicas de oficios suscritos por el señor Procurador y Subprocurador General del Estado, sin perjuicio del uso del servicio de correspondencia física; así como la distribución de boletas electrónicas judiciales a la Dirección Nacional de Patrocinio y sus Subdirecciones en Planta Central, por materia de la acción, y a sus dependencias regionales; asimismo, las peticiones dirigidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Además, la atención de solicitudes de información respecto de acuerdos y resoluciones emitidas por la máxima autoridad en funciones o de períodos anteriores; en temas de documentación catalogada como reservada, previo al despacho correspondiente, efectuar el respectivo requerimiento de autorización para conferir dicha información de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78.8 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado; se cumple con la entrega de la información requerida por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –

LOTAIP-, el Plan Operativo Anual –POA- así como la ejecución del Plan Anual de Contratación –PAC-.

En la Secretaría General y en la Unidad de Documentación y Archivo, en virtud del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, emitida por la Presidencia de la República y publicada en el Registro Oficial No. 487 de 14 de mayo de 2019, la Procuraduría General del Estado, con el fin de adaptar sus procesos a la normativa antes citada, mediante Resolución No. 33 de 03 de diciembre de 2019, vigente, implementó las Políticas Institucionales Internas para la Organización, Gestión, Conservación y Custodia de los Documentos de Archivos de la Procuraduría General del Estado. Al respecto, el proceso de socialización y difusión culminó y la información de los Cuadros Generales de Clasificación Documental, las Tablas de Plazos de Conservación documental y las Actas de Conformidad de la gestión documental de las Direcciones Nacionales y Regionales de la Procuraduría General del Estado fueron cumplidas, hasta diciembre de 2021, en un 89%.

Finalmente, la Procuraduría General del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, mediante Resolución No. 068 de 02 de diciembre de 2021, impulsó la implementación del nuevo modelo de gestión institucional en miras de fortalecer el patrocinio y defensa jurídica del Estado ecuatoriano hacia la consolidación de un modelo preventivo, proactivo, profesional y científico sustentado en el principio de unidad de criterio jurídico, unidad de decisión y unidad de acción para optimizar y aprovechar las estructuras estatales existentes. En este contexto, la Secretaría General se enfocó en identificar los equipos jurídicos de los distintos organismos del sector público a través de la notificación de comunicaciones con pedidos de información para obtener una base de datos que contemple la estructura de las dependencias jurídicas, ya sean coordinaciones, asesorías jurídicas, direcciones, gerencias o subgerencias jurídicas de las entidades del sector público que deban formar parte del proyecto del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que tiene como fin dotar de recursos científicos para lograr una capacitación sistemática en defensa de los intereses del Estado. Además, de contribuir con aportes jurídicos a de las propuestas de normativa y funcionamiento del registro de instituciones y equipos jurídicos, así como de la herramienta tecnológica del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado SNDJE ("Cuerpo de

Procuradores del Estado"); y brindar apoyo técnico en el proceso de ejecución en la depuración del Sistema de Gestión de Trámites de juicios nacionales e identificación de las medidas correctivas que sean indispensables para actualizar dicho instrumento acorde a las necesidades y directrices previstas en el nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado.

10.3.2 Cifras

Incluye la sumatoria del número de copias simples y de las copias certificadas en formato físico y digital entregadas a usuarios internos, usuarios externos públicos (entidades del Estado) y privados (particulares) de documentos emitidos por la Procuraduría General del Estado o que han ingresado a la Institución, de las acciones de personal, así como el total de los acuerdos, resoluciones y oficios emitidos por la máxima autoridad institucional; además, de los ingresos o trámites reservados, las actas de entrega recepción de documentos suscritas a nivel nacional. También se proporciona la estadística de la Dirección Regional 1 en virtud de la presentación conjunta de la ficha técnica de seguimiento del Plan Operativo Anual del año 2021, la cual está en armonía con los datos proporcionados en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP-.

Trámites y Correspondencia

Trámites Administrativos	2.665
Trámites de la Dirección de Patrocinio	944
Delegaciones de Patrocinio	1.122
Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional	28
Trámites Reservados	32
Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1	453
Total de Trámites y Correspondencia atendidos	5.245

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General, Unidad de Documentación y Archivo –Planta Central y Dirección Regional 1

Oficios, Acuerdos, Resoluciones y Actas de Entrega-Recepción

Oficios ordinarios suscritos por el Procurador General del Estado o Subrogante	1.533
Oficios reservados suscritos por el Procurador General del Estado o Subrogante	40
Oficios de la Secretaría General	148
Acuerdos	11
Resoluciones	10
Resoluciones reservadas	2

Actas de Entrega-Recepción de documentación	22
Total de Documentos	1.766

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General –Planta Central

Copias certificadas:

Copias certificadas en soporte físico:

Acciones de Personal a nivel nacional	1.470
---------------------------------------	-------

Fuente: Estadística para el Plan Operativo Anual –POA-2021

Usuarios internos Planta Central	3.725
Usuarios externos públicos Planta Central	1.026
Usuarios externos privados Planta Central	61
Subtotal Documentos Planta Central	4.812
Copias certificadas físicas Dirección Regional 1	436
Total Documentos de copias certificadas en físico a nivel nacional	5.248

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2021
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias certificadas en soporte digital:

Usuarios internos Planta Central	32.439
Usuarios externos públicos Planta Central	23.648
Usuarios externos privados Planta Central	1.298
Subtotal Documentos Planta Central	57.385
Copias certificadas digitales Dirección Regional 1	4.651
Total Documentos de copias certificadas en digital a nivel nacional	62.036

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2021
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Total Copias certificadas en soporte físico y digital a nivel nacional:

Secretaría General -Planta Central	62.197
Dirección Regional 1	5.087
Total copias certificadas	67.284

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2021
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias simples:

Total Documentos Despachados en Copias Simples:	4.124
---	-------

Fuente: Formulario de Cumplimiento de Metas de la Unidad de Documentación y Archivo (2021)





Direcciones Regionales

11. Direcciones regionales

11.1 Guayas DR1

11.1.1 Síntesis de la gestión:

El 13 de mayo del 2021 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero a diciembre 2020 por parte del Director Regional 1, Ab. Juan Izquierdo Intriago, cumpliendo así con lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (CPCCS). Aún con la pandemia de COVID 19, las actividades de la Dirección Regional 1, se realizaron con normalidad, contando con la asistencia de los funcionarios y servidores de todas las oficinas de la DR1, tanto de manera presencial (cumpliendo con el aforo permitido por el Plan de Emergencia Sanitaria PGE) como de manera virtual, utilizando la herramienta Zoom para aquellos quienes se encontraban en modalidad de teletrabajo desde sus hogares o desde otras ciudades.

En relación al nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado denominado "Procuraduría del Futuro", el 21 de octubre del 2021 se realizó en el Centro de Convenciones de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, la presentación y aspectos principales que comprenderá su implementación, cuyo evento fue presidido por el Procurador General del Estado, Dr. Iñigo Salvador Crespo, contando con la presencia de equipos jurídicos de instituciones del sector público de la provincia del Guayas, Los Ríos, Santa Elena y El Oro, así también, el evento fue transmitido vía zoom.

11.1.1.1 Mediación

Por la continuidad de la pandemia que sigue afectando al país y al mundo, la Subdirección de Mediación de la Dirección Regional 1, en estricto apego a las nuevas directrices atendió casos de mediación con total normalidad, bajo el esquema telemático y presencial.

Dentro del periodo de enero a diciembre del año 2021, contamos con 320 procesos de mediación iniciados, de los cuales 245 son casos requeridos por el sector público y 75 correspondientes al sector privado, en trámite se encuentran 140 procesos y culminados 180, conforme se puede verificar en el documento de estadísticas anexo al presente informe.

11.1.1.2 Contratación pública y especial

Dentro del ejercicio de las funciones y atribuciones de la Subdirección de Contratación Pública y Especial de la Procuraduría, fundamentadas en su Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se han desarrollado las labores de Control de Legalidad, Absolución de Consultas, y Asesoría Externa e Interna en Contratación Pública, situación que ha permitido mantener el promedio de casos atendidos y concluidos que se muestran en las estadísticas del presente informe.

11.1.1.3 Secretaría regional

La Secretaría Regional en desempeño de sus funciones en el año 2021, ha logrado despachar el 100% de trámites ingresados a la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, los mismos que fueron direccionados a las unidades correspondientes mediante el Sistema de Gestión de Trámites y Códix.

Conforme a las medidas de bioseguridad se sigue manteniendo el correo de secretaria_regional@pge.gob.ec para el ingreso de forma digital de oficios o escritos con anexos; no obstante, se receptaron en forma física documentos (consultas, oficios, solicitudes).

El 1 de abril de 2021, conforme al Memorando No PGE-SG-2021-0055, se remiten 113 archivos en Excel, correspondientes a los inventarios públicos de las Subdirecciones pertenecientes a la Dirección Regional 1: administrativa financiera y administración del Talento Humano, Mediación, Contratación Pública y Especial desde el periodo del año 2015 hasta el 2019.

Mediante Memorando No. PGE-DR1-SR-2021-0017 en atención a la Matriz de Gestión de Riesgos Administrativos de la Secretaría Regional de la Dirección Regional 1, solicitó dentro de la

proyección 2022, sea contemplado la contratación de sistemas o dotación de equipos especializados contra incendios para las bodegas con archivos físicos que forman parte del patrimonio documental de la institución.

Mediante correo electrónico se realizó el envío de inventario de Archivos Públicos finalizados en el año 2020, a la Ab. Erika Segura, Secretaria General de la Procuraduría General del Estado.

11.1.1.4 Administrativo

Se cumplió con las acciones pertinentes del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2021, para atender los requerimientos de la Dirección Regional 1. Con fecha 16 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio de comodato de la oficina de San Cristóbal, provincia de Galápagos, por el plazo de 2 años, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal.

11.1.1.5 Talento Humano

La gestión de Administración del Talento Humano durante el año 2021, se manejó conforme los parámetros encaminados en el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, en cuanto a los Subsistemas que conforman esta Unidad. Entre las principales acciones ejecutadas durante este ejercicio económico podemos destacar: La elaboración de Informes de Movimiento de Personal cuyo manejo fue consensado con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, dando resultado la ejecución de 30 informes, entre ellos la concesión de nombramientos provisionales en el mes de marzo 2021 y contratos de servicios ocasionales en el mes de noviembre 2021.

11.1.1.6 Presupuesto 2021

El presupuesto de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado del Ejercicio Fiscal 2021, del periodo de enero a diciembre tuvo un porcentaje de ejecución del 99,99%, cabe mencionar que la ejecución presupuestaria, tiene una diferencia solo del 0,01% inferior al rango del cual debería reflejarse en el presupuesto institucional (100,00%). En cuanto la ejecución durante el mes de

enero a diciembre del Grupo 510000 “Egresos en Personal” fue de USD 2'256.666,73, reflejando el 100,00% de ejecución dentro de ese mismo Grupo de Gasto; del Grupo 530000 “Bienes y Servicios de Consumo” fue de USD 174.592,42 reflejando el 100,00%; del Grupo 570000 “Otros Egresos Corrientes” fue de USD 2.274,08 reflejando el 93,19%; del Grupo 710000 “Egresos en Personal para Inversión”, fue de USD \$ 0,00 reflejando el 0,00%; y asimismo, del Grupo 840000 “Egresos de Capital”, fue de USD \$ 1.254,40 reflejando el 100,00%.

11.1.2 Casos relevantes

11.1.2.1 Poliducto Pascuales - Cuenca Proceso No. 09802-2018-00209

Actor: Hueb Da Silva Mauro Augusto - ODEBRECHT (actualmente CNO S.A.)

Demandado: EP Petroecuador

Actor: ODEBRECHT S.A. (actualmente CNO S.A.)

Cuantía: \$ 183'701,371.19

Resumen: La pretensión planteada por Odebrecht en su libelo de demanda es la siguiente: “Se declare la ilegalidad y la nulidad de los actos administrativos que terminaron unilateralmente el Contrato TGER2013299 y principalmente hace referencia a: El oficio No. 32452-ASC-AJC-2017 y a la Resolución PGG No. 2017357, que conllevaron a un supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de EP Petroecuador; esto es, el no pago de planillas y facturas por varios montos”.

Según Odebrecht, la EP Petroecuador no contó con los recursos económicos suficientes para cumplir la obligación de pago de los trabajos ejecutados; así mismo, consta en la demanda que, la EP Petroecuador entregó con retraso los terrenos necesarios para la construcción del Poliducto Pascuales – Cuenca.

Audiencia preliminar señalada para el día 07 de junio de 2019: Dentro de la audiencia se admitió toda la prueba presentada por la accionante, así como toda la prueba de EP Petroecuador y la Procuraduría General del Estado.

La audiencia de Juicio inició el 14 de enero de 2020, fue suspendida y se reinstaló el 31 de enero de 2020 a las 10h30, donde

se pudo evacuar hasta la prueba 57 de 120 pruebas del accionante, aproximadamente.

La audiencia de Juicio se reinstaló el día 16 de diciembre de 2021.

Estado Procesal: Se encuentra pendiente que el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil despache los dos escritos ingresados de fecha 21 y 22 de diciembre de 2021 (información obtenida del SATJE).

Resultado: El 17 de diciembre de 2021, el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, dicta sentencia declarando sin lugar la demanda presentada por la Compañía Constructora Norberto Odebrecht S.A, (actualmente CNO S.A.) representada por el señor Mario Augusto Hueb Da Silva en contra de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador.

11.1.2.2 Liquidación de contrato: Poliducto Pascuales

Proceso No. 09802-2020-00239

Actor: Loján Avellán Verónica Isabel – CNO S.A. (Odebrecht)

Demandado: Petroecuador

Cuantía: USD \$ 107.164.889,15

Importancia: Actor: CNO S.A. (Odebrecht)

Resumen: La pretensión planteada por Odebrecht en su libelo de demanda es la siguiente: Que se declare la ilegalidad y consecuente nulidad del informe de liquidación financiera y contable correspondiente al Contrato No. TGER No. 2013299, dirigido al Gerente General de EP PETROECUADOR y a otras gerencias de esa empresa pública, informe que fue notificado a Loján Avellán Verónica Isabel, el 10 de enero de 2020, por medio del Oficio No. 00692-POT-SPT-IPO- BPC-2020 firmado electrónicamente el 9 de enero de 2020, suscrito también por el Ing. José Luis Franco Ponce.

El 21 de diciembre de 2021, se acepta la excusa presentada por el abogado Xavier Bolívar Sandoval Valverde, fundamentándose en el artículo 22 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, por cuanto es miembro del Tribunal en la causa 09802-2020- 00209, en

la que se ha pronunciado y emitido criterio, tanto oral, como escrito; causa que se encuentra relacionada con el presente proceso.

Estado Procesal: La reanudación de audiencia de juicio no podrá llevarse a cabo, la misma se suspende hasta la conformación del Tribunal.

11.1.2.3 Vumilatina vs Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Proceso No. 09286-2021-00055

Actor: Vumilatina Medicina Prepagada S.A

Demandado: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Resumen: La compañía Vumilatina Medicina Prepagada S.A., interpuso la Acción de Medida Cautelar en contra de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicitando se suspendan los efectos de la Resolución No. SCVS-INS-DNNR-2018-00009341 con de fecha 11 de octubre de 2018, mediante la cual la institución pública referida ordena a la compañía accionante que mantenga la cobertura del tratamiento médico del señor Alejandro Kayser Villacreces.

Sentencia de primera instancia: El 15 de abril de 2021, la Jueza de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, mediante sentencia resuelve lo siguiente: No procede la revocatoria a las Medidas Cautelares solicitada por el representante de la Superintendencia de Compañías y se confirman las medidas cautelares otorgadas a la compañía accionante en la resolución de fecha 12 de enero de 2021 a las 13h45.

Sentencia de segunda instancia: El 27 de julio de 2021, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, mediante sentencia resuelve lo siguiente: 1.- Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría General del Estado y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 2.- Revocar las resoluciones emitidas por la Ab. Nelly Parrales Córdova, Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2, con fecha 12 de enero de 2012, a las 13h45; y, 09 de enero de 2021 a las 12h02; y, en consecuencia, se dispone que la compañía mantenga la cobertura médica.

Estado Procesal: El 22 de diciembre de 2021, la Unidad Judicial Norte 2 con sede en el cantón Guayaquil recibe el expediente No. 09286-2021-00055 por parte de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con dos copias debidamente certificadas, en la que los Jueces de la Sala resolvieron enmendar el error de escritura en relación con las fechas de las resoluciones revocadas.

Resultado: La Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante sentencia resuelve aceptar el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría General del Estado en la audiencia en Estrados. En tal virtud, la Sala también dispone revocar las resoluciones emitidas por la Ab. Nelly Paredes Córdova, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 Penal, de fecha 12 de enero del 2012, a las 13h45; y, 15 de abril del 2021 a las 12h02.

11.1.2.4 Concesión minera “Amistad” vs. Ministerio de caso: energía y recursos naturales no renovables.

Actor: Sr. Tutiven Matamoros Jorge Antonio de Jesús (Representante Legal de la Concesión Minera “Amistad”)

Demandado: Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables

Resumen: La compañía Minera “Amistad” Código 300184, interpuso la Acción de Protección en contra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables solicitando se deje sin efecto la Resolución N°. MM-SZM-S-2017-0056-RM, de la suspensión de la actividad minera de la concesión Minera Amistad con fecha de 18 de enero 2017, con todos sus actos; y, la Resolución de caducidad de la concesión Minera “AMISTAD” código 300184 N°. MM-SZM-S-2017-1027-RM, con fecha 13 de septiembre de 2017

Sentencia de primera instancia: El 17 de agosto de 2021, la Jueza de la Unidad Multicompetente de Zaruma, mediante sentencia resuelve negar la acción de protección planteada por el señor Jorge Antonio de Jesús.

Sentencia de segunda instancia: El 19 de noviembre de 2021, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro, mediante sentencia resuelve negar el recurso de apelación interpuesto por el accionante: Sr. Jorge Antonio de Jesús Tutiven Matamoros y como consecuencia de ello, confirma la sentencia primera instancia.

Estado Procesal: El 07 de enero de 2022, la Corte Provincial de Justicia de El Oro, cumpliendo lo que ordena el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remite 13 fojas en copias certificadas de la sentencia y el auto donde se niega el pedido de aclaración solicitado por el señor Jorge Antonio de Jesús Tutiven Matamoros en su escrito de fs.26 a 28, auto que fue emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la Acción de Protección No. 07335-2021-00178, que sigue: Tutiven Matamoros Jorge Antonio de Jesús, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Resultado: Sentencia de primera y segunda instancia favorable para el Estado ecuatoriano.

11.1.2.5 Citadel casa de valores S.A.. vs. Isspol

Proceso penal No. 09285-2021-01210

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Carlos Xavier Neira Salazar; Oriana Alexandra Rumba Thomas; Luis Alberto Francisco Álvarez Villamar; y, Gonzalo Iván Navarro Macías

Perjuicio por US\$ 32.280.000,00

Resumen: El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL, junto al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., y con la intervención de CITADEL Casa de Valores S.A., realizaron una serie de negociaciones que tenían como objetivo la inversión de los recursos del ISSPOL, en el mercado de valores.

Para ello, la institución invierte la cantidad de US\$ 158.277.000,00 millones de dólares en supuestas compras de títulos en el mercado bursátil. De la totalidad del valor mencionado, US\$ 32.280.000,00 millones de dólares, son transferidos a la cuenta de DECEVALE S.A., en el Banco de Guayaquil. La compañía CITADEL Casa de Valores S.A., dispone de estos valores en distintos negocios, que van desde préstamos a compras de obligaciones comercializadas en el mercado bursátil.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de distintos informes señala que las transacciones acordadas no habían sido realizadas y que el dinero del ISSPOL, se encontraba en cuentas de terceros.

Esta situación corroboró las evidentes irregularidades suscitadas. Debido a ellas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presenta una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Los funcionarios del DECEVALE S.A., y el señor Carlos Xavier Neira Salazar ex presidente de la CITADEL Casa de Valores S.A., actualmente son investigados por el presunto delito de Falsedad de

Información, tipificado en el artículo 312 del Código Orgánico Integral Penal.

Estado Procesal: La etapa de Instrucción Fiscal concluyó. El 06 de diciembre a las 09h00, se instaló la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio, en ella se resolvieron los puntos sobre nulidad del proceso.

El 16 de diciembre a las 09h00, se reinstala la audiencia, fiscalía inicia con la identificación de los procesados, la relación de los hechos y los elementos para la sustentación de la acusación en contra de Xavier Neira Salazar y Orianna Rumbear Thomas. La audiencia fue suspendida.

Observación: En atención al oficio No. SCVS-INPAI-2021-00029960-O, suscrito por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 02 de julio del año 2021, dirigido al Procurador General del Estado. La DR1, realiza escrito de comparecencia en el presente proceso y conforma un equipo de abogados; y, en tal virtud, acudan a todas las diligencias procesales.

11.1.2.6 Sms del Ecuador Cia. Ltda. Smsecu vs. Isspol

Noticia del 090101820093966

Proceso penal No. 09286-2021-02672

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Jorge Steven Pozo Barragán; Ana Belén Delgado Rojas; Einstein Felipe Delgado Loo; Fabián Andrés Delgado Loo; Alejandro Rafael Paulson Tama; Carlos Damián Méndez Duque;

Iván Gad Goldstein Valdez; Enrique Xavier Huerta Eguez; y Jorge Alfredo Buestán Robles.

Perjuicio por aproximadamente US\$ 22.000.000,00

Resumen: DELCORP S.A., como participante del mercado bursátil, en la emisión de títulos valores, realiza el lanzamiento de su sexta emisión de obligaciones con el propósito de solucionar las obligaciones mantenida con sus acreedores (entre ellos el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y otras instituciones públicas y privadas).

Para ello, -previo a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- DELCORP S.A., suscribe una serie de documentos que tenían como fin, demostrar el estado económico de la empresa. Con la participación de distintos actores del sector privado, tales como, auditoras y calificadoras de riesgos, logran ocultar el estado real de la compañía.

Las compañías auditoras, como en este caso, es SMS, realizan informes de autorías independientes sobre información financiera a empresas. Los informes realizados por SMS, respecto del estado real de DELCORP, son objeto de investigación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a raíz de la falta de cumplimiento en las obligaciones que DELCORP tuvo con sus acreedores.

Esta situación corroboró las evidentes irregularidades suscitadas. Debido a ellas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presenta una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Los funcionarios de SMS, actualmente son investigados por el presunto delito de Falsedad de Información, tipificado en el artículo 312 del Código Orgánico Integral Penal.

Estado Procesal: En la Audiencia de Vinculación, celebrada el 02 de diciembre de 2021 a las 14h00, se vincula al proceso a los ciudadanos Iván Gad Goldstein Valdez, Enrique Xavier Huerta Eguez y a Jorge Alfredo Buestán Robles. Estableciendo para los dos primeros prisión preventiva y presentación periódica a fiscalía y prohibición de salida del país para el último. Se extiende la instrucción fiscal por 30 días.

Observación: En atención al Oficio No. SCVS-INPAI-2021-00029960-O, suscrito por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 02 de julio del año 2021, dirigido al Procurador General del Estado. La DR1, realiza escrito de comparecencia en el presente proceso y conforma un equipo de abogados; y, en tal virtud, acudan a todas las diligencias procesales.

11.1.2.7 Ecuagran S.A. vs. Isspol

Delito No. 090101820092503

Proceso penal No. 09286-2021-02670

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Iván Gad Goldstein Valdez; Enrique Xavier Huerta Eguez; Enrique Heráclito Weissón Accini; y, John Roger Tito Campuzano Triviño.

Perjuicio por aproximadamente US\$ 22.000.000,00

Resumen: ECUAGRAN S.A., como participante del mercado bursátil, en la emisión de títulos valores, realiza el lanzamiento de su sexta emisión de obligaciones con el propósito de solucionar las obligaciones mantenida con sus acreedores (entre ellos el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y otras instituciones públicas y privadas).

Para ello, -previo a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- ECUAGRAN S.A., suscribe una serie de documentos que tenían como fin, demostrar el estado económico de la empresa. Con la participación de distintos actores del sector privado, tales como, auditoras y calificadoras de riesgos, logran ocultar el estado real de la compañía.

Luego de la aprobación y venta de las obligaciones, el destino de las utilidades se desvía al pago de supuestas deudas entre las empresas DELCORP y FERTISOLUBLES, cuyos accionistas y representantes legales guardan relación con ECUAGRAN. Por tanto, quedan insatisfechas las obligaciones respecto de los acreedores que constan en el documento de fideicomiso para el cual se aprobó la sexta emisión de obligaciones.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de distintos informes señala que las transacciones acordadas no habían sido realizadas.

Esta situación corroboró las evidentes irregularidades suscitadas. Debido a ellas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presenta una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Los funcionarios de ECUAGRAN S.A., actualmente son investigados por el presunto delito de Falsedad de Información, tipificado en el artículo 312 del Código Orgánico Integral Penal.

Estado Procesal: En Audiencias de Vinculación, celebradas 24 de noviembre de 2021 a las 11h15 y el 07 de diciembre del 2021, a las 09h15, se vincula al proceso a los ciudadanos Iván Gad Goldstein Valdez,

Enrique Heráclito Weisson Accinni y a Enrique Xavier Huerta Eguez. Estableciendo para todos, prisión preventiva. Se extiende la instrucción fiscal por 30 días.

Observación: En atención al oficio No. SCVS-INPAI-2021-00029960-O, suscrito por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 02 de julio del año 2021, dirigido al Procurador General del Estado. La DR1, realiza escrito de comparecencia en el presente proceso y conforma un equipo de abogados; y, en tal virtud, acudan a todas las diligencias procesales.

11.1.2.8 Delcorp S.A. VS. Isspol

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Iván Gad Goldstein Valdez;

Enrique Xavier Huerta Eguez; Carlos Damián Méndez Duque; Jorge Alfredo Buestan Robles; y, Denise Cristina Sanabria Andretta.

Perjuicio por aproximadamente US\$ 22.000.000,00.

Resumen: DELCORP S.A., como participante del mercado bursátil, en la emisión de títulos valores, realiza el lanzamiento de su sexta emisión de obligaciones con el propósito de solucionar las obligaciones mantenida con sus acreedores (entre ellos el Instituto de

Seguridad Social de la Policía Nacional y otras instituciones públicas y privadas).

Para ello, -previo a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- DELCORP S.A., suscribe una serie de documentos que tenían como fin, demostrar el estado económico de la empresa. Con la participación de distintos actores del sector privado, tales como, auditoras y calificadoras de riesgos, logran ocultar el estado real de la compañía.

Luego de la aprobación y venta de las obligaciones, el destino de las utilidades se desvía al pago de supuestas deudas entre las empresas ECUAGRAN y FERTISOLUBLES, cuyos accionistas y representantes legales guardan relación con DELCORP. Por tanto, quedan insatisfechas las obligaciones respecto de los acreedores que constan en el documento de fideicomiso para el cual se aprobó la sexta emisión de obligaciones.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de distintos informes señala que las transacciones acordadas no habían sido realizadas.

Esta situación corroboró las evidentes irregularidades suscitadas. Debido a ellas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presenta una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Los funcionarios de DELCORP S.A., actualmente son investigados por el presunto delito de Falsedad de Información, tipificado en el artículo 312 del Código Orgánico Integral Penal.

Estado Procesal: En Audiencia de Vinculación, celebrada el 22 de noviembre del 2021, a las 11h00, se vincula al proceso a los ciudadanos Iván Gad Goldstein Valdez y Enrique Xavier Huerta Eguez y Carlos Damián Méndez Duque. Estableciendo para los dos primeros prisión preventiva y para el último, presentación periódica a fiscalía y prohibición de salida del país. Se extiende la instrucción fiscal por 30 días.

Observación: En atención al oficio No. SCVS-INPAI-2021-00029960-O, suscrito por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 02 de julio del año 2021, dirigido al Procurador General del Estado. La DR1, realiza escrito de comparecencia en el presente proceso y conforma un equipo de abogados; y, en tal virtud, acudan a todas las diligencias procesales.

11.1.2.9 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. VS. ISSPOL

Proceso penal No. 09286-2021-01890

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Carlos Alberto Carbo Cox; Jorge Oswaldo Chérrez Miño; Oriana Alexandra Rumba Thomas; Luis Alberto Francisco Álvarez Villamar; Gonzalo Iván Navarro Macías; Roberto Vicente Carrión García; Karen Alexandra Carrillo Quinteros; Minnie Beatriz Dougherty Villacís; Rodolfo Gabriel Kronfle Akel; Sonia Jéssica Bonilla Tapia; Maryuri Esther Zamora Olivos; y Alexandra del Rocío Martínez Sandoval.

Perjuicio por más de US\$ 693.411.150,10.

Resumen: El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL, junto al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., y con la intervención de distintas casas de valores, realizaron una serie de negociaciones que tenían como objetivo la inversión de los recursos del ISSPOL, en el mercado de valores.

Para ello, la institución (ISSPOL) invierte la cantidad de US\$ 693.411.150,10 millones de dólares en diferentes operaciones bursátiles de las que, según lo convenido, DECEVALE S.A., sería el custodio.

Una vez realizadas las transacciones -algunas incluyen transferencias de dinero por medio de bancos locales como los de Guayaquil y Machala-, DECEVALE S.A., ejecuta contratos de sub-custodia del portafolio de inversiones del ISSPOL con compañías extranjeras, quienes eran representadas por el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño.

A raíz de la falta de pago en las inversiones ejecutadas, el ISSPOL, solicita la intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que, ésta a su vez, exija a DECEVALE S.A., la información correspondiente a su portafolio de inversiones.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de distintos informes señala que los valores no eran custodiados

por DECEVALE S.A., y que éstos tampoco se encontraban a titularidad del ISSPOL.

Esta situación corroboró las evidentes irregularidades suscitadas. Debido a ellas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presenta varias denuncias ante la Fiscalía General del Estado.

Los funcionarios del DECEVALE S.A., y el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, actualmente son investigados por el presunto delito de Falsedad de Información, tipificado en el artículo 312 del Código Orgánico Integral Penal.

Estado Procesal: La etapa de Instrucción Fiscal concluyó. Se Convoca a Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio para el 10 de enero de 2022 a las 08h30.

Observación: En atención al oficio No. SCVS-INPAI-2021-00029960-O, suscrito por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 02 de julio del año 2021, dirigido al Procurador General del Estado. La DR1, realiza escrito de comparecencia en el presente proceso y conforma un equipo de abogados; y, en tal virtud, acudan a todas las diligencias procesales.

11.1.2.10 Seguros Sucre

Proceso penal No. 09333-2020-00451

Actor: Fiscalía General del Estado

Procuraduría General del Estado (Acusador Particular)

Procesados: José Luis Romo Rosales Castillo; Verónica Priscila Haro Herrera; Esteban Sachs Lizarzaburo; Marina Vedani De La Torre; Empresa Control Asesores de Seguros Agencia Asesora Productora de Seguros CONTROLASEG S.A.; y, Empresa CASA MOBELOFT S.A.

Resumen: La empresa Seguros Sucre S.A. habría sido beneficiaria de varios contratos con empresas estatales, conforme se dispuso desde las máximas autoridades del Estado, durante el periodo 2013-2017. A su vez, esta compañía se encargaría de negociar en el exterior la cobertura de estos contratos, lo que se conoce como reaseguros.

Dentro de dichos contratos los señores Juan Ribas Domenech y José Luis Romo Rosales Castillo, quienes ejercían la Presidencia del Directorio y la Gerencia General de la compañía, respectivamente, habrían adjudicado contratos de reaseguros a varias empresas del exterior, a cambio de dinero que fue depositado en cuentas del exterior, utilizando como medios varias empresas conformadas por personas de su círculo familiar más cercano.

Procuraduría General del Estado presentó Acusación Particular.

Estado Procesal: Mediante providencia de fecha 04 de enero de 2022, la Dra. Martha Gavilánez Mendoza, Jueza ponente del Tribunal de Garantías Penales del Cantón Durán, indica sobre el escrito presentado por el Dr. Joaquín Flor Morla, abogado de los sentenciados José Luis Romo Rosales Castillo, en calidad de autor; y, de Verónica Priscila Haro Herrera, en calidad de coautora, que se oficie a Inmobiliar, para que le den las facilidades para ingresar y habitar en el inmueble de su propiedad, petición que el Tribunal no lo considera.

También reitera que el actuario proceda con el sorteo de los Jueces subrogantes, tal como se lo ordenó en el auto del 23 de diciembre de 2021.

Resultado: El Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Durán, por voto de mayoría declara la culpabilidad del procesado José Luis Romo Rosales Castillo, en calidad de autor; y, de la procesada Verónica Priscila Haro Herrera, en calidad de coautora del delito que tipifica y reprime el Art. 317 numerales 1, 2 y 5 sancionado con el numeral 3 literal A del COIP, imponiéndole a cada uno, la pena privativa de libertad de diez años, en cuanto a la multa, acorde al inciso final del referido Art. 317 Ibídem, se impone el duplo del monto de los activos estimados en USD \$ 527.111 dólares de los Estados Unidos de América. Tribunal Penal ordena el decomiso de los siguientes bienes muebles e inmuebles de la casa ubicada en la urbanización Vista Sol, del vehículo camioneta marca Ford 150, de placas GSM-1747, los depósitos provenientes de la devolución relacionado al condominio Malibú en Salinas, los dineros que reposan en las cuentas de los Estados Unidos por USD\$ 97.000,00 dólares y la diferencia estimada con la pericia contable en la suma de USD\$ 193.000 dólares de los Estados Unidos de América. Se declara con

lugar la acusación particular presentada por la Procuraduría General del Estado.

11.1.2.11 Fundas Cadáveres – IESS Ceibos

Proceso penal No. 09286-2020-01168

Actor: Fiscalía General del Estado

Procesados: Mera León Susana Paola;

Barahona Rodríguez Alejandro; Romo Guzmán Lenin Alfonso;

San Lucas Vanegas Jorge Antonio; Goya Zambrano Cristina Del Rocío; Salcedo Bonilla Daniel Josué; Ortega Romo Sandra Marynelcy;

Benavides Montenegro Fabián Humberto; y, Vinueza Franco Johanna Isabel.

Resumen: El proceso de la compra se inició el 1 de abril del 2020, de donde se sabe que el Hospital del IESS los Ceibos, contrató con la empresa Silverti S. A. para la compra de 4.000 bolsas de cadáveres que oscilaba entre USD 148.00 a USD 160,00 cada una, por un monto total de USD 594.000,00, cuando en el mercado se encuentran a USD 15,00; pero no solo eso se estaba adquiriendo a dicha empresa, sino también, se compraban guantes y mascarillas.

El 12 de octubre de 2021, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil por unanimidad dicta sentencia condenatoria contra los siguientes procesados: Susana Paola Mera León se la declaró culpable del delito tipificado en el Art 278, primer inciso, del COIP, en calidad de Autor Directo, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. A la procesada Johanna Isabel Vinueza Franco se la declaró culpable del delito tipificado en el Art. 278, primer inciso, del COIP, en calidad de Autor Directo, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. A la procesada Cristina del Rocío Goya Zambrano se la declaró culpable del delito tipificado en el Art 278, primer inciso, del COIP, en calidad de Autor Directo, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. A la procesada Sandra Marynelcy Ortega Romo se la declaró culpable del delito tipificado en el Art 278, inciso primero y séptimo, del COIP, en calidad de Coautor, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. Al procesado Daniel Josué Salcedo Bonilla se lo declaró Culpable del delito tipificado en el Art 278, inciso primero y séptimo,

del COIP, en calidad de Coautor, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. Al procesado Jorge Antonio San Lucas Vanegas se lo declaró Culpable del delito tipificado en el Art 278, inciso primero y séptimo, del COIP, en calidad de Cómplice, se le impuso la pena de seis años y seis meses y la multa de 30 SBU. Al procesado Alejandro Barahona Rodríguez se lo declaró Culpable del delito tipificado en el Art 278 inciso primero y séptimo del COIP, en calidad de Coautor, conforme el artículo 42, numeral 3, del COIP, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU. Al procesado Lenín Alfonso Romo Guzmán se lo declaró Culpable del delito tipificado en el Art 278, inciso primero y séptimo, del COIP, en calidad de Coautor, se le impuso la pena de trece años y la multa de 60 SBU.

Estado Procesal: El 30 de diciembre de 2021, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, rechaza los pedidos de aclaración y ampliación solicitadas por: a) Daniel Josué Salcedo Bonilla y Jorge Antonio San Lucas Vanegas, en escrito con fecha 15 de octubre de 2021 a las 15h27, b) Ortega Romo Sandra Marynelcy, en escrito con fecha 15 de octubre del 2021 a las 16h07; y, c) Lenin Alfonso Romo Guzmán, mediante escrito con fecha 18 de octubre a las 16h34.

Resultado: El 12 de octubre de 2021, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil dicta sentencia condenatoria contra los procesados: Susana Paola Mera León, Johanna Isabel Vinuesa Franco, Cristina del Rocío Goya Zambrano, Sandra Marynelcy Ortega Romo, Daniel Josué Salcedo Bonilla, Jorge Antonio San Lucas Vanegas, Alejandro Barahona Rodríguez; y, Lenín Alfonso Romo Guzmán.

11.2 Manabí

11.2.1 Síntesis de gestión

La Dirección Regional Manabí como entidad orientada principalmente al patrocinio judicial de las causas que se tramitan en contra del Estado y sus instituciones, en las diferentes unidades judiciales de esta provincia de Manabí, en el año 2021, tuvo como enfoque principal la prestación continua de asesoría jurídica a las diferentes entidades del sector público respecto de las problemáticas jurídicas propias, para ello se mantuvieron reuniones de trabajo de forma presencial y virtual con los máximos personeros institucionales así como con los abogados de patrocinio y delegados judiciales, con

los cuales se coordinaron diversas estrategias de defensa judicial, en los procesos que se siguieron en contra de aquellas.

Concordante con lo anterior, de forma continua se incentivó a los delegados de las entidades del sector público, al uso del servicio de Asesoría Legal Externa (ALE) de la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de poder brindar por medio de esta plataforma virtual, el asesoramiento respectivo sobre la correcta aplicación de normas legales, situación que ha sido en beneficio de las instituciones que utilizan esta plataforma principalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Provinciales y Juntas Parroquiales. En coordinación con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, se mantuvieron reuniones de capacitación vía ZOOM con las principales autoridades de los GADs Municipales y Parroquiales de la Provincia.

Por otra parte, en cuanto al manejo del personal, con el afán de precautar la salud de los servidores de esta Regional frente a la permanencia en el 2021 de la pandemia por el virus Covid 19, esta administración pública realizó las diferentes gestiones en conjunto con el Ministerio de Salud y logró que en el mes de mayo del 2021 se suministrara la primera dosis de la vacuna contra el COVID 19 a todos los servidores de esta Dirección y, posteriormente la segunda dosis en el mes de junio del 2021, permitiendo así el retorno paulatino semipresencial a las oficinas de esta dependencia, tanto de los servidores del área administrativa como de los abogados de patrocinio y mediación.

Con el retorno al trabajo semipresencial de los abogados de patrocinio, se presentaron múltiples inconvenientes en lo que respecta a las diligencias que se realizaban de forma telemática, situación que fue en parte subsanada con la implementación de nuevos servicios informáticos, con esto se pudo lograr de manera progresiva que la mayoría de audiencias se realicen de forma telemática.

En cuanto a infraestructura, se suscribió un convenio con INMOBILIAR para el uso gratuito de la oficina N° 403 ubicada en el cuarto piso del edificio la Previsora de la ciudad de Portoviejo; con el fin de mejorar el área de atención del centro de mediación de esta Dirección Regional, para lo cual se realizaron adecuaciones a esta oficina, implementándose además en ella, una sala destinada a realizar las audiencias de mediación y adicionalmente una oficina exclusiva para el mediador de esta Dirección Regional. Con las

implementaciones descritas, se logró dar más realce a los servicios de mediación que presta la Procuraduría General del Estado en esta provincia de Manabí, centro de mediación que ha recibido una gran acogida por parte de los usuarios que utilizan este método alternativo de solución de conflictos.

Por consiguiente, con el propósito de mejorar el manejo de los expedientes referente a los juicios que se tramitan en esta Dirección Regional, se emitieron directrices internas destinadas a optimizar el manejo de los mismos, respecto de juicios tanto activos como pasivos, de competencia de esta oficina pública, logrando mantener en la actualidad un archivo más ordenado, que ha permitido a los abogados de patrocinio disponer de los procesos de forma ágil, óptima, y oportuna, evitando consecuentemente pérdida o deterioro de los expedientes.

Con fecha 28 de octubre de 2021 y con la presencia del señor Procurador General del Estado, Dr. Iñigo Salvador Crespo se realizó la socialización del proyecto denominado “La Procuraduría del Futuro”, acto al cual asistieron las máximas autoridades de las entidades públicas de la Provincia de Manabí, entre ellos varios alcaldes con sus respectivos procuradores síndicos; esta socialización se la realizó de forma presencial y virtual, el mismo que recibió una gran acogida por los presentes a tan magno evento.

Lo anterior se realizó, sin perjuicio del cumplimiento de las demás actividades propias del patrocinio estatal, como lo fue la intervención dentro de audiencias y defensa jurídica en procesos judiciales, cuyo incremento en lo atinente a garantías jurisdiccionales fue considerable dentro del año en referencia; En este periodo se iniciaron 1526 procesos para un total de 10.136 de causas activas que en la actualidad se tramitan en esta Dirección Regional, así mismo se evidencia un total de 630 sentencias favorables con lo que se puede evidenciar los resultados obtenidos producto de la defensa técnica de los intereses del Estado, todo esto realizado de forma eficiente, correcta y oportuna, cumpliendo las competencias inherentes a este organismo público.

11.2.2 Casos relevantes

11.2.2.1 Juicio contencioso: 13802-2020-00224

Actor: Consorcio Veolia - Proactiva

Demandado: Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP AGUAS DE MANTA

Tribunal: Contencioso Administrativo de Portoviejo

Cuantía: USD\$21.122.009,00

Pretensión: Declaratoria de resolución de contrato de alianza estratégica

Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Consorcio Veolia - Proactiva presentó demanda contencioso administrativa en contra de la Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP AGUAS DE MANTA, con la finalidad de que se declare la resolución del contrato de Alianza Estratégica suscrita entre estos, destinada a la asesoría, asistencia técnica e inversiones que fortalezcan el modelo de gestión directa de la empresa pública, aduciendo supuestos incumplimientos contractuales imputables a la entidad contratante, y solicitando además se proceda al pago de valores pendientes, intereses generados desde el incumplimiento y el pago de daños y perjuicios ocasionados, por una cuantía de USD\$21.122.009,00.

Notificada la entidad demanda y este organismo, se compareció al proceso, y con fecha 02 de Julio de 2021, las 14h30, se realizó la Audiencia Preliminar, en la cual se dispuso el saneamiento del proceso al advertir la existencia del vicio procesal inherente a la ilegitimidad de personería, declarando para ello la nulidad del proceso desde el auto de admisibilidad de demanda. En dicha diligencia la Procuraduría General del Estado, intervino de manera activa, coadyuvando en la defensa de la entidad directamente demandada.

La parte actora subsanó el vicio procesal identificado, presentó nuevamente la demanda subsanando la ilegitimidad de personería en que incurrió, y en la actualidad, habiendo sido nuevamente citada la entidad demandada, el proceso se encuentra

en estado de calificar la contestación hecha por la EP AGUAS DE MANTA.

11.2.2.2 Juicio Contencioso: 13802-2021-00719

Actor: Procuraduría General del Estado

Demandado: Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP
Compañía de Economía Mixta – Interoceánica Compañía Anónima de Seguros

Tribunal: Contencioso Administrativo de Portoviejo

Pretensión: Nulidad de Contrato Público

Cuantía: 1'000.000,00

El 17 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de la PGE en Manabí, interpuso demanda de nulidad de contrato de seguros, teniendo como cuantía la cantidad de USD\$1'000.000,00 más intereses legales.

La referida demanda se presenta previo a contar con Informe de Control Legal del Procurador General del Estado que determinó la existencia de graves vicios de procedimiento dentro del proceso de contratación de un programa de seguros en ramos generales, suscrita entre las partes demandantes.

Hasta el momento el proceso se encuentra en estado por calificar la demanda.

11.2.2.3 Juicio Contencioso 13802-2019-00495

ACTOR: Universidad San Gregorio de Portoviejo,

DEMANDADO: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, PRETENSIÓN: Que el GAD del Cantón Portoviejo, pague a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la cantidad de USD\$ 1'394.019,00 valor que correspondería de la compra del predio donde se encuentra asentada la Universidad.

Cuantía: USD\$ 10'000.000,00

RESUMEN: Con fecha 29 de agosto de 2003, ante el señor Notario Público del cantón Tosagua, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo el 5 de septiembre del 2003, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, y el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, celebraron un contrato de Comodato, por el cual el GAD Municipal Concedió a la Universidad por el plazo de 99 años, el lote de terreno de su propiedad que adquirió por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde ese entonces la Universidad ha pretendido en varias ocasiones se le asigne la propiedad definitiva del mencionado inmueble; y, como pretensión busca que el GAD del Cantón Portoviejo, pague a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la cantidad de USD\$ 1'394.019,00 que a decir del actor correspondería al valor de la compra del predio donde se encuentra asentada la Universidad y como cuantía final se le cancele el valor de USD\$ 10'000.000,00. La parte actora solicitó se remita el expediente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Con fecha 21 de octubre de 2021 se dicta providencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Portoviejo en la misma se acepta el desistimiento presentado por la actora de esta demanda.

11.2.2.4 Juicio Contencioso: 13802-2021-00062

Actor: Constructora "Mercampar S.A."

Demandado: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Tribunal: Contencioso Administrativo de Portoviejo

Cuantía: USD\$1.164.502,34

Pretensión: Se deje sin efecto Acto Administrativo de Terminación Unilateral Nro. MTOP-Z4-001-2020.

Con fecha 29 de enero de 2021, la constructora "MERCAMPAR S.A" presentó demanda contencioso administrativa en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con la finalidad de que se deje sin efecto la Resolución de Terminación Unilateral Nro. MTOP-ZA-001-2020, aduciendo ilegalidad del acto y el pago de daños y perjuicios ocasionados, por una cuantía de USD\$1.164.502,34.

Citada la entidad demanda y este organismo, se contestó la demanda y se presentó prueba el tribunal califica ambas contestaciones y señala para audiencia preliminar para el día JUEVES 20 DE ENERO DEL 2022.

11.3 Azuay

11.3.1 Síntesis de la gestión

Dentro del marco de las competencias de la Procuraduría General del Estado, el enfoque de gestión de la Dirección Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago ha sido fortalecer la representación y defensa jurídica del Estado, velando por la oportuna aplicación de la ley, para garantizar la seguridad jurídica desde los siguientes ámbitos: patrocinio de las entidades públicas en defensa del interés público y patrimonio nacional; asesoramiento legal y absolución de las consultas; atención en el Centro de Mediación de la PGE, como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Las principales acciones ejecutadas para cumplir de forma eficaz y eficiente con la misión son:

El patrocinio del Estado y de sus instituciones.- Con el objetivo de ejercer un adecuado, correcto y eficaz patrocinio del Estado y sus entidades, el abogado responsable del proceso asignado coordina activa y directamente la defensa técnica con los asesores jurídicos y/o procuradores síndicos de las instituciones accionadas, requiriendo información y documentación que sirva de sustento a la PGE, a fin de dar contestación a las demandas, con fundamento en un adecuado anuncio probatorio, conforme a las exigencias de nuestro sistema procesal; y, teniendo en cuenta que la característica primordial del COGEP es justamente la ORALIDAD, los funcionarios de patrocinio han acudido al 92% de las audiencias públicas agendadas, sea de forma presencial o de forma telemática, lo cual implica que la actividad de la Procuraduría General del Estado es importante y destacada dentro del ámbito jurisdiccional.

Conforme a las políticas institucionales dispuestas por el Señor Procurador General del Estado, se ha cumplido con un trabajo constante de alimentación, actualización de datos y depuración de causas en el sistema de gestión de trámites en el área de Patrocinio, proceso que se ha cumplido a cabalidad por el equipo de trabajo que conforma la Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago.

1.2.- Asesoramiento legal y absolución de las consultas.- En cuanto al asesoramiento legal, el equipo de patrocinio de la Dirección Regional atiende de manera presencial y prioritariamente de forma telemática, aproximadamente un promedio de 20 funcionarios mensuales pertenecientes a las las diferentes entidades y organismos

públicos que requieren asesoramiento legal en materias Civil, Penal, Laboral, Constitucional y Contencioso Administrativo.

En tanto que, la absolución de consultas jurídicas de los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley; la Dirección Regional del Azuay, en cumplimiento de esta competencia atribuida por el Artículo 237, numeral 3 Constitución y los Artículos 3, literal e) y 13 de la Ley Orgánica la Procuraduría General del Estado, se han atendido todos los casos, con los diferentes tipos de respuestas contemplados en el ordenamiento institucional interno.

En cuanto al Servicio de Asesoría Legal Externa, la Dirección Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago, ha tenido una importante participación y una activa coordinación con las entidades públicas de esta jurisdicción, poniendo en consideración esta importante herramienta jurídica, teniendo como resultado un considerable incremento de usuarios de ALE.

1.3.- Centro de Mediación.- El Centro de Mediación de la Dirección Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago, cuenta con una oficina en la ciudad de Cuenca, equipada adecuadamente, realizándose el 100% de las audiencias de manera virtual, evidenciándose una gran aceptación de los usuarios a esta modalidad y una sólida consolidación del Centro como un método alternativo de solución de controversias, convocándose a 337 audiencias en el año y atendándose aproximadamente 28 audiencias mensuales.

1.4.- Finalmente, es importante destacar que todos los funcionarios que formamos parte del área de patrocinio, participamos de los programas de capacitación en materias como: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Contratación Pública, Derecho Penal, entre otras, para fortalecer las capacidades y actualizar conocimientos jurídicos; y, cuya experiencia adquirida nos permitirá cumplir con la Misión y Visión de la Procuraduría General del Estado y posecionarnos como el organismo técnico, jurídico y profesional, fundamental para la defensa y protección del Estado Ecuatoriano.

11.3.2 Casos relevantes

11.3.2.1 Caso Rigoberto Castro Saquicela

Número de Juicio: 01801-2010-0097

Código de Expediente: 188497

Cuantía: USD 1'500.000,00

Corte/Tribunal/Unidad Judicial Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca

Actor: Rigoberto Castro Saquicela

Demandado: Municipio de Gualaquiza

El actor en su acción demanda el pago de una indemnización por los perjuicios causados (lucro cesante y daño emergente), como el pago por los daños morales, como consecuencia del requerimiento de inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y adjudicatarios Fallidos a la Contraloría General del Estado, habiéndose cumplido aquello sin haberse declarado la terminación unilateral del contrato suscrito con la I. Municipalidad del cantón Gualaquiza para la ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Gualaquiza".

Por parte de la Procuraduría, se dio contestación a la demanda sustentando en no hubo tal requerimiento de la I. Municipalidad de Gualaquiza, pues en la comunicación enviada al ente de control, se limita simplemente a informa de los incumplimientos de las obligaciones contractuales, planteando las correspondientes excepciones debidamente sustentadas de improcedencia de la acción, falta de derecho, prescripción y caducidad en relación a su ejercicio, se actuó prueba.

Si bien, el proceso se encontraba ordenado autos para resolver, sin embargo, ante el fallecimiento del actor, se ordene se cuente con los herederos del mismo

Base Legal -Arts. 16, 20, 21, 22 y 23 numeral 8 de la Constitución de 1998, y 11 numeral 9 de la actual Constitución.

- Arts. 2214, 2229, 2231, 2232 y 2233 del Código Civil.

- Arts. 105 de la Ley de Contratación Pública y 115 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública

Estado Procesal Autos para sentencia, mediante providencia 17 de octubre de 2013, a las 08h40, sin embargo ante el fallecimiento del actor, se mandó a notificar a los herederos conocidos y desconocidos.

Última providencia Cuenca, 22 de octubre de 2021

Descripción de la última providencia Si bien la presente causa está en estado de resolver el mandato del Art. 83 C.P.C señala que en caso de fallecimiento de alguno de los litigantes se debe notificar a los herederos desconocido con la respectiva publicación en un diario de amplia circulación para que comparezcan a juicio, se ordena que la parte accionante entregue las publicaciones realizadas a fin de notificar a los herederos.

11.3.2.2 Caso Consorcio Yanuncay

Número de Juicio: 01801-2007-0033

Código de Expediente: 189211

Corte/Tribunal/Unidad Judicial Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca

Actor: Integrantes del Consorcio Yanuncay

Demandado: Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca

El proceso trata acerca de la ejecución de las obras correspondientes a líneas de conducción de agua tratada para el consumo humano de los habitantes de la ciudad de Cuenca, cuya controversia respecto a los incumpliendo del Consorcio radica esencialmente en que la tubería no cumple con las especificaciones técnicas.

El actor en su demanda impugna el Acto Administrativo de terminación anticipada unilateral del contrato suscrito con ETAPA, el 30 de agosto de 2005, para la Construcción del Proyecto Yanuncay, para la segunda etapa de los Planes Maestros de Agua Potable de la ciudad de Cuenca, pretendiendo se declare que el acto impugnado es contrario a derecho, y se condene a la entidad demanda, a la

reparación del daño ocasionado, debiendo considerarse para su valoración los perjuicios por concepto de la inscripción del Consorcio en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatario Fallidos de la Contraloría General del Estado, la ejecución de las garantías.

La Procuraduría General del Estado, procedió a dar contestación a la demanda, y planteo las correspondientes excepciones, entre otras, la falta de legitimación activa, improcedencia de la acción.

El Tribunal mediante auto dictado el 21 de junio de 2012, declara la nulidad de la causa, desde la demanda, por haber presentado la acción los integrantes y no el representante legal.

El representante legal del Consorcio, ratificando la intervención efectuado por los miembros del consorcio, pide se revoque dicho auto.

En el fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en fecha 11 de julio de 2013, curiosamente, en primera instancia, atendiendo el escrito de revocatoria, considera que al haberse solventado la causa de nulidad con la ratificación del representante legal del Consorcio, la causa no puede subsistir, para a reglón seguido dictar sentencia, declarando con lugar la demanda, en consecuencia la nulidad de la resolución impugnada y la reparación del daño causado.

El fallo dictado fue objeto de la interposición del recurso de casación por parte, tanto de la Procuraduría General del Estado, como de ETAPA EP, los mismos que fueron admitidos a trámite.

Previo a que la Corte Nacional de Justicia dicte su fallo, se concurrió a la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia para expresar fundamentada mente la procedencia del recurso interpuesto en la respectiva diligencia de audiencia de estrados.

En fecha 26 de octubre de 2015, se dicta el fallo, en el que, se casa la sentencia expedida el 11 de julio de 2013 por el Tribunal de lo Contencioso, aceptando la causal alegada por la Procuraduría General del Estado, como por ETAPA EP, anulándose dicha sentencia, ordenándose se esté a lo dispuesto en el auto dictado el 21 de junio de 2012, auto en el que se declaró la nulidad de la causa, desde la demanda.

La mencionada sentencia fue objeto de la interposición del recurso extraordinario de protección por parte del Consorcio Yanuncay, recurso que fue concedido ante la Corte Constitucional el 17 de diciembre de 2015.

Base Legal -Arts. 16, 17, 18, 23 numerales 26 y 27, 24 numeral 13 de la Constitución de 1998.

- Arts. 105 de la Ley de Contratación Pública y 115 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública

Estado Procesal: La mencionada sentencia fue objeto de la interposición del recurso extraordinario de protección por parte del Consorcio Yanuncay, recurso que fue concedido ante la Corte Constitucional.

Última providencia 16 de febrero 2016

Descripción de la última providencia Se envía el proceso a la Corte Constitucional. por recurso extraordinaria de protección presentado por el actor

11.4 Loja

11.4.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe, a través de la planificación estratégica, coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales que permiten prestar un servicio eficiente y de calidad en la representación judicial del Estado, fomentando la seguridad jurídica en la defensa de los intereses del país, con la finalidad de cumplir la misión y visión de la institución.

En enfoque de la gestión realizada por esta Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe es el de ejecutar las actividades correspondientes con eficiencia y proactividad desde tres áreas de trabajo: patrocinio, mediación y consultoría.

En el área de patrocinio, de manera preliminar, en este periodo se han aumentado el número de audiencias asistidas y demandas contestadas; pero no solo en número, sino también procurando que el contenido de cada uno de estos busque la excelencia y calidad.

En relación a este punto, se informa que en la Dirección no existían procesos internos de revisión, gestión de eficiencia,

mejoramiento de trámites, verificación de cumplimientos, etc.; sino solamente un proceso mecánico de patrocinio.

Es por esto que, en coordinación con la Dirección Nacional de Patrocinio, se solicitaron y obtuvieron directrices para estandarizar, a partir de ellas, lineamientos internos de actuación del Estado en la generalidad de casos.

A partir de las directrices socializadas, se implementaron lineamientos internos de la Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe; lineamientos que básicamente se encaminaban al cumplimiento de asignaciones y a evitar que casos asignados se queden relegados sin que sean gestionados; lo anterior, con la finalidad de evitar que se deje en indefensión al Estado.

Esta gestión requirió un mecanismo de comprobación de cumplimiento para lograr su eficiencia. Todo esto se determinó sobre la marcha de cada ejecución, siendo así cada sistema perfectible. Es por esto que se implementaron reuniones mensuales de verificación de avances. En estas reuniones, realizadas de manera individual con cada abogado, se procedió a realizar un cuadro interno de alertas con el registro de los siguientes detalles: 1) avance mensual de casos relevantes; 2) estado de contestaciones pendientes; 3) avance mensual de casos penales relevantes; y 4) revisión de la bandeja de códigos pendientes de cada abogado. Con este sistema se logró un real avance de procesos y un mecanismo eficiente de gestión para evitar que el Estado quede en indefensión.

Inicialmente, en la gestión de procesos, la mayor parte de los mismos no tenía movimiento alguno desde el año 2015. Sin embargo, con este mecanismo implementado, los casos avanzan de manera mensual, se realizan un control constante, y de manera articulada se plantean estrategias de avance para una pronta conclusión de los casos.

Asimismo, previo a la implementación de este proceso de revisión mensual, existían códigos de escritos en la bandeja de los abogados que estaban vencidos por años, sin gestión alguna, situación que, al día de hoy, ha sido corregida en su totalidad con la revisión mensual de códigos pendientes asignados a cada abogado patrocinador del Estado.

Esta implementación de pequeños sistemas internos, si bien ha generado mayor trabajo a cada abogado patrocinador, e

inclusive a la Dirección, se ha reportado un excelente resultado de eficiencia a nivel de indicadores, conforme se constata a continuación:

INDICADOR	2018	2019	2020	2021
Demandas ingresadas	693	976	1019	1041
Demandas contestadas	53	150	181	104
Sentencias favorables	304	341	705	441
Sentencias desfavorables	290	409	316	295
Audiencias asistidas	184	605	782	1071
Consultas tramitadas	12	36	40	12

Por otro lado, la Dirección Regional de Loja implementó dos Coordinaciones, ad honorem, en las dos materias más recurrentes de la Regional: Constitucional y Contencioso Administrativo. La idea y función de estas coordinaciones es de manera general el apoyar a todos los funcionarios en los temas de la materia y principalmente el estandarizar los criterios que nuestra Regional proyecta a nivel externo. Este sistema se ha impulsado como resultado de varias reuniones con personal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en las que se puso en evidencia que la defensa del Estado varía conforme el abogado patrocinador que asista a las audiencias; situación muy preocupante que requería una corrección imperante, para unificar la línea de defensa.

Es así que, a través de las Coordinaciones en estas dos materias, de manera articulada con Dirección, el coordinador realiza un estudio de casos relacionados y elabora una matriz de casuística por temas para establecer una línea de defensa institucional, que posteriormente se pone en conocimiento del abogado asignado. Es así que, con la citación del caso, la Dirección pasa el mismo al Coordinador de la materia; el Coordinador realiza una "hoja de guía", en la cual consta una línea de defensa, con casos resueltos en la materia, jurisprudencia y doctrina. De manera que el abogado que recibe el caso tiene un insumo importante de apoyo para comparecer a la audiencia.

Adicionalmente, para nutrir la casuística de las Coordinaciones en materia Constitucional y Contencioso Administrativa, los abogados asignados a cada caso, deben realizar un informe con el resumen de sentencia de última instancia que se envía a los Coordinadores, con la finalidad de que éstos puedan

enriquecer la matriz de insumos para la defensa del Estado en asignación de casos futuros.

Finalmente, si bien desde el año 2019, con la gestión del Dr. Íñigo Salvador, y con el apoyo de todo el equipo de trabajo, los indicadores de la Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe han incrementado de manera positiva alcanzando el 98,6% de presencia en las convocatorias a audiencia y, con obtención de resultados favorables al Estado en el 71,3% de los casos; no es menos cierto que aún existen casos con resultado adverso. Al respecto; esta Dirección Regional ha iniciado el análisis de 146 procesos, para que las correspondientes autoridades públicas enerven las acciones de repetición conforme a la normativa vigente.

Desde el año 2019 hasta el presente se ha dado un impulso importante al Centro de Mediación de la Dirección Regional de Loja. Se han mantenido reuniones con las Instituciones Públicas para informar respecto de los beneficios de nuestro Centro de Mediación y se ha obtenido una respuesta positiva de los usuarios que tienen confianza en nuestro trabajo; de modo que en el año 2021 se finalizaron 100 procesos de mediación, mientras que en el año 2020 se finalizaron 66 procesos y en el 2019 50 casos, número que duplica los casos finalizados en el 2018.

Por otro lado, desde la perspectiva del abogado de patrocinio que participa en las mediaciones en calidad de delegado del Director Regional, esta Dirección Regional ha implementado la creación de un código de audiencia de mediación, en el cual, el abogado de patrocinio realiza un informe de la audiencia asistida. Este informe cumple un doble propósito, en primer lugar, justifica el tiempo empleado por el abogado en la audiencia de mediación y, en segundo lugar, se genera un registro de la audiencia para la continuación de la misma.

Finalmente, en el mes de marzo y diciembre de 2021 se han impartido capacitaciones a las Juntas Parroquiales de Loja (CONAGOPARE Loja) en relación a los beneficios del Centro de Mediación para conocimiento de los usuarios.

En el año 2021 se han tramitado 12 consultas atendiendo a los tiempos establecidos en la normativa interna.

11.4.2 Casos relevantes

11.4.2.1 Información del Proceso 11221-2010-0255 (11121-2013-0157)

Proceso: 11221-2010-0255

Actor: PGE (acusador particular)-CGE

Demandado: Pedro Quito Orellana / Pablo Ochoa Ruilova
/ José Jaramillo

Pretensión: Delito de peculado

Resumen:

Como antecedente, con fecha 25 de noviembre de 2006, en la sesión del cabildo, se aprueba la declaratoria de emergente del procedimiento para la ejecución de la "Construcción del embaulado de la quebrada Porotillo del cantón Macará", la segunda etapa, con la actualización de los informes respectivos.

En Sesión de Cabildo del 28 de noviembre de 2006, se resuelve declarar en emergencia grave la construcción del proyecto.

Con fecha 29 de noviembre de 2006 el Alcalde y Procurador Síndico, mediante acuerdo, declaran emergente el procedimiento de contratación.

El 15 de diciembre de 2006, se adjudica la obra a JAREGUI (Ing. José Jaramillo Eguiguren), quien a criterio de la comisión técnica era la única oferta que cumplía los requisitos. El 23 de enero de 2007 (2 meses después de la declaratoria de emergencia), se firma el contrato de emergencia para la construcción del Embaulado de la quebrada Porotillo segunda etapa, con JAREGUI (Ing. Jaramillo Eguiguren) por un monto de \$ 485.495,07 en un plazo de 150 días. La ejecución del contrato inició el 3 de mayo de 2007 con la entrega del anticipo de \$ 243.147,58.

Por el plazo estipulado de 150 días, se tenía previsto que la ejecución se extienda hasta 29 septiembre de 2007. La obra se ejecutó en un total de 94 días hasta el 13 de agosto de 2007.

En el examen especial de ingeniería a la Construcción del embaulado de la quebrada Porotillo segunda etapa, por el período comprendido entre 2 de enero de 2006 al 25 de enero de 2008, la

Contraloría General del Estado establece: No existió emergencia grave, caso fortuito o fuerza mayor (Art. 6 Ley de Contratación Pública); de las 4 etapas únicamente se contrató por emergencia la segunda etapa.

El tiempo utilizado en el procedimiento de contratación por emergencia (aprox. 60 días), es el mismo en el que se pudo realizar el procedimiento de licitación que correspondía por el monto del contrato.

La indebida utilización del procedimiento de emergencia en la contratación de JAREGUI produjo un perjuicio económico por \$ 240.296,85 por existir sobrepuestos en los rubros hormigón y acero de refuerzo.

Con fecha 17 de abril de 2012 el Presidente de la Corte Provincial de Loja, por considerar la existencia de graves y fundadas presunciones sobre la existencia del delito y sobre la participación de los procesados dicta auto de llamamiento a juicio en contra de Ing. Pedro Quito, Pablo Rafael Ochoa Ruilova; y José Vicente Jaramillo Eguiguren ya que en calidad de autores han quebrantado el artículo 257.4 en relación con el artículo 257.2 del Código Penal. Mediante sentencia del 13 de mayo de 2013 la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja declara a los acusados Pedro Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren autores y responsables del delito tipificado en el artículo 257 del Código Penal (peculado) imponiéndoles la sanción de cuatro años de reclusión mayor ordinaria e incapacidad perpetua para el ejercicio de cargo público; y al acusado Pablo Ochoa Ruilova se lo declara autor responsable y culpable del delito tipificado en el Art. 257.4 del Código Penal (contratación irregular).

En atención al recurso de apelación y nulidad interpuesto por los acusados y el recurso de apelación interpuesto por Procuraduría General del Estado, la Sala de Conjuces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja dicta sentencia el 14 de agosto de 2014, en la que se desecha los recursos de nulidad y apelación y se confirma la sentencia subida en grado.

Los acusados Pedro Quito Orellana, José Vicente Jaramillo Eguiguren y Pablo Ochoa Ruilova así como Contraloría General del Estado interponen Recurso de Casación, por lo que con fecha 25 de mayo de 2016 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia declara la

improcedencia del recurso de casación de los acusados por no haberlos fundamentado y de oficio casa la sentencia dictada por la Corte Provincial de Loja respecto del acusado Pablo Ochoa Ruilova y lo declara culpable del delito tipificado y sancionado en el artículo 257 del Código Penal (peculado), imponiéndole la sanción de cuatro años de reclusión mayor.

Los acusados Pedro Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren plantean Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia de casación, con fecha 23 de agosto de 2017 la Corte Constitucional dicta sentencia declarando la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación por lo que deja sin efecto la sentencia del 24 de mayo de 2016 y retrotrae el proceso para que previo sorteo otros jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia conozcan y resuelvan los recursos de casación.

Con fecha 8 de agosto de 2018 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia dicta sentencia aceptando los recursos de casación de los acusados Pedro Quito Orellana, José Vicente Jaramillo Eguiguren y Pablo Ochoa Ruilova, por la vulneración a la garantía de la motivación y declara la nulidad de la sentencia dictada por los Conjueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja, el 14 de agosto de 2014, disponiendo que se cèle una nueva audiencia de fundamentación de los recursos de nulidad y apelación.

Con fecha miércoles 7 agosto de 2019, a las 14:30, se realizó la audiencia de apelación ante la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja.

En sentencia la Sala Provincial, en base a elementos probatorios, establece que está justificada la materialidad del delito de peculado (Artículo 257 del Código Penal), señalado por la Contraloría General del Estado en su examen especial y por la Procuraduría General del Estado en su acusación particular, y no el acusado por fiscalía (contratación irregular artículo 257.4 del Código Penal, actualmente tráfico de influencias), que está probada la responsabilidad de los procesados: Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren; acepta parcialmente el recurso de apelación de la Procuraduría General del Estado, rechaza la apelación de los procesados: Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren, por lo que se ratifica la pena impuesta

por los jueces de primer nivel de 4 años; respecto del procesado Pablo Rafael Ochoa Ruilova, la Sala provincial considera que le beneficia el principio *non reformation in pegus*, por las circunstancias de como se ha dado el proceso, quien ya cumplió la pena de un año por una sentencia que se la dejó sin efecto, le impone por unanimidad la pena de un año de privación de la libertad.

Los sentenciados Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren; así como Procuraduría General del Estado interponen recurso de casación. Como última actuación consta el acta sorteo en la Corte Nacional de Justicia.

Los Jueces Nacionales al resolver respecto del recurso de casación interpuesto por la PGE y los procesados hacen hincapié en que el juzgador de apelación incurrió en evidente yerro en el proceso lógico subsuntivo, inclusive se apartó de la tesis acusatoria de Fiscalía, acogió la postura acusatoria de la PGE y de la CGE, agravando la situación jurídica de los procesados, y en este sentido, confundió principios básicos del sistema acusatorio penal, sobre todo, porque no contempló que si bien el juzgador se puede apartar de la calificación jurídica del titular de la acción penal pública (FGE), no es menos cierto que, aquello debe ser en favor del procesado, esto es para atribuirle un delito menos gravoso.

Se desechó el recurso de casación de la PGE y aceptó los recursos de los procesados, por lo que se casó la sentencia de segunda instancia, por indebida aplicación del artículo 257.1 del Código Penal.

Con esta resolución; se declara a los procesados: autores del delito de aprovechamiento del cargo para hacer concesiones ilegales, tipificado en el artículo 257.4 del CP (hoy tráfico de influencias, artículo 285 del COIP); y les impone la pena de un año de prisión correccional, acorde a lo previsto en el artículo 257.2 ibidem; por otra se declara la extinción de la acción penal por prescripción de la acción y ordena el levantamiento de las medidas cautelares reales y personales.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se presentó un recurso de ampliación de la sentencia, a fin de que la Sala Nacional se pronuncie sobre la omisión de la obligación de ordenar en sentencia el pago de daños y perjuicios a favor del Estado, en calidad de ofendido, ya que conforme a las reglas del Código Civil, esta indemnización aún no se encuentra prescrita, más aún cuando en el numeral 4 de la parte

resolutiva de la sentencia, se declara a los procesados autores del delito de aprovechamiento del cargo para hacer concesiones ilegales y les impone la pena de un año de prisión correccional.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, la misma sala negó los recursos horizontales propuestos por los procesados y señaló que la sentencia al declarar la prescripción de la acción penal, la única consecuencia jurídica es la extinción de la acción penal.

11.4.2.2 Información del Proceso 11333-2012-0599

Proceso: 11333-2012-0599
Actor: Procuraduría General del Estado
Demandado: Galo Wladimir Ortega Criollo
Pretensión: Daños y perjuicios, peculado.
Resumen:

En diciembre del año 2000 el profesor Jorge Bustamante en calidad de agente oficioso de varios exempleados y extrabajadores públicos interpone en la ciudad de Loja el Recurso de Amparo Constitucional en contra del Ministro de Economía y Finanzas y Procurador General del Estado, con el propósito de que se disponga la re-liquidación de los haberes pagados por supresión de partidas, ya que el CONAREM estableció a esa fecha como límite de indemnización la suma de \$10.000 por cada empleado.

Con fecha 21 de diciembre de 2000, el Juez acepta el Recurso de Amparo Constitucional disponiendo que de inmediato el Ministerio de Economía y Finanzas proceda a cancelar a los actores, las respectivas reliquidaciones, que ascienden a la suma total de \$ 12.757.173,88.

Por haberse cometido una serie de irregularidades e ilegalidades en la tramitación del recurso de amparo constitucional, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loja, levanta auto cabeza de proceso por el delito de peculado.

En el proceso penal, en sentencia de primera instancia, con fecha 23 de enero de 2002, se declara a los imputados Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, coautores materiales del ilícito previsto y sancionado por el Art. 257 del Código Penal, reformado por el Art. 396 de la Ley Orgánica de

Administración Financiera y Control, imponiéndoles la pena: Al Dr. Juan Aguilar de tres años de prisión correccional; y, a los señores: Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, la pena de tres años de reclusión menor, al imputado Dr. César Silva, como cómplice del delito de peculado, imponiéndole la pena de 18 meses de reclusión menor.

Se condena además al pago de costas, daños y perjuicios; se declara además a los antes sindicados incapacitados en forma permanente para el desempeño de todo cargo público. Se declara con lugar las acusaciones particulares deducidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, PETROCOMERCIAL y Procuraduría General del Estado, en contra de los señores Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva y Prof. Jorge Bustamante.

Se deja expresamente a salvo el derecho que le asiste a la Contraloría General del Estado, al Estado Ecuatoriano, para formular las reclamaciones y derechos que considere pertinentes, conforme a Ley, en relación al pago a los ex servidores públicos, por la cantidad de \$ 3.271.783,54.

En apelación, con fecha 2 de mayo de 2002, se dicta sentencia confirmatoria en lo principal y modificatoria en los siguientes aspectos:

Al Dr. Juan Aguilar, le impone la pena de cinco años de prisión correccional; y, a los señores: Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, la pena de seis años de reclusión mayor ordinaria; y, al Dr. César Silva, la pena de tres años de reclusión mayor ordinaria.

Se ratifica la incapacidad permanente para el desempeño de cargos públicos; y "(...) se ordena la devolución de los dineros de los ex - servidores públicos beneficiarios del recurso de amparo constitucional Núm. 10230, tramitado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Loja, ya que cobraron en la cantidad de tres millones doscientos sesenta y un mil setecientos ochenta tres dólares americanos, con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3'261.783,54). Las gestiones las realizará la Contraloría General del Estado. Se modifica así la sentencia venida en grado". Además señala "que no está demás, decir que la Procuraduría General del Estado, tiene incólume su derecho para flanquear las acciones que le otorga la Ley, para perseguir el resarcimiento de los daños ocasionados al Estado Ecuatoriano, derecho que por cierto se dejó libre en la sentencia de primera instancia".

Los procesados plantean casación, y con fecha 13 de julio de 2006, la Primera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, dicta sentencia declarando improcedente los recursos de casación interpuestos por el Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega, Dr. César Silva y Prof. Jorge Bustamante.

La PGE plantea juicio civil de daños y perjuicios basado en lo dispuesto en Sentencia de segunda instancia dictada por la Primera Sala. La Dirección Regional de Loja, inició el juicio de daños y perjuicios. En sentencia de primera instancia, de 12 de enero de 2010, se acepta la demanda disponiendo que los demandados paguen solidariamente al Estado Ecuatoriano la suma de \$ 13'108.348,52 dólares de los Estados Unidos de América, por indemnización, valor que lo cancelaran en un plazo de 30 días. De dicha sentencia apelan los demandados a excepción del Prof. Jorge Bustamante. Con fecha 21 de abril de 2010, la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dicta sentencia, desechando las apelaciones interpuestas y confirmando en todas sus partes la sentencia subida en grado.

Ante el incumplimiento de pago, y luego de todos los incidentes planteados, la PGE plantea juicios de insolvencia, así:

- Al procesado Dr. Galo Wladimir Ortega Criollo, se tramita el proceso civil No. 599-2012.
- Al procesado Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara, se tramita el proceso civil no. 598-2012.
- Al procesado Prof. Bustamante Palacio Jorge Rene, se tramita el proceso civil no. 797-2013.
- Al procesado Dr. Cesar Hernán Silva Valarezo, se tramita el proceso civil No. 001-2013.

Todos los procesos se encuentran en trámite, por la cuantía de \$ 13'667.229,35 dólares, por Concurso de Acreedores.

En este caso, en el 2020 se consiguió que la síndica de quiebra presente su informe motivado, respecto de ese informe, la Procuraduría General del Estado presentará observaciones y solicitará que en auto se cierre el proceso con la declaratoria de insolvencia.

11.4.2.3 Información del Proceso 19100-2015-00003

Actor: Procuraduría General del Estado (Acusador particular), CGE

Demandado: Salvador Quishpe Lozano, Alonso Cueva Rojas, Segundo, Larreategui Núñez, Antonio Velásquez Romero, Jimmy Izquierdo Gaviláñez

Pretensión: Trafico de influencias, antes contratación irregular.

Resumen:

Con fecha 23 de agosto de 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe suscribe el contrato de emergencia Nro. 18 para la construcción del puente vehicular sobre el río Palanumá, en la vía Palanda-los Entierros-Guaramishal-El Progreso, cantón Panada, provincia de Zamora Chinchipe, por un monto de \$173,146.03 y un plazo de 120 días.

Contraloría General del Estado a través de sus acciones de control emite informe DR4UAPA-0019-2011 con indicios de responsabilidad penal al establecer que la declaratoria de emergencia no proviene de fuerza mayor o caso fortuito, ni es generada por acontecimientos graves y catástrofes naturales. Fundamentado en una declaratoria de emergencia que no se justifica, resolvió además la exoneración del procedimiento precontractual cuando el contrato debió adjudicarse mediante el proceso de cotización; por lo que mediante oficio Nro. 134-DR4-DPZCH-J de 28 de marzo de 2013 se remite a la Fiscalía Provincial de Zamora Chinchipe el informe de indicios de responsabilidad penal a fin de que se realice la investigación pre procesal y procesal pertinente.

La Dirección Regional de Loja de Procuraduría General del Estado presentó oportunamente acusación particular en contra de Salvador Quishpe Lozano, Alonso Cueva Rojas, Segundo Larreategui Núñez, Antonio Velásquez Romero, Jimmy Izquierdo Gaviláñez por el delito de contratación irregular, hoy tráfico de influencias; en vista de que el acusado Salvador Quispe ejercía las funciones de prefecto provincial.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Sala Única de la Corte Provincial de Zamora Chinchipe resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por el procesado Segundo Larreategui del auto

de llamamiento a juicio; por efecto del artículo 1085 del Código de la Democracia se suspende la tramitación del proceso puesto que el procesado Salvador Quishpe Lozano se encuentra inscrito como candidato a la Asamblea Nacional.

11.4.2.4 Información del Proceso 11804-2017-00010

Proceso: 11804-2017-00010
Actor: Marcelo Geovanny González Jiménez
Demandado: Servicio De Contratación de Obras
Pretensión: Demanda subjetiva por terminación unilateral y anticipada de contrato.
Resumen:

Declaratoria de nulidad de terminación unilateral y anticipada del contrato; el pago de planillas e indemnización por daños y perjuicios y la declaratoria de ilegal del cobro de las multas por incumplimiento del contrato.

Resolución: acepta parcialmente la demanda (no ha lugar el pedido de nulidad de terminación del contrato) y dispone se realice una reliquidación del contrato, considerando los rubros que no fueron cancelados y que se encuentran referidos en los informes técnicos del administrador y del fiscalizador, por la cantidad de USD \$ 150.547,60 incrementos de cantidades de obras y USD \$ 104.363,27 por rubros nuevos no instrumentalizados, imputable al anticipo no devengado por el contratista. Análisis: el tribunal considera que no existe aporte probatorio del actor en el sentido que tiene derecho a las demás pretensiones. Respecto a las planillas ordenadas a pagar, hace análisis del informe del administrador del contrato y que dichos valores no fueron considerados en la liquidación del contrato. Dispone finalmente que se liquidara pericialmente. El tribunal niega el pedido de aclaración del actor y del SECOB, pero atiende el pedido de aclaración de la sentencia formulado por la PGE LOJA (los valores de las planillas que se ordena pagar, forman parte en la planilla de liquidación de terminación del contrato), señala que con la finalidad de evitar duplicidad en el pago o en la compensación de valores respecto del anticipo no.

Devengado, dispone que la liquidación pericial ordenada en la sentencia, se deducirán todos aquellos conceptos que hayan sido cancelados al actor o considerados por la entidad contratante.

Se califica los recursos de casación presentados por la parte actora y por la entidad demanda, respectivamente, como oportunos. Se dispone remitirlos de forma inmediata a la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

Con auto de fecha 10 de septiembre del 2021, se admite el recurso de casación presentado por el Ing. Marcelo Geovanny González, está pendiente la convocatoria a audiencia en Corte Nacional.

11.4.2.5 Información del Proceso 11335-2018-00231

Proceso: 11335-2018-00231
Actor: María De Fátima Bermeo Abrahan
Demandado: Corporación Financiera Nacional
Pretensión: Demanda acreencia, civil.
Resumen:

En este caso la parte accionante, Sra. María de Fátima Bermeo reclama una acreencia como producto de la supuesta venta de un terreno, a favor de la cerrada Escuela Superior Politécnica Servio Tulio Montero Ludeña, cuyo ex Rector y propietario era el señor Jorge Montero Rodríguez, su cónyuge.

Sobre este centro de educación cerrado se constituyó un fideicomiso denominado "Mandato 14 más calidad", administrado por la Corporación Financiera Nacional, para que con sus activos se pague los pasivos que consten en los estados financieros debidamente auditados a favor de los trabajadores, SRI y otras acreencias.

En este caso se notificó a la Procuraduría General del Estado, la cual, en primer momento señaló casilla judicial para notificaciones; sin embargo, al percatarse que pese al estar debidamente citada la Corporación Financiera Nacional esta entidad no contestó la demanda, el Director Regional de ese entonces reasignó el caso al Dr. Javier Villarreal para que acuda a la audiencia preliminar efectuada el 16 de octubre de 2018.

En dicha audiencia preliminar la Jueza de la causa consideró la falta de contestación de las accionadas como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho; por lo que, la defensa técnica de la Procuraduría se basó en argumentos de puro derecho sobre los que la ley no admite prueba en contra; sin

embargo, la jueza de primera instancia consideró que el proceso debía pasar a etapa de juicio.

En la audiencia de juicio efectuada el 20 de noviembre de 2018 en aplicación del argumento de puro derecho propuesto por la Procuraduría General del Estado, al amparo de la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas, Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II; así como con el resultado de un conainterrogatorio formulado por la Procuraduría a los testigos y a la propia accionante, en su declaración de parte, se demostró que la señora Bermeo estaba vinculada al centro educativo cerrado, por ser cónyuge del ex rector y ex propietario Dr. Jorge Montero Rodríguez; por lo tanto, en aplicación de las disposiciones de la citada ley, en especial el artículo 10, la obligación por ser vinculada conforme lo dispone la ley se encontraba extinta de puro derecho, a más de no constar en los estados financieros debidamente auditados al momento de la publicación de la ley en el año 2016, por lo que se rechazó la demanda.

La sentencia de primer nivel fue apelada por la parte accionante; luego del trámite y audiencia de apelación desarrollada el 11 de marzo de 2019, esta fue confirmada por unanimidad por la Sala Civil de la Corte Provincial de Loja.

La accionante interpuso un recurso de casación, el mismo que, si bien fue admitido a trámite, la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia de fecha 5 de marzo de 2020, no casó la sentencia.

Finalmente, luego de los recursos de aclaración y ampliación que fueron presentados por la accionante, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020 se remite las actuaciones de este proceso a la Corte Constitucional, ante la interposición de una acción extraordinaria de protección, del cual a la fecha no ha sido calificada su admisión o inadmisión por parte de este organismo.

11.4.2.6 Información del Proceso 11804-2018-00130

Proceso:	11804-2018-00130
Actor:	Merchán Romero Francisco Norberto-Cevallos Salcedo Mónica Paulina-Cevallos Salcedo Doris-Rojas Morillo Diego-Silverio Jiménez Isabel
Demandado:	Ministerio De Inclusión Económica Y Social - Superintendencia De Economía Popular Y Solidaria

Pretensión: Demanda subjetiva por incumplimiento de obligaciones de regulación y control.

Resumen:

La dirección Nacional de Cooperativas incumple sus obligaciones legales de regulación y control, con el fin de evitar que se produzcan daños en las actividades financieras ocasionando la disolución de la Cooperativa Nuevos Horizontes con una brecha patrimonial de más de 6 millones.

La PGE contestó la demanda. El 16 de noviembre de 2020 se llevó a cabo audiencia preliminar, la audiencia de juicio está señalada para el día 08 abril 2021.

11.4.2.7 Información del Proceso 11804-2019-00287

Proceso: 11804-2019-00287
Actor: José Bolívar Castillo Vivanco
Demandado: Contraloría General Del Estado
Pretensión: Demanda subjetiva por responsabilidad civil.
Resumen:

Impugnación de responsabilidad civil determinada por La Contraloría General del Estado. La PGE no contestó la demanda, pero se presenta negativa pura y simple. Se asiste a audiencia preliminar.

Audiencia de juicio pendiente.

11.4.2.8 Información del Proceso 11804-2019-00162

Proceso: 11804-2019-00162
Actor: Sandra Mercedes Contento Cordova (Procuradora Común)
Demandado: Ministerio De Inclusión Económica Y Social Superintendencia de Económica Popular y Solidaria- Procuraduría General Del Estado
Pretensión: Responsabilidad civil extracontractual

Resumen:

Declaratoria de responsabilidad civil extracontractual y la condena al estado ecuatoriano al pago de daños y perjuicios ocasionados y por daño moral.

Las entidades demandadas y la Dirección Regional de Loja de la Procuraduría General del Estado contestaron la demanda.

Se desarrolló la audiencia preliminar y se convocó a audiencia de juicio en marzo de 2021. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Loja emite sentencia el 27 de agosto de 2021 que rechaza la demanda y negativa de recurso de aclaración propuesto por los accionantes de fecha 8 de septiembre de 2021; en este fallo el Tribunal establece que, de los hechos probados y en relación al análisis de preceptos legales, doctrinarios y jurisprudenciales, los accionantes no han logrado demostrar que se hayan configurado los elementos que dan lugar a la responsabilidad objetiva del Estado por falta de la prestación de un servicio público.

Con fecha 25 de octubre del 2021 la señora Sandra Mercedes Contento Córdova, en su calidad de Procuradora común de los accionantes, presenta recurso.

11.4.2.9 Información del Proceso Investigación Previa Nro. 110101820060026

Proceso: 110101820060026
Actor: Concejales del cantón Loja
Demandado: Jorge Bailón Abad
Pretensión: Denuncia por peculado.

Resumen:

En el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja adquiere insumos de protección (mascarillas y trajes de protección) por contratación directa.

Con factura 001910 fecha 23 de marzo de 2020 se realiza la compra de mascarillas N95 3M, mascarillas descartables y trajes encapsulados por un monto total de \$ 40,992.00 incluido IVA al proveedor Promostock. El precio unitario de las 5000 mascarillas N95 3M es de \$6.50 siendo el monto total de este rubro \$32,500.00. En lugar de las mascarillas N95 3M, el proveedor entrega mascarillas AIR 1 con autorización del Director Administrativo; existiendo una diferencia de precio de \$0.20 en el precio unitario; diferencia que sería compensada con la entrega de guantes. Así mismo la empresa Ecuamedical entrega 6481 mascarillas AIR 1, cuando las especificaciones establecen mascarillas N95. Estas irregularidades ocasionaron que los

concejales del cantón Loja presenten la denuncia ante Fiscalía General del Estado.

Dentro de la investigación fiscal se han realizado varias diligencias como recepción de versiones de los procesados e implicados en los hechos denunciados, se ha solicitado información documental, inspección ocular de las empresas PROMOSTOCK y ECUAMEDICAL, así como de las instalaciones del GAD Loja.

11.5 Chimborazo

11.5.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Chimborazo con jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Tungurahua y Pastaza, que tiene su oficina principal en la ciudad de Riobamba y cuenta con una oficina provincial en la ciudad de Ambato, cumple con sus funciones en base a las disposiciones contempladas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, así como las Resoluciones expedidas por la máxima Autoridad, a fin de precautelar los intereses, derechos y patrimonio del Estado.

Bajo ese contexto, durante el año 2021, la Dirección Regional de Chimborazo cumplió un rol significativo representado al Estado Ecuatoriano, dentro de sus competencias en procesos Constitucionales, Contenciosos Administrativos, Contenciosos Tributarios, Laborales, Civiles y Penales, así como participando en procesos de Mediación, salvaguardando los bienes e interés del sector público.

Pese a que el 2021 fue un año de pandemia, con sus respectivas consecuencias; en la Dirección Regional de Chimborazo, se ha trabajado casi en forma normal y a tiempo completo, atendiendo y priorizando siempre los intereses del Estado Ecuatoriano.

Se han patrocinado causas y se han realizado Audiencias tanto presenciales como Telemáticas; dentro de las cinco provincias que forman parte de nuestra Regional; en igual forma, se ha asistido a Audiencias de Corte, donde necesariamente hay que hacerlo en forma presencial, tanto la Directora como el Abogado Patrocinador, se ha asistido a Audiencias en Acciones de Protección en casos mediáticos, también en forma presencial, se ha asistido a versiones en asuntos penales cuando el asunto lo ha ameritado; guardando

siempre las normas y protocolos de bioseguridad. Tratando, a pesar de las circunstancias, de tener un enfoque de trabajo en todas las áreas que nos compete como en todas las provincias que pertenecen a esta Dirección Regional.

Se ha fortalecido el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el cual, la sociedad y la Instituciones Públicas cada vez tienen más confianza y respaldo para solucionar los conflictos en forma amistosa y rápida.

Cabe resaltar la visita que hizo el Señor Procurador General del Estado, el Señor Sub Procurador y parte de la plana mayor Nacional, a la Dirección Regional de Chimborazo el 19 de Noviembre del presente año; a la cual fueron invitados todas las Autoridades, Ministros, Jueces, Fiscales, Rectores de Universidades y demás personas vinculadas con el Derecho, y fue muy gratificante contar con la presencia de la gran mayoría de nuestros invitados (o de sus representantes), de las cinco provincias que pertenecen a esta Dirección, demostrando la Procuraduría General del Estado su interés por todas las Instituciones Públicas pertenecientes a las provincias que conforman esta Regional y a su vez las Instituciones Públicas, demostrando su interés, reconocimiento y respeto al trabajo de la Procuraduría.

11.5.2 Casos relevantes

11.5.2.1 Proceso penal NO. 06100-2020-00005

La Procuraduría General del Estado, participa en el proceso penal No. 06100-2020-00005 incoado en contra de los procesados: Mariano Curicama Guamán, Tránsito Lluco Ortiz y Ana Karina Castro Merino (ex prefecto, vice prefecta y servidora de la dirección financiera del Gobierno Autónomo descentralizado provincial de Chimborazo, respectivamente) por el delito de Concusión, tipificado en el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal.

Una vez efectuada la audiencia de juicio, los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial † Tránsito de la Corte Provincial de Justicia De Chimborazo, mediante sentencia de 03 de agosto de 2021, declararon la culpabilidad de los procesados MARIANO CURICAMA GUAMÁN y TRÁNSITO LLUCO ORTIZ, en cuanto a la procesada ANA KARINA CASTRO MERINO, al haberse desvirtuado

las presunciones de responsabilidad que pesaban en su contra, se ratificó su estado de inocencia.

La causa tiene como antecedente la denuncia presentada por los representantes de la asociación de jubilados del GAD provincial de Chimborazo, quienes informaron el supuesto descuento del cinco (5) por ciento de la remuneración de 472 servidores y 143 trabajadores, descuentos que, se habrían efectuado bajo exigencias desde el año 2011 al 2019.

Según testimonios rendidos en la audiencia de juicio por servidores del GAD provincial del Chimborazo, se les exigió suscribir el pedido de descuento de su remuneración bajo amenaza de que, sean agradecidos con quien los contrató y que serán considerados quienes no lo autoricen en la renovación de los contratos

Finalmente la Contraloría General del Estado en el borrador de un examen especial del cual forma parte la Orden de Trabajo No. 0017-DPCH-AE-2019 respecto de los hechos se ha pronunciado, indicando que, la "...CUENTAS POR PAGAR DEL FONDO COMÚN DEL GADPCH, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y EL 30 DE ABRIL DE 2019 (...) se efectuaron descuentos mensuales del 5% de las remuneraciones líquidas (posterior a las retenciones por aporte al seguro social, impuesto a la renta y fondo de cesantía) de 472 servidores por 683.122,52 USD y de 143 trabajadores por 152.252,73 USD POR UN TOTAL DE 835.375,25 USD...".

11.5.2.2 Juicio NO. 02307201600074 daños y perjuicios

Seguida por Eladio Fermín Galeas Arias, Cristóbal Danilo Galeas Gaibor; Lety Noema Chango Gaibor, German Chango Gaibor, Josefa Chango Gaibor, Geoconda Chango Gaibor, Pilar Chango Gaibor, Víctor Chango Gaibor en contra Ministerio de Energía y Recursos Renovables, Compañía Hidrotambo S.A. y Procuraduría General del Estado. Proceso en el cual se señala los daños materiales o patrimoniales causados o provenientes de las conductas ilícitas, arbitrarias y abusivas tanto de la compañía HIDROTAMBO S. A. como de los funcionarios públicos del CONELEC y más operadores participantes del mismo sector público, dentro de los bienes inmuebles de propiedad de los actores.

La entidad demandada en este caso, considerando que la demanda es ambigua y oscura, presenta Excepciones: a)

Incompetencia en razón de la materia, si se considera que los demandantes, para involucrar al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (entidad pública), reclamando daños y perjuicios, se fundamentan en actos, contratos y hechos administrativos (que además no fueron emitidos, suscritos y ocasionados por esta Cartera de Estado), que tuvieron que ser impugnados en su debido momento ante el Juez competente en razón de la materia; b) Falta de legítimo contradictor, Aduciendo que el objeto de ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico San José de Tambo, el extinto CONELEC, emitió la Resolución No. DE-05-022 de 08 de diciembre de 2005 y Resolución No. 302-06 de 28 de diciembre de 2006, con las cuales se declaró la imposición de las servidumbres de tránsito sobre los predios afectados y la utilidad pública de otros inmuebles, respectivamente. En efecto, en aquella época, la mencionada entidad pública era la competente para concesionar y delegar a otros sectores de la economía la generación de energía eléctrica, así como para imponer servidumbres y declarar de utilidad pública sobre inmuebles que se requiera para el desarrollo del sector eléctrico. Sin embargo de aquello, los actores también demandan al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, entidad pública que a la fecha de la emisión de las antes citadas resoluciones tan siquiera existía, y lógicamente no tiene relación jurídica alguna con los demandantes, puesto que la entidad que suscribió el Contrato de Permiso y emitió las resoluciones correspondientes, fue el CONELEC.

El juez de la Unidad Multicompetente del cantón Chillanes, emite sentencia de 26 de diciembre de 2019, en la que resuelve aceptar la excepción de ilegitimidad de personería de los actores y en consecuencia se rechaza la demanda por improcedente.

Se interpuso recurso de apelación y la Sala de la Corte Provincial de Bolívar, el 19 de octubre de 2021, declaró el abandono de la causa disponiendo que el proceso se remita a la Unidad Judicial de origen, quedando en firme la sentencia del nivel inferior.

11.5.2.3 Juicio: Instrucción Fiscal 180101821020412 /18282-2021-00412G

Expediente: 362578

Víctima: Hospital General Ambato (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

Procesado: Santos Marcillo Luis Orlando;

Paredes Aldas Liborio Hernán; y, Garcés Guerra Carlos Roberto

La investigación previa inicia en base al Informe con indicios de responsabilidad penal No. DPT-0055-2020, elaborado por la Delegación Provincial de Tungurahua de la CGE, como parte del examen especial a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID 19 en el Hospital General-Ambato (IESS) con un presupuesto referencial de 7.050,00 USD más IVA, siendo que el proveedor adjudicado fue AKHTARCONSULTORESSO S.A.; una de las inconsistencias encontradas es que las actividades registradas en el RUC del proveedor adjudicado, no corresponden al servicio de mantenimiento o de ingeniería civil; adicionalmente de las ofertas presentadas por los dos supuestos proveedores que no fueron seleccionados, uno de ellos certifica que NO, ha presentado la oferta para participar en el proceso de contratación en mención.

En la causa se señaló domicilio y compareció a la audiencia de formulación de cargos, se remitió al IESS el oficio No. PGE-DRCH-2021-00224, requiriendo documentación para coadyuvar en la defensa de la causa por tener personería jurídica la institución pública. Actualmente el proceso se encuentra en etapa de instrucción fiscal.



Coordinación Institucional

12. Coordinación Institucional

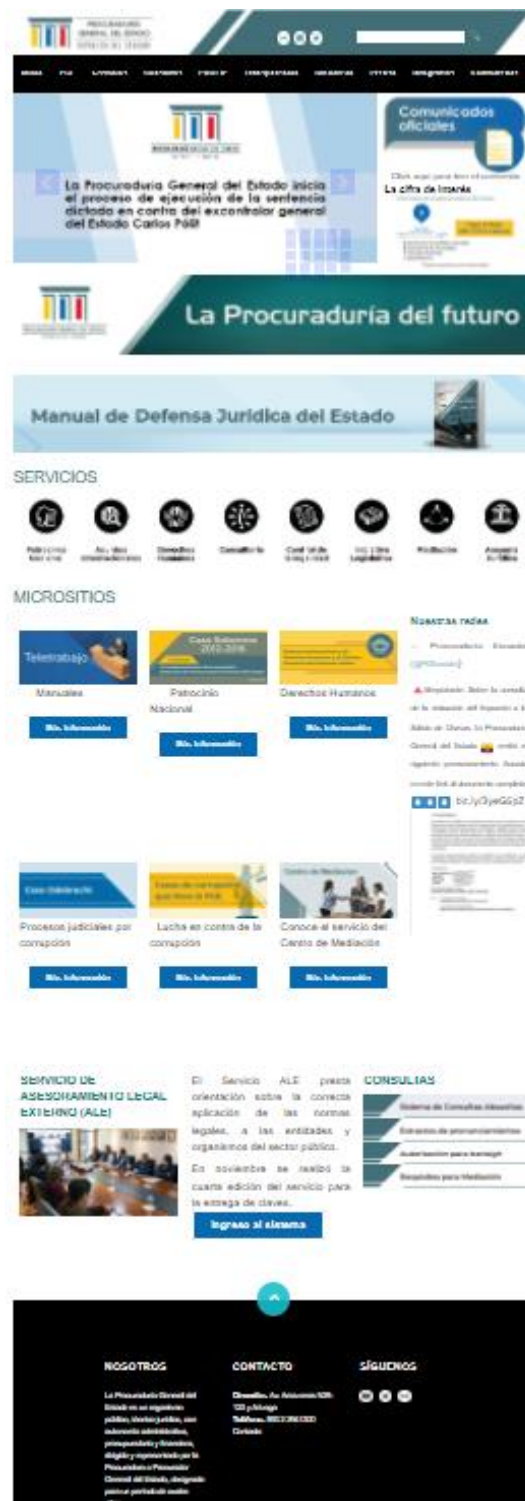
12.1 Comunicación Digital / On line

Mediante la cuenta oficial de Twitter @PGEcuador la Procuraduría General del Estado difunde de forma inmediata y permanente información oficial respecto al quehacer de la institución.



Mientras que, en la página web institucional www.pge.gob.ec la ciudadanía puede acceder a información detallada sobre diferentes casos que lleva la PGE en los microsítios:

- Caso Sobornos 2012 – 2016
- Caso Odebrecht
- Casos de corrupción que lleva la PGE
- Derechos Humanos
- Centro de Mediación



En este sitio web también se puede acceder a la siguiente información:

- Información completa de la Procuraduría
- Sistema de Consultas Absueltas

- Acceso al servicio de Asesoría Legal Externa ALE
- Comunicados oficiales
- Boletines de prensa
- Publicaciones
- Información referente Transparencia

12.2 Presencia institucional en medios de comunicación nacional y redes sociales

12.2.1 Entrevistas, declaraciones y boletines de prensa



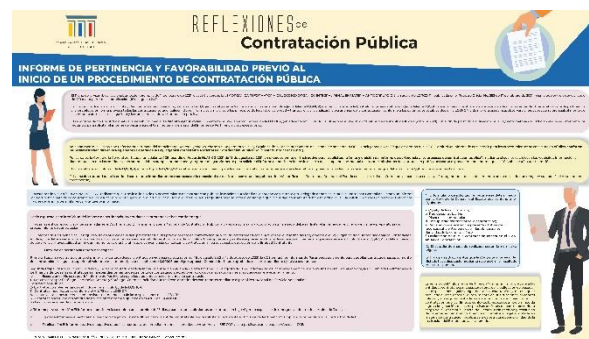
Quito, Hall PGE, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, Rueda de Prensa Caso Perenco.

Durante el año 2021 el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, brindó quince entrevistas a medios digitales y tradicionales como radio, prensa y televisión. Además, realizó tres ruedas de prensa. La Procuraduría General del Estado emitió **408** comunicaciones externas incluyendo boletines de prensa, comunicados oficiales y publicaciones en la página web, con información referente a los distintos casos que lleva la Procuraduría.

12.3 Comunicación externa

12.3.1 Infografías

Mediante este producto de comunicación la Procuraduría imparte datos e información relevante en relación a temas específicos de cada área, en este año, nos referimos a la Dirección Nacional de Control de la Legalidad y Contratos que cada mes nos brinda reflexiones sobre la Contratación Pública. En el 2021 se publicaron 11 reflexiones en la página web de la Procuraduría General del Estado.



12.4 Eventos

12.4.1 Rendición de Cuentas 2020



Quito, hall PGE, Andrés Isch, Ministro del Trabajo, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

El 17 de mayo de 2021, en el hall de la Procuraduría General del Estado, el doctor Íñigo Salvador Crespo presentó su Rendición de Cuentas 2020 a los representantes de las entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y ciudadanos mediante la plataforma digital Zoom. Hubo más de 200 participantes. El Procurador General del Estado, Íñigo Salvador

Crespo, indicó que la institución se desarrolló el año pasado en dos ejes: la lucha contra la corrupción y la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19.

12.4.2 Reconocimiento Ministerio del Trabajo



Quito, Hall PGE, Andrés Isch, Ministro del Trabajo, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

El Ministerio del Trabajo entregó, el pasado 21 de abril, un reconocimiento a la Procuraduría General del Estado, la cual fue calificada como la institución con el mejor clima laboral del sector público. Los datos entregados por el Ministerio indican que desde 2018 a diciembre del 2020 el clima laboral pasó del 68% al 82%, con un crecimiento de 14 puntos. Estos resultados se consiguieron gracias al cumplimiento de los planes de mejora del clima laboral, que cada año implementa el Ministerio del Trabajo mediante una metodología establecida.

12.4.3 Nuevo Modelo de Gestión PGE del Futuro



1 Guayaquil, 2 Portoviejo, 3 Cuenca, 4 Riobamba, 5 Loja, Procurador General del Estado Íñigo Salvador Crespo, presentación "La Procuraduría del Futuro".

El nuevo modelo de gestión denominado "La Procuraduría del Futuro" fue socializado a nivel nacional bajo el siguiente cronograma:

Guayaquil – 21 de octubre 2021

Portoviejo – 28 de octubre 2021

Cuenca – 09 de noviembre 2021

Riobamba – 19 de noviembre 2021

Loja – 03 de diciembre 2021

En sus intervenciones, el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, explicó que el proyecto concentra a dos tipos de actores: la PGE como ente rector y a todos los funcionarios jurídicos del sector público, a los cuales se pretende integrar en un cuerpo de procuradores del Estado, brindándoles asistencia y capacitación constante. Todo esto, dentro de un enfoque preventivo y proactivo.

A los eventos asistieron autoridades locales y participaron de manera virtual los equipos jurídicos de entidades públicas.

12.4.4 Firma del Acuerdo de Implementación de la “Procuraduría del Futuro”



Quito, Palacio de Carondelet, Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso; Procurador General del Estado Íñigo Salvador Crespo; Juan Carlos de la Hoz, Representante BID en Ecuador. Firma del acuerdo de implementación de “La Procuraduría del Futuro”.

El martes 23 de noviembre, las máximas autoridades del país conocieron el nuevo modelo de gestión denominado “La Procuraduría del Futuro”. Este evento se realizó en el Salón de Banquetes de la Presidencia de la República. Asistieron el primer mandatario, Guillermo Lasso Mendoza; el procurador general del Estado, Íñigo Salvador Crespo; el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Ecuador, Juan Carlos de la Hoz; el Contralor General del Estado (S), Carlos Riofrío; el ministro de Finanzas, Simón Cueva; entre otros invitados especiales.

De la Hoz dijo que en el acompañamiento que realiza el BID a la PGE se busca reducir la conflictividad de las demandas, que además dará un adecuado uso de los recursos públicos y fortalecerá la seguridad jurídica.

El procurador Salvador presentó el proyecto en mención, el cual, pretende dotar a la Procuraduría de las herramientas cualitativas y cuantitativas para ganar el mayor número de juicios posibles y

registrar menos demandas, por lo que es necesario contar con la participación de los equipos jurídicos de las entidades públicas del país.

Por su parte, el presidente Guillermo Lasso felicitó al Procurador por esta iniciativa debido a que coincide con su propuesta de Gobierno: fortalecer la institucionalidad del Estado y capacitar a los funcionarios para servir mejor a la ciudadanía. En el evento, las autoridades suscribieron un Acuerdo de implementación de lo que será el nuevo modelo de gestión.

12.4.5 Difusión de la presentación de resultados de la gestión institucional



Quito, Auditorio Plataforma Financiera, Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo.

El 01 de diciembre de 2021, en una emotiva ceremonia, el Procurador General del Estado realizó la presentación de los resultados de la gestión institucional, y aprovechó la oportunidad para resaltar la participación y compromiso de los servidores de la PGE durante el 2021, año en el cual, a pesar de que la pandemia causada por el COVID-19 continuó presente, esto no fue impedimento para que el personal de la institución siguiera ejerciendo de manera eficiente y eficaz la defensa jurídica del Estado.

12.4.6 Presentación del Manual de la Defensa Jurídica del Estado



Quito, Auditorio UDLA, Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, presentación del Manual de la Defensa Jurídica del Estado.

El 09 de diciembre de 2021, con la participación de autoridades del sector justicia y del Ejecutivo, en el Auditorio del UDLAPARK, el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, presentó la publicación del Manual de Defensa Jurídica del Estado.



Quito, Auditorio UDLA, Álvaro Galindo, Decano de la Facultad de Derecho UDLA; Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado; Fabián Pozo, Secretario General Jurídico de la Presidencia; Iván Saquicela, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, presentación del Manual de la Defensa Jurídica del Estado.

En la publicación, se destacan los más importantes procesos y experiencias institucionales en la absolución de consultas y asesoramiento legal, el control de la legalidad de actos y contratos, la mediación, el patrocinio nacional, los asuntos internacionales y arbitraje, los derechos humanos y la iniciativa legislativa. En todos ellos, su abordaje se complementa con la presentación de casos paradigmáticos que facilitan la comprensión de la teoría llevada a la práctica.

Informe de Rendición de Cuentas 2021

Compilación de textos enviados por las unidades administrativas de la
Procuraduría General del Estado:

Mgs. Gabriela Muñoz
Coordinadora Institucional

Revisado por:

Dr. Patricio Hernandez
Asesor de Despacho

Ab. Carlos Alomoto
Asesor de Despacho